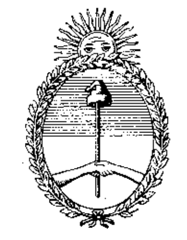
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 25 DE ABRIL DE 1991 — AÑO XCIX — ₳ 2.000

Nº 27.123

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

LEYES

CONVENIOS

Ley Nº 23.911

Apruébase un convenio suscripto con Nueva Zelandia para los Servicios Aéreos.

Sancionada: Marzo 21 de 1991.
Promulgada: Abril 16 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y NUEVA ZELANDIA PARA LOS SERVICIOS AEREOS, suscripto en la ciudad de Nueva York el 13 de diciembre de 1985, cuyo texto original en idioma español, que consta de VEINTITRES (23) artículos y UN (1) Plan de Rutas, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Las exenciones impositivas dispuestas en el artículo 6 del Convenio que se aprueba por la presente ley, alcanzan también a los impuestos a los combustibles líquidos derivados del petróleo (Ley 17.597 y sus modificaciones) y a las impuestos internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO A. DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y NUEVA ZELANDIA PARA LOS SERVICIOS AEREOS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Nueva Zelandia

Deseando concluir un convenio con el fin de establecer y operar servicios aéreos entre sus respectivos territorios,

Siendo partes del Convenio de Aviación Civil Internacional suscripto en Chicago el 7 de diciembre de 1944,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

1. Para los propósitos del presente Convenio, a menos que se quiera expresar otro significado:

a) El término "autoridades aeronáuticas" significa en el caso de la República Argentina, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Transporte - Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial - y en el caso de Nueva Zelandia, el Ministerio responsable de la Aviación Civil o en ambos casos cualquier persona o cuerpo autorizado a llevar a cabo cualquier función sobre la aviación civil que en el presente ejerzan las autoridades mencionadas:

b) El término "líneas aéreas designadas" significa una línea aérea a la que una Parte Contratante ha designado, por medio de una notificación escrita a la otra Parte Contratante, para la operación de servicios aéreos sobre las rutas especificadas en dicha notificación, y a la cual la otra Parte Contratante ha otorgado el permiso de operación apropiado, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3 de este Convenio;

c) El término "territorio" en relación con un Estado significa las áreas terrestres y las aguas territoriales adyacentes a las mismas bajo la soberanía de ese Estado;

d) El término "servicio aéreo" significa cualquier servicio aéreo regular efectuado por aeronaves para el transporte público de pasajeros, carga o correo;

e) El término "servicio aéreo internacional" significa un servicio aéreo que atraviesa el espacio aéreo sobre el territorio de más de un Estado;

f) El término "línea aérea" significa cualquier empresa de transporte aéreo que ofrezca u opere un servicio aéreo internacional;

g) El término "aterrizaje sin fines de tráfico" significa un aterrizaje para cualquier fin que no sea el embarque o desembarque de pasajeros, carga o correo;

h) El término "tarifa" significa cualquier tarifa, flete o precio a ser cobrado por el transporte de pasajeros, equipaje y carga (excluyendo el correo) ya sea cobrado por una línea aérea designada a intermediarios, tales como agentes de viaje y promotores de excursiones, o cobrado por una línea aérea designada o por dichos intermediarios a los pasajeros y embarcadores, se incluye las condiciones que regulan la disponibilidad o aplicabilidad de dichas tarifas, fletes o precios y los cargos y condiciones relacionados con dicho transporte;

i) El término "Plan de Rutas" significa el Plan de Rutas para este Convenio o su modificación de acuerdo con las disposiciones del Artículo 19 de este Convenio.

2. El Plan de Rutas forma parte integrante de este Convenio, y se considerará que toda referencia al "Convenio" incluirá al Plan de Rutas excepto cuando se establezca lo contrario.

ARTICULO 2

Cada Parte Contratante concede a la otra Parte Contratante los derechos especificados en este Convenio, especialmente para permitir que sus líneas aéreas designadas establezcan y operen servicios aéreos internacionales sobre las rutas especificadas en el Plan de Rutas (a los que se llamará en adelante "servicios convenidos" y "rutas especificadas" respectivamente).

ARTICULO 3

1. Los servicios convenidos sobre cualquier ruta especificada pueden ser inaugurados de inmediato o en fecha posterior, a elección de la Parte Contratante a la cual se le concedan los derechos según el Artículo 2 de este Convenio, sujeto a las disposiciones del Artículo 13 de este Convenio, y no antes de que:

SUMARIO

CORREO ARGENTINO — CENTRAL "B" — TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

a) La Parte Contratante a la que se ha concedido los derechos haya designado una línea aérea o líneas aéreas para esa ruta, y

b) La Parte Contratante que concede los derechos haya otorgado el permiso de operación correspondiente de acuerdo con sus leyes y reglamentaciones a la línea aérea o líneas aéreas concernidas; el cual será concedido sin demora, con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 de este Artículo y al párrafo 1 del Artículo 8.

2. Se podrá exigir a cada línea designada por cualquiera de las dos Partes Contratantes que acredite ante las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante que reúna las condiciones proscriptas por las leyes y regulaciones que aplican en forma normal y razonable esas autoridades para la operación de servicios aéreos internacionales.

ARTICULO 4

1. Las líneas aéreas de cada Parte Contratante gozarán de los siguientes derechos con respecto a sus servicios aéreos internacionales:

a) Sobrevolar el territorio de la otra Parte Contratante sin aterrizar; y

b) Efectuar aterrizajes en el territorio de la otra Parte Contratante con fines no comerciales.

2. Sujetas a las disposiciones de este Convenio, las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante gozarán, mientras operen un servicio acordado sobre una ruta especificada, del derecho de efectuar aterrizajes en el territorio de la otra Parte Contratante en los puntos especificados para esa ruta en el Plan de Rutas con el fin de embarcar y desembarcar en tráfico internacional pasajeros, carga y correo en forma separada o mixta.

3. Se considerará que nada de lo que se establece en el párrafo 2 de este Artículo conferirá a las líneas aéreas de una Parte Contratante el derecho de embarcar, en el territorio de la otra Parte Contratante, pasajeros, carga o correo mediante remuneración o alquiler destinados a otro punto en el territorio de esa otra Parte Contratante.

ARTICULO 5

Las cargas que cualquiera de las Partes Contratantes imponga o permita que se impongan a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante por el uso de aeropuertos y de otras facilidades bajo su control deberán ser justas y razonables y no superiores a los que pagarían por el uso de dichos aeropuertos y facilidades las líneas aéreas de la nación más favorecida o cualquier línea aérea nacional de la primera Parte Contratante que efectúe servicios aéreos internacionales.

ARTICULO 6

1. El combustible, los aceites lubricantes, los repuestos, los abastecimientos de a bordo y los equipos regulares aeronáuticos retenidos a bordo de las aeronaves que efectúan servicios convenidos operados por las líneas aéreas designadas de cualquier Parte Contratante estarán libres de derechos aduaneros, impuestos internos, derechos de inspección y de otros derechos, impuestos o cargas similares, en el territorio de la otra Parte Contratante, aun cuando se consuman o se utilicen en la parte del viaje efectuado sobre ese territorio.

2. El combustible, los aceites lubricantes, los repuestos, los equipos regulares aeronáuticos y los abastecimientos de a bordo embarcados en las aeronaves de las líneas aéreas designadas de cualquier Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante y utilizados en los servicios convenidos estarán libres de derechos aduaneros, impuestos internos, derechos de inspección y de otros derechos, impuestos o cargas similares, sujetos a las regulaciones de la Parte Contratante mencionada en el último lugar.

3. El combustible, los aceites lubricantes, los repuestos, los equipos regulares aeronáuticos y los abastecimientos de a bordo introducidos por cuenta de las líneas aéreas designadas de cualquier Parte Contratante y almacenadas en el territorio de la otra Parte Contratante bajo la supervisión aduanera con el fin de abastecer las aeronaves de esas líneas aéreas designadas, estarán libres de derechos aduaneros, impuestos internos, derechos de inspección y de otros derechos, impuestos o cargas similares, sujetos a las disposiciones de la otra Parte Contratante mencionada en el último lugar.

ARTICULO 7

1. Las leyes y reglamentaciones de una Parte Contratante relativas a la entrada o salida de su territorio de aeronaves que efectúan navegación aérea internacional, a la operación y navegación de dichas aeronaves mientras se encuentren dentro de su territorio, se aplicarán a las aeronaves de la línea aérea o líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante, y deberán ser observadas por dichas aeronaves al entrar o salir, y mientras se encuentren dentro del territorio de la primera Parte Contratante.

2. Las leyes y reglamentaciones de una Parte Contratante relativas a la entrada o salida de su territorio de pasajeros, tripulación o carga de aeronaves, tales como las relacionadas con la entrada, despacho, inmigración, pasaportes, aduana y cuarentena, deberán ser observadas por, o en representación de pasajeros, tripulación o carga de la otra Parte Contratante al entrar o salir y mientras se encuentren dentro del territorio de la primera Parte Contratante.

ARTICULO 8

1. Cada Parte Contratante se reserva el derecho de negar o revocar los derechos especificados en los párrafos 1 y 2 del Artículo 4 del presente Convenio con respecto a una línea aérea designada por la otra Parte Contratante, o a imponer las condiciones que juzguen necesarias al ejercicio de esos derechos por parte de la línea aérea, cuando no tenga ésta la convicción de que la propiedad sustancial y el control efectivo sobre dicha línea aérea está en manos de la Parte Contratante que designa a la línea aérea, o en las de nacionales de dicha Parte Contratante.

2. Cada Parte Contratante se reserva el derecho de suspender el ejercicio por parte de una línea aérea designada por la otra Parte Contratante de los derechos mencionados en el párrafo 1 que antecede, o a imponer las condiciones que juzgue necesarias sobre el ejercicio por parte de la línea aérea de esos derechos, cuando dicha línea aérea no observe las leyes y reglamentaciones de la Parte Contratante que concede esos derechos, o cuando Se algún modo deja de operar de acuerdo con las condiciones prescriptas en este Convenio; estableciéndose que, a menos que la suspensión inmediata o la imposición de condiciones sea fundamental para evitar nuevas transgresiones a dichas leyes o reglamentaciones, o por motivos de seguridad de la navegación aérea, este derecho se ejercerá sólo después de efectuar consultas con la otra Parte Contratante.

ARTICULO 9

Cada Parte Contratante concede a la línea aérea de la otra Parte Contratante el derecho de libre transferencia de fondos obtenidos en el curso normal de sus operaciones. Dichas transferencias se efectuarán según la tasa de cambio del mercado vigente en el momento en que se efectúe la transferencia y estarán sujetas sólo a las respectivas regulaciones sobre moneda extranjera aplicables a todos los países en circunstancias similares. La transferencia de fondos no estará sujeta a ningún cargo excepto a aquellas que normalmente cobren los bancos en tales operaciones.

ARTICULO 10

Las líneas aéreas designadas de ambas Partes Contratantes gozarán de oportunidades justas y equitativas para operar los servicios convenidos en las rutas especificadas entre sus respectivos territorios.

ARTICULO 11

En las operaciones de los servicios convenidos llevadas a cabo por las líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante, se tendrá en consideración el interés de las líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante de modo que no afecte indebidamente los servicios que las últimas prestan en toda o parte de las mismas rutas.

ARTICULO 12

1. Los servicios convenidos operados por las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes guardarán una estrecha relación con los requerimientos del público para tales servicios.

2. Los servicios convenidos operados por las líneas aéreas destinadas de cada Parte Contratante mantendrán como objetivo principal el ofrecimiento, —a un coeficiente de carga razonable—, de una capacidad de transporte adecuada a los requerimientos actuales y razonablemente previsibles del tráfico de pasajeros, carga y correo que se origine o que esté destinado al territorio de la Parte Contratante que ha designado a la línea aérea.

3. La oferta de capacidad de pasajeros, carga y correo embarcados o desembarcados en puntos sobre las rutas especificadas en los territorios de Estados que no sean el que ha designado a la línea aérea se efectuará de acuerdo con el principio general de que la capacidad estará relacionada con:

a) Las necesidades de tráfico desde y hacia el territorio de la Parte Contratante que ha designado la línea aérea; y

b) Las necesidades de tráfico de las áreas por las que atraviese la línea aérea, después de tener en cuenta los servicios regionales y locales.

ARTICULO 13

1. Las tarifas para los servicios convenidos se establecerán a niveles razonables, teniendo en cuenta todos los factores relevantes incluyendo el costo de operación, un beneficio razonable, las características del servicio (tales como los niveles de velocidad y comodidad) y las tarifas de las otras líneas aéreas para cualquier parte de la ruta especificada.

2. Estas tarifas se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las tarifas entre el territorio de una Parte Contratante y el territorio de la otra Parte Contratante se acordarán por las líneas aéreas designadas.

El acuerdo sobre las demás tarifas, siempre que sea posible se efectuará por medio de las líneas aéreas designadas involucradas a través del mecanismo para la fijación de tarifas de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional. Cuando ésto no sea posible, las tarifas con respecto a las rutas especificadas y a los sectores de los mismos, se acordarán entre las líneas aéreas designadas concernidas.

b) En todos los casos las tarifas convenidas determinadas de acuerdo con el punto 2. a) que antecede serán sometidas para la aprobación de las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, y las tarifas aprobadas de este modo deberán ser observadas de acuerdo con las leyes y reglamentaciones respectivas.

c) Si las líneas aéreas designadas concernidas no logran acordar las tarifas, o si las autoridades aeronáuticas de cualquier Parte Contratante no aprueban las tarifas presentadas, de acuerdo con las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo, las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes tratarán de lograr un acuerdo sobre las mismas.

d) Si no se llega a un acuerdo según las disposiciones del párrafo 2. c) de este Artículo, la disputa se resolverá de acuerdo con las disposiciones del Artículo 18 del presente Convenio.

e) Ninguna nueva tarifa entrará en vigencia si las autoridades aeronáuticas de cualquier Parte Contratante están en desacuerdo con la misma, excepto en los términos del párrafo 1 del Artículo 18 de este Convenio.

Encontrándose pendiente la determinación de las tarifas de acuerdo con las disposiciones de este artículo, prevalecerán las tarifas que se encuentren en vigencia.

ARTICULO 14

1. La línea aérea o líneas aéreas designadas por una Parte Contratante estarán autorizadas, de acuerdo con las leyes y regulaciones relativas a la entrada, residencia y empleo de la otra Parte Contratante, a introducir y mantener en el territorio de la otra Parte Contratante su propio personal de gerencia, técnico, operativo y de otras especialidades que sea necesario para el suministro de los servicios aéreos.

2. Cada Parte Contratante se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para asegurar que las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante tengan la opción, sujeta a las leyes nacionales y a limitaciones razonables que puedan imponer las autoridades de los aeropuertos, de suministrar sus propios servicios para las operaciones de atención en tierra; de hacer realizar tales operaciones total o parcialmente por otra línea aérea, por una organización controlada por otra línea aérea, o por un agente de servicios, según lo autorice la autoridad del aeropuerto; o de hacer realizar tales operaciones por la autoridad del aeropuerto.

3. Cada Parte Contratante concede a cada línea aérea designada de la otra Parte Contratante el derecho de comercializar el transporte aéreo en su territorio en forma directa, o, a opción de la línea aérea, a través de sus agentes. Cada línea aérea tendrá el derecho de vender dicho transporte, y cualquier persona estará libre para contratar dicho transporte, en la moneda de ese territorio o en monedas de conversión libre de otros países.

ARTICULO 15

Las autoridades aeronáuticas de cualquier Parte Contratante deberán suministrar a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante, si lo solicitan, aquella información y estadísticas relativas al tráfico transportado sobre los servicios convenidos por las líneas aéreas designadas de la primera Parte Contratante desde y hacia el territorio de la otra Parte Contratante, que las líneas aéreas designadas normalmente preparen y presenten a sus autoridades aeronáuticas nacionales para su publicación. Cualquier otro dato sobre estadísticas de tráfico que las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante deseen obtener de las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante serán, si se lo solicita, temas de tratativas entre las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes.

ARTICULO 16

Las Partes Contratantes, considerando que los actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, incluyendo el apoderamiento o el ejercicio de control de una aeronave en vuelo, ponen en peligro la seguridad de las personas y bienes y afectan seriamente la operación del servicio aéreo, deberán cooperar estrechamente en la prevención y represión de tales actos ilegales para la seguridad de la aviación civil o amenaza a la misma.

ARTICULO 17

Es la intención de ambas Partes Contratantes que exista una consulta regular y frecuente entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes para asegurar una estrecha colaboración en todos los asuntos que afecten el cumplimiento de este Convenio.

ARTICULO 18

1. Si surgiera una divergencia entre las Partes Contratantes relativa a la interpretación o aplicación de este Convenio, las Partes Contratantes tratarán en primer lugar de solucionarla por medio de negociaciones entre ellas.

2. Si las Partes Contratantes no llegaran a una solución por medio de la negociación, la divergencia podrá, a pedido de cualquiera de las Partes Contratantes, ser presentada para su decisión a un tribunal de tres árbitros, de los cuales cada Parte Contratante elegirá uno, y el tercero lo designarán los dos árbitros así elegidos, estableciéndose que dicho tercer árbitro no será un nacional de una de las Partes Contratantes. Cada Parte Contratante elegirá un árbitro dentro del período de sesenta (60) días desde la fecha de recepción por parte de cualquier Parte Contratante, de una nota diplomática solicitando el arbitraje y el tercer árbitro se designará dentro de un período adicional de sesenta (60) días. Si cualquiera de las Partes Contratantes no designara a su propio árbitro dentro del período de sesenta (60) días o si el tercer árbitro no fuera designado dentro del período indicado, el Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional podrá elegir, a pedido de cualquiera de las Partes Contratantes un árbitro o árbitros.

3. Las Partes Contratantes se comprometen a cumplir cualquier decisión tomada según el párrafo 2 de este Artículo.

ARTICULO 19

1. Cualquier Parte Contratante puede en cualquier momento solicitar una consulta con la otra Parte Contratante con el fin de enmendar el presente Convenio. Dicha consulta deberá comenzar dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción de dicho pedido.

2. Si la enmienda se refiere a las disposiciones del Convenio que no sean las del Plan de Rutas, la reforma será aprobada por cada Parte Contratante de acuerdo con sus procedimientos legales, y entrará en vigor en la fecha del intercambio de notas diplomáticas que indican dicha aprobación.

3. Si la enmienda se refiere sólo al Plan de Rutas, las consultas se efectuarán entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes. Cuando estas autoridades aprueben un Plan de Rutas nuevo o corregido, las enmiendas acordadas sobre el tema entrarán en vigencia luego de que hayan sido ratificadas por medio del intercambio de notas diplomáticas.

ARTICULO 20

En caso de que entrara en vigor un Convenio General Multilateral sobre Transporte Aéreo, aceptado por ambas Partes Contratantes, el presente Convenio deberá reformarse de modo tal que se ajuste a las disposiciones de dicha Convención.

ARTICULO 21

Cualquier Parte Contratante puede en cualquier momento notificar a la otra su intención de dar por terminado el presente Convenio. Deberá enviarse simultáneamente una copia de la notificación a la Organización de Aviación Civil Internacional. Si se da dicha notificación, el presente Convenio quedará terminado un (1) año después de la fecha de recepción por parte de la otra Parte Contratante de la notificación de terminación a menos que por medio de un acuerdo entre las Partes Contratantes la notificación referida se retire antes que expire dicho período. Si la otra Parte Contratante no acusa recibo de la notificación, se considerará que la misma fue recibida catorce (14) días después de la fecha de recepción de la copia por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 22

Este Convenio y cualquier reforma al mismo deberá ser registrado ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 23

El presente Convenio se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma y entrará en vigor con el canje de los instrumentos de ratificación.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, habiendo sido debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos firmarán el presente Convenio.

Hecho en la ciudad de Nueva York a los trece días del mes de diciembre de 1985, en dos originales, cada uno en el idioma español e inglés siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE NUEVA ZELANDIA

PLAN DE RUTAS

SECCION 1: Rutas de la Argentina.

Las líneas aéreas designadas por el Gobierno de la Argentina estarán autorizadas a operar servicios, en ambas direcciones, desde la Argentina vía puntos intermedios opcionales en Sudamérica, el Pacífico Sur y la Antártida hasta Auckland.

SECCION 2: Rutas de Nueva Zelandia

Las líneas aéreas designadas por el Gobierno de Nueva Zelandia estarán autorizadas a operar servicios aéreos, en ambas direcciones, desde Nueva Zelandia vía puntos intermedios opcionales en la Antártida, el Pacífico Sur y Sudamérica hasta Buenos Aires.

Decreto 710/91

Bs. As., 16/4/91

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.911, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

ACUERDOS

Ley Nº 23.920

Apruébase un acuerdo de cooperación suscripto con los Estados Unidos de América para reducir la demanda, impedir el consumo indebido y combatir la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Sancionada: Marzo 21 de 1991.
Promulgada: Abril 16 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA REDUCIR LA DEMANDA, IMPEDIR EL CONSUMO INDEBIDO Y COMBABIR LA PRODUCCION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, suscripto en Buenos Aires el 24 de mayo de 1989, que consta de DIEZ (10) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO A. DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA REDUCIR LA DEMANDA, IMPEDIR EL CONSUMO INDEBIDO Y COMBATIR LA PRODUCCION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América (en adelante "las Partes Contratantes");

Convencidos de que el tráfico ilícito y el consumo indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas constituyen un problema que afecta a las comunidades de ambos países;

Compartiendo una profunda preocupación por la producción, la elaboración y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

Reconociendo que el problema del consumo indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas se debería combatir, en sus respectivos territorios, mediante actividades armoniosas y concertadas para la prevención del consumo indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el control del tráfico ilícito de los mismos y la rehabilitación de los toxicómanos;

Observando las obligaciones que ambos países contrajeron como Partes en la Convención Unica sobre Estupefacientes del 30 de julio de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, y en el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas del 21 de febrero de 1971;

Observando las obligaciones que ambos países contrajeron por el "Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre cooperación para eliminar el uso ilegal, el tráfico ilícito y el contrabado de estupefacientes y otras drogas nocivas", del 15 de septiembre de 1972;

Tomando en debida consideración sus sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos, y el respeto por la soberanía de sus respectivos Estados;

ACUERDAN:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se comprometen a seguir realizando esfuerzos coordinados y ejecutando programas concretos para combatir la producción y el tráfico ilícitos, reducir la demanda e impedir el consumo indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y cooperar en el decomiso de los bienes y utilidades derivadas del tráfico ilícito. La cooperación, que se efectuará conforme al presente Acuerdo, podrá comprender, por parte de ambos Gobiernos:

I. — Facilitación de equipo, recursos humanos y financieros que se habrán de emplear en programas concretos en sus respectivos países;

II. — Prestación de asistencia mutua de carácter técnico;

III. — Intercambio de información.

PARRAFO 1. Las Partes Contratantes cooperarán mediante el intercambio de información, incluyendo el intercambio de especialistas, con el objeto de capacitar al personal de organizaciones encargadas de hacer respetar las leyes, reducir la demanda de estupefacientes y mejorar el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos, y por otros modos de intercambio a convenir.

PARRAFO 2. Las Partes Contratantes definirán en cada caso, mediante un memorandum de entendimiento, los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para la ejecución de programas concretos.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes convienen en desplegar sus mejores esfuerzos, en consonancia con sus leyes internas y operaciones de control de estupefacientes, para adoptar las medidas necesarias en sus respectivos territorios, cuando proceda, a fin de cooperar en programas destinados a mejorar la:

A) Erradicación de los cultivos ilícitos de estupefacientes.

B) Realización de actividades de interdicción y represión contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

C) Identificación y destrucción de laboratorios e instalaciones ilícitas donde se elaboren estupefacientes.

D) Reglamentación de la producción, la importación, la exportación, el almacenamiento, la distribución y la venta de insumos, productos químicos y solventes que se puedan utilizar ilícitamente en la fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

E) En la medida en que las Partes Contratantes lo consideren aconsejable, elaboración de nuevos instrumentos legales, tales como tratados de extradición y de asistencia legal mutua, o utilizar los existentes, para eliminar el tráfico de estupefacientes y el "blanqueo de dinero"; y

F) Reducción de la demanda de estupefacientes y sustancias psicotrópicas mediante actividades de prevención, tratamiento e información pública.

ARTICULO III

El presente Acuerdo se aplicará mediante Memoranda de Entendimiento.

PARRAFO 1. Cada Memorandum de Entendimiento (MDE) abarcará un período de un año, indicando los organismos encargados de ejecutarlo, y contendrá una declaración de los objetivos generales que ha de alcanzar el proyecto, como así también sus objetivos específicos mensurables. Las contribuciones de cada participante se describirán en función de bienes y servicios, así como las estimaciones en australes y en dólares estadounidenses del valor de cada contribución.

PARRAFO 2. Los derechos de importación o los derechos arancelarios del Estado receptor, a que quedan sujetos el material y el equipo suministrados conforme al MDE y como resultado de la ejecución del presente Acuerdo, serán única responsabilidad del Gobierno receptor, que adoptará las medidas apropiadas respecto al despacho aduanero del material y equipo antedichos.

ARTICULO IV

El Gobierno de la República Argentina designa Coordinador de la participación de su Gobierno en la ejecución del presente Acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y el Gobierno de los Estados Unidos de América designa Coordinador a la Oficina de Asuntos Internacionales sobre Narcóticos (Bureau of International Narcotics Matters), del Departamento de Estado.

ARTICULO V

Con objeto de facilitar la ejecución del presente Acuerdo, las Partes Contratantes acreditarán en sus respectivas misiones diplomáticas, a un funcionario diplomático especializado en Asuntos Internacionales de Narcóticos y Cooperación Bilateral, para que sirva de enlace permanente entre los organismos gubernamentales competentes de ambos países.

ARTICULO VI

A fin de alcanzar los objetivos del presente Acuerdo, las Partes Contratantes, por medio de los representantes de los dos Gobiernos, se reunirán como mínimo una vez al año para:

A) Evaluar la eficiencia de los programas de acción;

B) Recomendar a sus respectivos Gobiernos programas anuales con objetivos concretos, que se habrán de elaborar dentro del marco del Presente Acuerdo y que se llevarán a la práctica mediante la cooperación bilateral;

C) Examinar toda cuestión relativa a la ejecución del presente Acuerdo;

D) Presentar a sus Gobiernos respectivos las recomendaciones que se consideren pertinentes para la mejor ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO VII

Todas las actividades derivadas del presente Acuerdo se realizarán conforme a las leyes y disposiciones vigentes en la República Argentina y en los Estados Unidos de América.

ARTICULO VIII

A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por estupefacientes todas las sustancias enumeradas y descriptas en la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972 y por sustancias psicotrópicas, las sustancias enumeradas y descriptas en el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971.

ARTICULO IX

El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma y entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen haber cumplido con los requisitos impuestos por sus respectivos ordenamientos constitucionales.

ARTICULO X

El presente Acuerdo tendrá una duración ilimitada, a menos que una de las Partes lo denuncie. En ese caso la denuncia surtirá efectos tres meses después de la recepción de la

notificación por vía diplomática. La terminación del presente Acuerdo no afectará la validez de cualquier otra obligación contraída antes de dicha terminación.

HECHO en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de 1989, en dos ejemplares originales en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Dante Mario Caputo

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Theodore E. Gildred

Decreto 694/91

Bs. As., 16/4/91

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.920, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

ACUERDOS

Ley Nº 23.926

Apruébase el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica suscripto con el Gobierno de la República de Malí.

Sancionada: Marzo 21 de 1991
Promulgada: Abril 15 de 1991

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE MALI, suscripto en Buenos Aires el 17 de febrero de 1989, que consta de OCHO (8) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO A. DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

ACUERDO
DE COOPERACION
CIENTIFICA Y TECNICA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE MALI

Los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Malí:

Conscientes de su interés mutuo en estrechar sus relaciones de cooperación como medio de fortalecer los lazos de amistad que unen a sus pueblos,

Reconociendo las ventajas que se derivan para los mismos de una cooperación más estrecha en este campo, y

En vista de la necesidad de contar con un marco apropiado para el desarrollo de sus relaciones de cooperación científica y técnica,

Covienen lo siguiente:

ARTICULO I

1. Todas las actividades de cooperación entre ambas Partes se promoverán y coordinarán conforme las disposiciones del presente Convenio.

2. La realización de programas, proyectos y otras formas de cooperación a desarrollar entre las Partes se regirán por Acuerdos Específicos concertados por la vía diplomática.

ARTICULO II

Ambas Partes podrán promover la participación de organismos o entidades estatales o privadas de sus respectivos países en la ejecución de los programas, proyectos y otras formas de cooperación que se realicen en virtud de los Acuerdos Específicos mencionados en el Artículo I inciso 2 del presente Convenio.

ARTICULO III

1. Los gastos del viaje de los especialistas en cooperación de un país a otro a los fines del presente Convenio serán sufragados por la Parte que los envía, en tanto que la Parte receptora sufragará los gastos de estadía, manutención, seguros, asistencia médica y transporte local, siempre que en los Acuerdos Específicos concertados según el Artículo I inciso 2 del presente Convenio no se haya determinado un procedimiento diferente para cubrir estos gastos.

2. Los aportes de cada una de las Partes para el cumplimiento de los programas, proyectos u otras formas de cooperación serán determinados en los Acuerdos Específicos concertados según el Artículo I inciso 2 del presente Convenio.

3. Ambas Partes convendrán la forma en que organizaciones o instituciones de un tercer país u organismo internacional o regional podrán intervenir con aportes en programas, proyectos u otras formas de cooperación previstas en el presente Convenio.

ARTICULO IV

1. Los equipos y materiales importados y/o exportados bajo este Convenio en conformidad con el Artículo I, inciso 2 serán eximidos en el territorio de ambas Partes del pago de derechos de importación y/o exportación, sobretasas y toda otra forma de impuestos o cargas fiscales a pagar por estas transacciones, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales tomando en consideración la necesaria reciprocidad.

2. Igual exención se aplicará a los efectos personales de los especialistas y miembros de su familia inmediata, cuando se trasladen de uno a otro país en cumplimiento de misiones encomendadas y aceptadas por la otra Parte y contempladas en Acuerdos Específicos concertados, de conformidad con el Artículo I, inciso 2 del presente Convenio.

3. Se entiende por familia inmediata de los especialistas al cónyuge y a sus hijos.

ARTICULO V

Los Acuerdos Específicos que se concierten de conformidad con lo establecido en el Artículo I inciso 2 del presente Convenio cubrirán cuando corresponda:

a) Disposiciones de compromisos que resulten de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

b) Disposiciones específicas en cuanto a formas de sufragar los gastos derivados de su cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los incisos 1, 2 y 3 del Artículo III del presente convenio.

c) Disposiciones para la solución de controversias.

ARTICULO VI

1. Ambas Partes convienen la creación de una Comisión Mixta Científica y Técnica que estará encargada de analizar y fomentar la aplicación del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos previstos en el Artículo I inciso 2.

2. Esta Comisión, que se reunirá alternativamente en uno y otro país a pedido de una de las Partes por la vía diplomática, estará constituida por representantes de los dos Gobiernos y, en caso necesario, por representantes del sector privado.

3. La citada Comisión podrá proponer todas aquellas medidas que tiendan a favorecer la cooperación científica y técnica entre los dos países y resolver las dificultades que pudieren surgir como consecuencia de la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO VII

El presente Convenio podrá ser modificado por las Partes a propuesta de cualquiera de ellas.

ARTICULO VIII

El presente convenio entrará en vigor en la fecha que ambas Partes se notifiquen recíprocamente haber cumplido con las normas legales vigentes en sus respectivos países para su entrada en vigor.

Cada Parte deberá comunicar a la otra en el transcurso de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, los órganos responsables de su ejecución.

La vigencia de este Convenio será de cinco años prorrogándose por períodos iguales por tácita reconducción a no ser que una de las Partes lo denuncie por escrito seis meses antes de su vencimiento. Esto no afectará el plazo de vigencia de los Acuerdos Específicos que se concierten de conformidad con el Artículo I inciso 2 del presente convenio, salvo que así lo convinieran las Partes en el momento de la denuncia.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve en dos ejemplares originales, cada uno de ellos en los idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ENRIQUE CARLOS NOSIGLIA
MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE MALI



CORONEL ISSA ONGOIBA
MINISTRO DE LA ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO DE BASE, INTERINO DE ASUNTOS EXTRANJEROS Y DE LA COOPERACION INTERNACIONAL

Decreto 652/91

Bs. As., 15/4/91

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.926, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

ACUERDOS

Ley Nº 23.927

Apruébase el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica suscripto con el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire.

Sancionada: Marzo 21 de 1991
Promulgada: Abril 16 de 1991

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COTE D'IVOIRE, suscripto en Abidjan, REPUBLICA DE COTE D'IVOIRE, el 8 de abril de 1988, que consta de DOCE (12) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO A. DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CÔTE D'IVOIRE

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, en adelante denominadas "las Partes Contratantes,"

sobre la base de las relaciones amistosas que existen entre los países y teniendo en cuenta el interés común en el progreso de la ciencia y del desarrollo tecnológico a fin de mejorar las condiciones de calidad de vida de sus pueblos,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes convienen en promover el establecimiento de un Programa de Cooperación Científica y Técnica entre los dos países.

ARTICULO II — ACUERDOS ESPECIFICOS

La ejecución de proyectos, programas y otras formas de cooperación bilateral encaradas en el marco del presente Acuerdo, serán objeto de acuerdos específicos concluidos por la vía diplomática.

ARTICULO III - CAMPOS DE ACCION

La Cooperación Científica y Técnica podrá asumir las siguientes modalidades:

A. Intercambio de información científica y tecnológica.

B. Intercambio, formación y perfeccionamiento de personal científico y técnico.

C. Concepción, elaboración y ejecución conjunta o coordinada de programas o proyectos de investigación científica, tecnológica y de actividades de desarrollo económico y social en el territorio de una u otra Parte Contratante.

D. Establecimiento, equipamiento, fortalecimiento y utilización de instalaciones científicas y técnicas, centros de ensayo y/o de producción experimental.

E. Cualquier otra forma de cooperación en la cual ambas Partes Contratantes se pongan de acuerdo.

ARTICULO IV - PARTICIPACION DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES PUBLICOS Y SEMIPUBLICOS.

En caso necesario y de común acuerdo entre las Partes Contratantes, podrán ser invitados a participar en proyectos o actividades puestas en marcha conforme a este Convenio, organizaciones o instituciones de un tercer país u organismos internacionales.

ARTICULO V - PARTICIPACION DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES

Dentro de los límites de su derecho interno y de su respectiva legislación, las Partes Contratantes, convienen en promover la participación de los organismos e instituciones no gubernamentales de sus respectivos países en la ejecución de los proyectos y actividades de cooperación, previstos en los acuerdos específicos mencionados en el Artículo II del presente Acuerdo.

ARTICULO VI - FINANCIAMIENTO

1. Los gastos ocasionados por el envío del personal científico y técnico, expertos y asesores técnicos (en adelante denominados "los especialistas"), aquellos ocasionados por el envío de material y equipos técnicos de un país a otro, a los fines del presente Acuerdo, estarán a cargo de la Parte que envía, siempre que no se halla establecido otro procedimiento en los acuerdos específicos concertados conforme el Artículo II.

En cada acuerdo específico se determinará a cuál de las Partes corresponderán los gastos de estadía, manutención, asistencia médica y transporte local del mencionado personal.

2. La contribución de los Gobiernos a los Programas, proyectos o actividades, se efectuará en la forma en que se determine en los acuerdos específicos a que se refiere el Artículo II.

3. Ambas Partes Contratantes convendrán la forma en que las organizaciones o instituciones públicas o privadas de un tercer país u organismos internacionales, podrán participar con aportes a programas, proyectos u otras formas de cooperación previstos en este Acuerdo.

ARTICULO VII - COMISION MIXTA

1. A fin de analizar y promover la implementación del presente Acuerdo y de los acuerdos concertados conforme al Artículo II, y a los fines de intercambiar información acerca de la marcha de los programas, de los proyectos y otras actividades de interés común, una Comisión Mixta se reunirá cada dos años alternativamente en la República Argentina y en la República de Côte d'Ivoire, en fecha a determinar por vía diplomática.

La Comisión mixta se integrará con miembros argentinos y marfileños, quienes serán designados por sus respectivos gobiernos para cada reunión. El sector privado también podrá ser representado en esta Comisión Mixta.

2. La Comisión Mixta hará las recomendaciones que juzgue necesarias y especialmente podrá sugerir la designación de grupos de especialistas para el estudio de cuestiones particulares, en cuyo caso, decidirá la oportunidad de la reunión de los mismos. Dichos grupos podrán ser también convocados por vía diplomática fuera de las reuniones de la Comisión Mixta, a pedido de una de las Partes y de común acuerdo entre Ambas.

ARTICULO VIII - INFORMACION CIENTIFICA Y TECNICA

1. El intercambio de información científica y tecnológica referida en el Artículo III, se realizará entre los organismos e instituciones designados por las Partes Contratantes, especialmente, institutos de investigación, Centros de documentación y bibliotecas especializadas.

2. El alcance de la difusión de la información a que den lugar los programas, proyectos y actividades de cooperación será determinado en los acuerdos específicos mencionados en el Artículo II.

ARTICULO IX - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los acuerdos específicos que se concierten conforme el Artículo II, fijarán:

A. Disposiciones por responsabilidad resultante de las actividades cuya realización esté prevista en esos acuerdos.

B. Las disposiciones tendientes a solucionar por vía diplomática las controversias que pudiesen surgir de la aplicación de dichos acuerdos.

ARTICULO X - FRANQUICIAS

1. Las Partes Contratantes facilitarán de conformidad a sus propias legislaciones nacionales y tomando en consideración la necesaria reciprocidad, la entrada y salida del territorio nacional de los especialistas y miembros de su familia inmediata.

2. Los efectos personales de los especialistas y miembros de su familia inmediata, y el material y equipo técnico importado y/o exportado bajo este Convenio en conformidad con el Artículo II, serán eximidos del pago de derechos de importación y/o exportación y de otros impuestos de conformidad con las leyes y reglamentaciones en vigor en cada una de las Partes Contratantes y tomando en consideración la necesaria reciprocidad.

ARTICULO XI - ORGANISMOS DE APLICACION

1. Las Partes Contratantes designarán en sus respectivos países un organismo encargado de coordinar las actividades que se realicen en el marco del presente Acuerdo.

2. Los acuerdos específicos previstos en el Artículo II determinarán los organismos e instituciones competentes de cada país encargados de la ejecución de las acciones que se convengan.

Dichos organismos e instituciones informarán a cada Parte Contratante sobre la marcha de tales acciones, a través de la estructura encargada de la coordinación.

ARTICULO XII - VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación, de conformidad con la legislación vigente en ambos países.

La vigencia del presente Acuerdo será de cinco años, prorrogándose por tácita reconducción por iguales períodos, a no ser que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito doce meses antes de su vencimiento.

La denuncia no afectará el cumplimiento de los acuerdos específicos concluidos de conformidad al Artículo II,

Hecho en Abidjan, República de Côte d'Ivoire, el día 8 de abril de 1988, en dos ejemplares originales, uno en español el otro en francés, cuyos textos hacen igualmente fe.

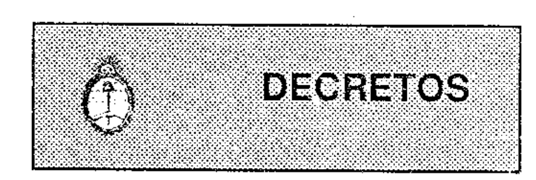
POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA	POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COTE D'IVOIRE
DANTE CAPUTO Ministro de Relaciones Exteriores y Culto	SIMEON AKÉ Ministro de Asuntos Exteriores

Decreto 689/91

Bs. As., 16/4/91

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.927, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 727/91

Autorízase a la D.G.A. a adquirir divisas extranjeras.

Bs. As., 18/4/91

VISTO lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contabilidad y lo determinado por el Decreto Nº 2078 del 8 de setiembre de 1978 que reglamenta las normas y condiciones para el funcionamiento del FONDO PERMANENTE, y

CONSIDERANDO:

Que dicho monto esta destinado a la atención de erogaciones urgentes e impostergables y que, por las misiones y funciones que le competen al SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION, generalmente son originadas en comisiones y misiones al exterior que deben ser atendidas en la divisa correspondiente.

Que en estricto cumplimiento de los objetivos del Decreto 1757 de fecha 5 de setiembre de 1990 es posibles producir un sustancial ahorro en el gasto de pasajes a través de la disposición de un fondo permanente en moneda extranjera.

Que mediante la instrumentación del sistema contable al que deberá ajustarse el mismo es posible atender las erogaciones en divisas derivadas de tales misiones, como viáticos, gastos de representación, eventuales e imprevistos, con beneficios comprobables para el erario público.

Que de conformidad a las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a adquirir hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (uSs 250.000.-) con los fondos asignados a dicha dependencia bajo el concepto de FONDO PERMANENTE.

Art. 2º — La suma referida en el artículo anterior se destinará a la atención de gastos de pasajes, viáticos, gastos de representación, eventuales e imprevistos que ocasionen los viajes al exterior, cuya urgencia no permita esperar la extracción de fondos mediante el libramiento respectivo.

Art. 3º — Para el procedimiento de utilización, reposición e incremento de los fondos señalados en el artículo 1º, la Dirección General citada en el mismo se ajustará a lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Contabilidad y a las disposiciones del Decreto Nº 2078 de fecha 8 de setiembre de 1978.

Art. 4º — Determínase en planilla anexa al presente artículo, el régimen de funcionamiento al cual deberá ajustarse la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para la contabilización emergente de la utilización y reposición de los fondos convertidos en moneda extranjera.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Domingo F. Cavallo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4º

FONDO PERMANENTE EN MONEDA EXTRANJERA:

CONSTITUCION:	Será constituido con la suma en divisas extranjeras mencionada en el artículo 1º del presente decreto, la cual deberá ser depositada en una cuenta bancaria que se habilitará para tal fin en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.
FINALIDAD:	Con el FONDO PERMANENTE en moneda extranjera así constituido, se atenderán los pagos destinados a sufragar gastos (pasajes, viáticos, eventuales, cortesía y homenaje e imprevistos) originados en desplazamientos de personal al exterior cuya urgencia no permita esperar la extracción de fondos mediante el libramiento respectivo.
REINTEGRO:	El reintegro de las sumas pagadas se hará en oportunidad de obtener, previo dictado del Decreto y/o Resolución respectiva y el formulario 4008 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, las divisas correspondientes.
CONTABILIZACION:	El Servicio de Tesorería dependiente de la Dirección General de Contabilidad y Administración, a través de quien se canalizarán los pedidos en este concepto, registrará en un libro (CAJA-BANCO) habilitado a tal fin, las operaciones que se produzcan, constatando en cada caso la corrección de las mismas y la conciliación de los saldos.
DIFERENCIAS DE CAMBIO:	El criterio de reposición de los fondos permitirá mantener hasta el cierre del ejercicio el equivalente en moneda extranjera, momento en el cual se procederá a contabilizar mediante la venta de divisas en existencia el ingreso de las "diferencias de cambio".

HUESPEDES DE HONOR

Decreto 729/91

Decláranse a integrantes del Consejo Episcopal Latinoamericano - CELAM

Bs. As., 18/4/91

VISTO que el Consejo Episcopal Latinoamericano —CELAM— celebrará en BUENOS AIRES la Asamblea Ordinaria del 22 al 27 de abril de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de beneplácito para el Gobierno Argentino la realización de este importante acontecimiento de la Iglesia Católica en América Latina.

Que sus resultados tendrán una repercusión altamente significativa en la vida espiritual de nuestros pueblos.

Que la declaración de Huéspedes de Honor se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 86, inc. 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes de Honor del Gobierno Argentino mientras dure su permanencia en el país a Sus Eminencias Reverendísimas los Señores Cardenales Miguel OBANDO Y BRAVO, Arzobispo de Managua y José FREIRE FALCAO, Arzobispo de Brasilia; y a Sus Excelencias Reverendísimas los Monseñores Darío CASTRILLON HOYOS, Presidente del CELAM; Nicolás de Jesús LOPEZ RODRIGUEZ, Primer Vicepresidente; Oscar Andrés RODRIGUEZ MARADIAGA, Secretario General; Jean SCHOTTE, Secretario General del Sínodo Episcopal y Cipriano CALDERON POLO, Vicepresidente de la Pontificia Comisión para América Latina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 764/91

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 19/4/91

En uso de la facultad que le otorgan los Artículos 55 y 86 Inciso 12 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.— MENEM.— Julio I. Mera Figueroa.

ANEXO I — TEMAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

— RATIFICACION DE LOS DECRETOS NROS. 566 Y 572 DEL 04 DE ABRIL DE 1991, POR LOS QUE SE DISPUSO LA INTERVENCION AL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Decreto 687/91

Apruébase la estructura organizativa del citado Organismo.

Bs. As., 15/4/91

VISTO las Leyes Nºs. 23.696 y 23.697, el Programa de Reforma Administrativa implementado por el Decreto Nº 2476 del 26 de noviembre de 1990, lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas, se declararon respectivamente las emergencias administrativa y económica y que, en la Administración Nacional, resulta necesario poner en marcha un programa de racionalización administrativa, el cual se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90.

Que por Resolución Nº 458/86, el Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA aprobó la estructura vigente en el Organismo, hasta el nivel de Direcciones de Estaciones Experimentales Agropecuarias e Institutos.

Que dicha estructura procuró recoger los principios de modernización institucional previstos por el Decreto Nº 287/86 reglamentario de la Ley Nº 21.680, y sus modificatorios, de creación del citado Organismo.

Que, no obstante lo señalado, el Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ha fijado criterios y pautas que permitieron elaborar una propuesta de racionalización de servicios y dotaciones, concordante con los lineamientos del Decreto Nº 2476/90 y las necesidades institucionales actuales.

Que esta propuesta preserva la capacidad técnica institucional, a fin de cumplir con los objetivos y estrategias contenidos en el PLAN DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (1990-1995), aumentando la operatividad y reduciendo costos.

Que la presentación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA se efectúa en cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2476/90.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, Inciso I, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente y Planta Permanente y Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas que, como Anexos I, II, III, IVa, IVb y Vb forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Derógase la Resolución Nº 458 de fecha 3 de diciembre de 1986 del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA por la cual se aprobó la estructura vigente en ese Organismo, como así también toda disposición que se oponga al presente.

Art. 3º — Apruébase el Anexo IVc en el que se detallan los cargos comprendidos en el artículo 25 del Decreto Nº 435/90 y sus modificatorios, los que caducarán automáticamente al momento de producirse la baja de los agentes.

Art. 4º — Apruébase la Planta de Personal Transitoria para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA de acuerdo con el Anexo IVd que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Reemplázase la Distribución por Cargos y Hora de Cátedra vigente para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, por la que, como Anexo Va, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será financiado con imputación a los créditos vigentes de las PARTIDAS PRINCIPALES 1110 (PERSONAL PERMANENTE) y 1120 (PERSONAL NO PERMANENTE) del Programa 201 - ORGANISMO DESCENTRALIZADO 062 - JURISDICCION 58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 7º — Dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del presente, se efectuarán los movimientos de personal que sean necesarios para la implementación de la estructura organizativa aprobada por el mismo. Entretanto se mantendrán con carácter provisorio las misiones, funciones y cargos ocupados, con su financiamiento, vigentes a dicha fecha de publicación, en los términos del Artículo 3º del Decreto Nº 2476/90.

Art. 8º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA de las prescripciones establecidas en los Artículos 23 y 27 del Decreto Nº 435/90 y sus modificatorios, con relación a las promociones de categorías de revista y coberturas de vacantes dentro de la Planta de Personal aprobada por la presente medida.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Domingo F. Cavallo.

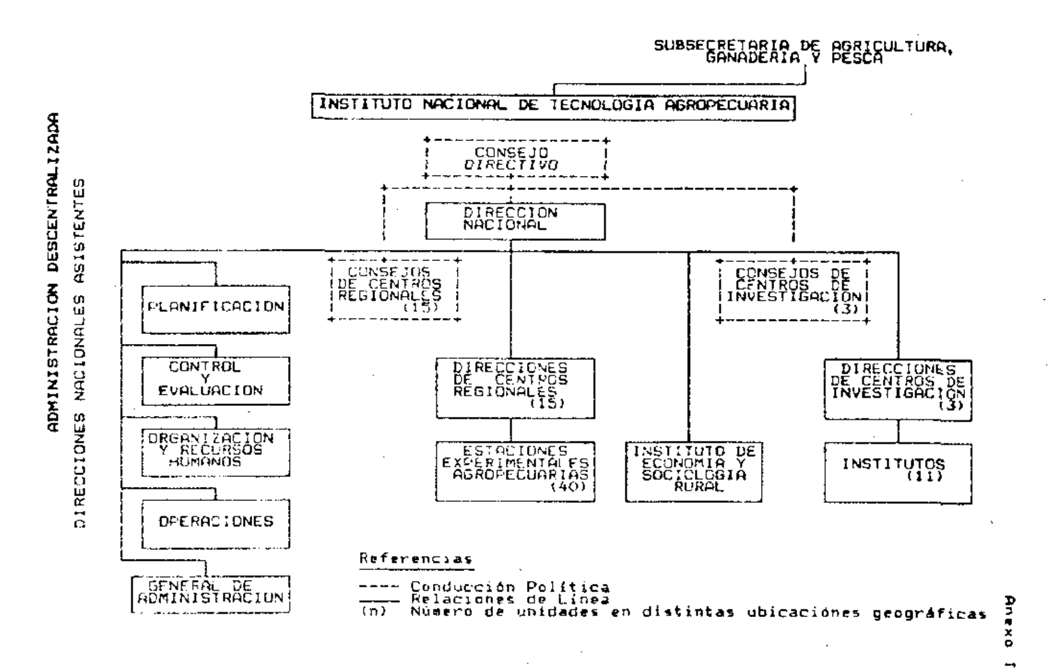
Anexo I

Jurisdicción: Ministerio de Economía

Subsecretaría: Agricultura, Ganadería y Pesca

Organismo: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

ORGANIGRAMA



Anexo II

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
OBJETIVO INSTITUCIONAL

* Impulsar y vigorizar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria y acelerar, a partir de los beneficios que produce la tecnificación, el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural, ajustándose al Plan de Tecnología Agropecuaria.

Anexo III

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y ACCIONES

AREA: DIRECCION NACIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: ORGANO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ACCIONES: — PLANIFICACION, DIRECCION Y CONTROL DE LA POLITICA ESTABLECIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

— CONDUCCION GENERAL DEL PERSONAL Y ACTIVIDADES DE LA INSTITUCION

DIRECCIONES NACIONALES ASISTENTES

1.— *PLANIFICACION*

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL.

ACCIONES: — ANALISIS DE OFERTA Y DEMANDA DE TECNOLOGIA A LARGO Y MEDIANO PLAZO.

— ESTIMACION DE RECURSOS Y COMPATIBILIZACION CON OBJETIVOS.

— CONSOLIDACION DEL **PLANTA** Y COMPATIBILIZACION DE LOS **PLANTAR**. (—Plan de Tecnología Agropecuaria, y Planes de Tecnología Agropecuaria Regional)

2.— CONTROL Y EVALUACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION INSTITUCIONAL

ACCIONES: — SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

— AUDITORIAS TECNICAS

— EVALUACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES OPERATIVAS

3.— OPERACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: GESTION DE LA OPERATORIA INSTITUCIONAL

ACCIONES: — COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y SU RELACION CON LA ESTRUCTURA DE LINEA

— GESTION DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

— GESTION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE POR SU INDOLE DEBAN MANEJARSE A NIVEL NACIONAL.

4.— ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: GESTION DE LA POLITICA INSTITUCIONAL EN MATERIA ORGANIZATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS.

ACCIONES: — DISEÑO DE ESTRUCTURAS ORGANICAS Y PROGRAMATICAS (ESTRUCTURA MATRICIAL).

— PLANIFICACION DE DOTACION, SELECCION Y CAPACITACION DEL PERSONAL.

— COORDINACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES AL PERSONAL

— RELACIONES LABORALES

— ADMINISTRACION DE PERSONAL (Directa en Sede Central y coordinación informativa y normativa en Unidades operativas).

5.— ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: GESTION CONTABLE, FINANCIERA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS

ACCIONES: — PLANIFICACION Y REGISTRO DE LA CONTABILIDAD

— COORDINACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION ADMINISTRATIVA

— PROPUESTA Y ANALISIS FINANCIERO DE CORTO PLAZO

— GESTION DE SERVICIOS LOGISTICOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES. (Directa en Sede Central y coordinación normativa e informativa en Unidades operativas)

— AUDITORIA ADMINISTRATIVA - CONTABLE

AREA: DIRECCION DE CENTRO REGIONAL O DE INVESTIGACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: PLANIFICACION, DIRECCION Y CONTROL DE ASISTENCIA AL CONSEJO DE CENTRO RESPECTIVO

(LOS CENTROS REGIONALES SE ORIENTAN A LA INVESTIGACION APLICADA, EXPERIMENTACION ADAPTATIVA Y DESARROLLO RURAL, LOS CENTROS DE INVESTIGACION SE ORIENTAN A LA INVESTIGACION BASICA Y AL RELEVAMIENTO DE RECURSOS)

ACCIONES — PLANIFICACION REGIONAL Y PARTE CORRESPONDIENTE DEL **PLANTA**

— CONTROL DE GESTION A NIVEL DE CENTRO

— GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS AFECTADOS AL CENTRO

— RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES

AREA: DIRECCION DE ESTACIONES EXPERIMENTALES AGROPECUARIAS/INSTITUTOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

— ESTACIONES EXPERIMENTALES AGROPECUARIAS:

— DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION APLICADA, EXPERIMENTACION ADAPTATIVA Y DESARROLLO RURAL

— INSTITUTOS:

— *DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYEC DE INVESTIGACION BASICA Y DE RELE-*VAMIENTO DE RECURSOS (Incluye el Instituto de Economía y Sociología Rural)

ACCIONES: — PLANIFICACION OPERATIVA Y CONTROL DE ACTIVIDADES A NIVEL DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA, O INSTITUTO Y EN AREA DE INFLUENCIA

— ADMINISTRACION DEL PERSONAL Y SERVICIOS LOGISTICOS

— EJECUCION EN TERRENO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CONSEJO DIRECTIVO/DIRECCION NACIONAL

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

PERSONAL EXTRA ESCALAFON			CANT AGENTES
CARGO			
PRESIDENTE			1
VICEPRESIDENTE			1
VOCALES			8
TOTAL EXTRA ESCALAFON			10
PERSONAL PLANTA PERMANENTE			CANT AGENTES
CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	
A	1	15	31
		14	9
		13	5
		12	11
		11	4
		10	4
		9	1
	2	11	2
		10	3
		9	3
		7	1
		6	2
		5	2
		4	1
	3	13	7
		12	2
		7	1
		6	2
B	0	11	24
		10	1
		9	1
		8	2

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO NAC. INVEST. AGROPEC. (CASTELAR)

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
D	2	6	11
		5	6
E	1	10	62
		9	9
		8	11
		7	6
		6	11
		5	16
		4	1
	2	8	49
		7	6
		6	4
		5	2
		4	2
TOTALES			573

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO NAC. INVEST. AGROPEC. (CASTELAR)

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	41
		14	9
		13	4
		12	10
		11	9
		10	5
		9	8
		8	9
		7	6
	2	12	3
		11	5
		10	2
		9	3
		8	7
		7	10
		6	14
		5	23
		4	13
		3	3
	3	13	17
		12	5
		11	5
		10	2
		8	1
		7	1
		5	1
		3	1
B	0	11	7

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO NAC. INVEST. AGROPEC. (CASTELAR)

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
B	0	10	1
		9	6
		8	1
		7	1
C	1	13	9
		12	7
		11	13
		10	9
		9	11
		8	8
		7	6
		6	7
		5	4
		3	1
		2	1
	2	11	5
		10	4
		9	2
		8	4
		7	1
		6	3
		5	2
		4	1
D	1	8	3
	2	10	25
		9	8
		8	8
		7	2

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CONSEJO DIRECTIVO/DIRECCION NACIONAL

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
C	1	13	9
		8	1
	2	10	1
D	1	8	19
	2	10	59
		9	4
D	2	7	4
		6	3
		8	6
E	1	10	23
		7	2
		6	4
		8	1
	2	6	1
		4	5
TOTALES PLANTA PERMANENTE			261

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA   ESCALAFON INTA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA   Res. CD 107/83
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL SALTA-JUJUY

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	9
		14	5
		13	3
		11	6
		10	3
		7	1
	2	12	1
		9	4
		8	1
		6	3
		5	11
		4	1
	3	13	1
		7	1
		12	1
		9	1
		8	1
B	0	10	1
		7	1
		5	1
C	1	11	2
		10	2
		7	5
		9	3
		8	1
		6	4
		5	1
		4	1

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA   ESCALAFON INTA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA   Res. CD 107/83
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL SALTA-JUJUY

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
C	2	9	1
		6	1
D	2	10	4
		7	1
		9	3
		8	5
		6	4
		5	6
E	1	10	10
		7	2
		8	2
		6	1
		5	2
		4	5
		3	1
		2	2
	2	7	1
		8	9
		6	4
		5	6
		4	1
TOTALES			146

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA   ESCALAFON INTA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA   Res. CD 107/83
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL TUCUMAN-SGO DEL ESTERO

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	2
		14	3
		13	2
		12	1
		11	1
		10	2
		9	1
		8	2
	2	11	1
		9	2
		8	2
		7	4
		6	5
		5	6
		4	1
		3	1
	3	13	3
		12	1
		11	1
		10	1
		9	2
		7	1
B	0	11	1
		10	1
		8	1
C	1	13	2
		11	2
		9	1

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL TUCUMAN-SGO DEL ESTERO

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
C	1	7	1
		6	1
	2	11	1
		10	1
		7	1
D	1	8	1
	2	10	6
		9	1
		8	5
		7	2
		6	5
		5	2
E	1	10	13
		9	6
		8	3
		7	2
		6	3
		5	10
		4	5
		3	4
		2	2
	2	8	12
		7	7
		6	8
		5	4
		4	2
TOTALES			161

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL LA RIOJA-CATAMARCA

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	2
		12	1
		11	1
		10	1
		9	1
	2	9	2
		8	4
		7	1
		6	2
		5	5
		4	3
		3	5
	3	13	1
C	1	12	1
		8	3
		6	1
		5	3
		4	1
		13	1
	2	11	1
		10	1
D	2	10	8
		9	1
		7	2
		6	4
		4	1
E	1	10	10
		8	3

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL LA RIOJA-CATAMARCA

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
E	1	7	2
		6	2
		5	1
		4	1
	2	8	9
		7	2
		6	6
		5	12
TOTALES			105

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	12
		14	3
		13	3
		12	4
		11	4
		10	1
		9	1
		7	1
	2	12	2
		10	3
		9	3
		7	2
		8	2
		6	7
		5	10
		4	4
	3	13	8
		12	4
		9	1
		5	2
B	0	11	2
		10	2
		9	1
		8	3
C	1	13	4
		12	3
		11	5
		10	2

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
C	1	9	1
		7	2
		8	1
		6	4
		5	9
		4	5
	2	9	1
		8	1
		6	1
		4	1
D	2	10	12
		9	3
		7	7
		8	5
		6	5
		5	9
		4	1
		3	2
		2	1
E	1	10	25
		9	3
		7	2
		8	5
		6	2
		5	8
		4	1
		3	2
	2	7	3

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
E	2	8	41
		6	4
		5	10
		3	2
TOTALES			278

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL MISIONES

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	1
		14	1
		13	1
		12	2
		11	2
		9	1
		8	2
	2	11	1
		9	3
		8	2
		10	1
		7	2
		6	3
		5	2
		4	3
	3	13	5
		12	2
		11	1
		9	2
		10	2
		7	1
B	0	11	1
C	1	13	3
		11	1
		9	1
		5	3
D	2	9	1
		8	2

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL MISIONES

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
D	2	10	5
		7	1
		6	5
		5	6
E	1	9	2
		8	2
		10	10
		6	1
		5	1
		4	1
		3	1
	2	8	15
		7	4
		6	1
		5	3
		2	3
		1	2
TOTALES			115

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL CORRIENTES

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	12
		14	1
		13	1
		12	4
		11	1
		10	5
		9	5
		8	3
		7	3
		6	3
	2	12	1
		9	1
		8	1
		6	4
		5	7
		4	2
		3	3
	3	13	6
		10	1
		9	2
		8	2
B	0	11	2
		10	1
		9	2
		3	2
C	1	13	1
		12	2
		11	1

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
C	1	10	2
		9	1
		8	1
		7	2
		6	2
		5	5
		4	2
		2	1
	2	9	1
D	1	8	1
	2	10	5
		9	3
		8	7
		7	8
		6	4
		5	5
E	1	10	28
		9	1
		8	5
		7	2
		6	1
		5	2
		4	3
		3	2
	2	8	25
		7	8
		6	4
		5	6

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL CORRIENTES

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

	CANT AGENTES
TOTALES	216

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	11
		14	5
		13	5
		12	7
		11	4
		10	5
		9	2
		8	2
		7	1
	2	12	2
		11	6
		10	3
		9	9
		8	5
		7	11
		6	6
		5	9
		4	1
		3	1
	3	13	5
		12	1
		9	2
		8	1
B	0	11	1
		10	1
		9	2
		6	1
C	1	13	2

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
C	1	12	3
		11	2
		10	9
		9	1
		8	2
		7	4
		6	3
		5	4
		4	5
		3	2
	2	9	1
		8	1
		7	1
		6	1
		5	2
D	1	8	2
	2	10	17
		8	3
		7	4
		6	6
		5	4
		4	3
E	1	10	53
		9	3
		8	3
		7	8
		6	4
		5	3

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
E	1	4	1
		3	2
		1	1
	2	8	16
		7	2
		6	5
		5	3
		4	1
		3	1
TOTALES			297

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL SANTA FE

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	9
		14	1
		13	8
		12	4
		11	8
		10	12
		9	5
		8	4
		7	1
	2	12	1
		11	4
		10	2
		9	6
		8	5
		7	6
		6	3
		5	14
		4	5
		3	2
	3	13	6
		12	3
		11	2
		10	1
		9	1
		8	3
		7	2
		6	1
B	0	11	2

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
B	0	8	1
		7	2
C	1	13	5
		12	3
		11	2
		10	3
		8	1
		7	3
		6	6
		5	7
		4	1
		3	2
		2	1
	2	11	1
		9	1
		8	1
		5	1
D	2	10	5
		9	2
		8	6
		7	3
		6	5
		5	6
E	1	10	37
		9	5
		8	2
		7	3
		6	6

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA — ESCALAFON INTA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA — Res. CD 107/83
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL SANTA FE

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
E	1	5	1
		3	2
	2	8	19
		7	1
		6	1
		5	1
		4	4
TOTALES			271

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA — ESCALAFON INTA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA — Res. CD 107/83
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL CORDOBA

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	13
		14	3
		13	8
		12	4
		11	8
		10	8
		9	13
		8	2
		7	2
		6	2
	2	10	2
		9	3
		8	4
		7	7
		6	6
		5	21
		4	1
		3	1
	3	13	10
		12	2
		10	2
		9	2
		8	1
		7	1
		6	1
		2	1
B	0	10	1
		9	1

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA — ESCALAFON INTA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA — Res. CD 107/83
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL CORDOBA

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
B	0	8	1
C	1	12	2
		10	1
		9	1
		7	4
		6	4
		5	1
		4	4
		3	1
		2	1
	2	5	1
D	1	8	1
	2	10	14
		9	4
		8	3
		7	13
		6	5
		5	5
		3	1
E	1	10	34
		9	4
		8	5
		7	2
		6	4
		5	2
		4	1
		3	2
	2	8	2

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA — ESCALAFON INTA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA — Res. CD 107/83
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL CORDOBA

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
E	2	6	4
TOTALES			257

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL CUYO

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	14
		14	8
		13	4
		12	3
		11	1
		10	5
		9	3
		8	3
		7	3
	2	12	1
		11	1
		10	2
		9	3
		8	4
		7	4
		6	7
		5	9
		4	4
	3	13	7
		12	1
		11	3
		10	4
		9	5
		7	2
		6	2
		2	1
B	0	11	2
		10	1

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
C	1	6	2
		5	1
		4	1
		3	1
	2	11	1
D	1	8	2
	2	10	7
		9	2
		8	2
		7	2
		6	3
		5	5
E	1	10	24
		9	5
		8	4
		7	3
		6	1
		5	3
	2	8	17
		7	3
		6	2
		5	1
		4	1
		3	2
TOTALES			177

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	8
		14	2
		13	3
		12	3
		11	5
		10	2
		9	3
		8	1
	2	12	2
		11	1
		10	4
		9	4
		8	7
		7	1
		6	5
		5	9
		4	2
		3	3
	3	13	1
		12	1
B	0	11	2
		10	2
		8	1
		3	1
C	1	13	2
		12	3
		11	1
		8	3

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
B	0	9	3
C	1	13	1
		12	3
		11	4
		10	2
		9	2
		8	1
		7	3
		6	4
		5	2
		4	1
	2	11	1
D	2	10	11
		9	3
		8	1
		7	6
		6	5
		5	1
		4	1
E	1	10	57
		9	9
		8	7
		7	8
		6	10
		5	4
		4	4
	2	8	30
		7	5

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL CUYO

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
E	2	6	3
		5	5
		1	1
TOTALES			305

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	28
		14	5
		13	10
		12	5
		11	14
		10	9
		9	5
		8	2
		7	6
		6	1
	2	12	2
		11	2
		10	3
		9	5
		8	3
		7	10
		6	9
		5	14
		4	3
		3	7
		2	1
	3	13	10
		12	2
		11	5
		10	6
		8	1
B	0	11	1
		10	4

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
B	0	9	1
		8	1
		7	1
C	1	13	5
		12	5
		11	4
		10	4
		9	4
		8	4
		7	1
		6	2
		5	5
		3	1
	2	11	1
		9	2
		6	2
		4	1
D	2	10	12
		9	1
		8	5
		7	5
		6	7
		5	9
		3	1
E	1	10	56
		9	13
		8	11
		7	7

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
E	1	6	4
		5	7
		4	2
	2	8	17
		7	5
		6	2
		5	1
TOTALES			382

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	20
		14	7
		13	9
		12	8
		11	10
		10	14
		9	8
		8	8
		7	6
	2	11	2
		10	5
		9	7
		8	2
		7	7
		6	12
		5	18
		4	8
		3	3
	3	13	5
		12	2
		11	3
		6	1
		4	1
B	0	11	3
		10	2
		9	1
		8	2
		5	1

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
C	1	13	7
		12	5
		11	7
		10	7
		9	5
		8	3
		7	3
		6	4
		5	7
		4	4
		3	1
		1	1
	2	9	1
		8	5
		7	3
		6	2
		4	1
		1	1
D	1	8	1
	2	10	14
		9	5
		8	7
		7	7
		6	4
		5	7
		4	3
		3	3
		2	1

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
E	1	10	46
		9	6
		8	4
		7	4
		6	2
		5	2
		4	1
		3	1
	2	8	14
		7	2
		6	2
		5	6
		4	2
TOTALES			386

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANT AGENTES
A	1	15	6
		14	4
		13	3
		12	2
		11	3
		10	5
		9	2
		7	3
		6	2
	2	12	2
		11	2
		9	2
		7	5
		6	4
		5	18
		4	1
	3	13	2
		12	1
		11	2
		7	1
		6	1
B	0	11	1
		10	1
		9	2
C	1	13	2
		12	1
		11	1
		10	1

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

			CANT AGENTES
CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	
C	1	9	4
		6	1
		5	3
		8	1
	2	9	1
		5	1
		8	1
D	1	8	2
	2	10	4
		7	5
		6	5
		5	4
		8	2
E	1	10	7
		9	3
		7	4
		6	1
		5	1
		4	1
		8	2
	2	7	2
		6	3
		4	2
		8	8
TOTALES			148

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

			CANT AGENTES
CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	
A	1	15	1
		14	1
		13	1
		11	1
		9	5
		8	1
	2	11	1
		9	2
		8	1
		10	2
		7	1
		6	1
		5	8
		4	6
		3	2
	3	13	1
		9	2
		8	1
		7	1
		12	1
B	0	6	1
C	1	13	1
		8	1
		7	1
		5	1
		3	1
D	2	9	1
		10	3

Anexo IV a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
UNIDAD: CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR

ESCALAFON INTA
Res. CD 107/83

			CANT AGENTES
CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	
D	2	7	3
		6	1
		5	1
E	1	9	1
		8	1
		10	7
		6	2
		4	1
	2	8	3
		7	2
TOTALES			72

Anexo IV b

PERSONAL PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

	PLANTA PERMANENTE						
	A - Profes	B - Profes Apoyo	C - Auxil Tecnico	D - Auxil Admin	E - Obrero y campo	TOTALES	GABINETE
UNIDAD							
CONSEJO DIRECTIVO/DIRECCION NACIONAL	91	28	11	95	36	261	.
CENTRO NAC. INVEST. AGROPEC. (CASTELAR)	217	16	98	63	179	573	.
CENTRO REGIONAL SALTA-JUJUY	53	3	21	23	46	146	.
CENTRO REGIONAL TUCUMAN-SGO DEL ESTERO	45	3	10	22	81	161	.
CENTRO REGIONAL LA RIOJA-CATAMARCA	29	.	12	16	48	105	.
CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	77	8	40	45	108	278	.
CENTRO REGIONAL MISIONES	40	1	8	20	46	115	.
CENTRO REGIONAL CORRIENTES	68	7	21	33	87	216	.
CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	104	5	43	39	106	297	.
CENTRO REGIONAL SANTA FE	119	5	38	27	82	271	.
CENTRO REGIONAL CORDOBA	128	3	20	46	60	257	.
CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	67	6	15	23	66	177	.
CENTRO REGIONAL CUYO	104	6	24	28	143	305	.
CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	168	8	41	40	125	382	.
CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	166	9	67	52	92	386	.
CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	71	4	17	22	34	148	.
CENTRO REGIONAL PATAGONIA SUR	40	1	5	9	17	72	.
TOTALES	1,587	113	491	603	1,356	4,150	.

Anexo IV c

PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 25 DEL DECRETO 435/90 Y MODIFICATORIO

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

	CLASE					
	A - Profes	B - Profes Apoyo	C - Auxil Tec.	D - Auxil Admin	E - Obrero y campo	TOTALES
UNIDAD						
CONSEJO DIRECTIVO/DIRECCION NACIONAL	2	.	1	6	5	14
CENTRO NAC. INVEST. AGROPEC. (CASTELAR)	13	.	5	2	15	35
CENTRO REGIONAL SALTA-JUJUY	.	.	.	.	2	2
CENTRO REGIONAL TUCUMAN-SGO DEL ESTERO	6	.	.	1	2	9
CENTRO REGIONAL LA RIOJA-CATAMARCA	.	.	.	.	1	1
CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA	5	.	2	.	9	16
CENTRO REGIONAL MISIONES	.	.	.	1	1	2
CENTRO REGIONAL CORRIENTES	3	.	.	.	6	9
CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	9	.	1	.	9	19
CENTRO REGIONAL SANTA FE	2	.	2	1	5	10
CENTRO REGIONAL CORDOBA	4	1	.	.	3	8
CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS	3	.	.	.	1	4
CENTRO REGIONAL CUYO	4	.	.	.	10	14
CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES NORTE	8	3	1	3	7	22
CENTRO REGIONAL BUENOS AIRES SUR	6	.	.	2	3	11
CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE	1	.	.	.	2	3
TOTALES	66	4	12	16	81	179

Anexo IV a

PLANTA DE PERSONAL TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO 1991

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
IMPUTACION PRESUPUESTARIA: 1120

Estructura	Unidad Organica	Situacion Revista	Funcion y descripcion de Tareas	Remuneracion (1) Mensual o Hs.Cat.	Categ. Equiv.	Hs.Diarias a cumplir	Cantidad Cargos	Periodo Prev. de cobertura
	CONSEJO DIRECTIVO	Transitorio	Prof.apoyo a la inv.y ext.	8,000,000		8	1	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo tec. y administ.	3,662,368		8	1	1/1/91 - 31/12/93
	DIRECCION NACIONAL	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	5,011,107		8	8	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Prof.apoyo a la inv.y ext.	3,658,264		8	2	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo tec. y administ.	2,593,987		8	22	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	1,868,901		8	2	1/1/91 - 31/12/93
	COMPLEJO CASTELAR	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	4,801,005		8	1	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Prof.apoyo a la inv.y ext.	2,117,177		8	4	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo tec. y administ.	1,490,545		8	1	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	1,827,151		8	6	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO INV.CIENCIAS AGROPECUAR	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	4,677,902		8	3	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo tec. y administ.	1,859,643		8	1	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero y maestranza	1,651,483		8	1	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO INV. CIENCIAS VETERINAR	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	5,865,000		8	1	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo a inv. y ext.	2,220,812		8	1	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	2,296,417		8	5	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REGIONAL SALTA-JUJUY	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	2,923,908		8	1	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo tec. y administ.	2,163,856		8	2	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REG. TUCUMAN-S.ESTERO	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	9,332,634		8	2	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo a inv. y ext.	2,327,419		8	4	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo tec. y administ.	2,361,642		8	6	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	1,938,471		8	6	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REG. LA RIOJA-CATAMARCA	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	3,282,637		8	6	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo a inv. y ext.	2,274,527		8	2	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	2,010,869		8	6	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REG. CHACO-FORMOSA	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	5,567,925		8	3	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo a inv. y ext.	2,370,196		8	2	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	1,924,943		8	3	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero y maestranza	1,789,031		8	1	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REGIONAL MISIONES	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	8,309,100		8	2	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	2,738,040		8	2	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REGIONAL CORRIENTES	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	4,822,027		8	1	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	6,586,411		8	3	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	1,883,181		8	6	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REGIONAL SANTA FE	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	4,746,368		8	3	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo tec. y administ.	2,238,613		8	1	1/1/91 - 31/12/93

Anexo IV a

PLANTA DE PERSONAL TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO 1991

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
IMPUTACION PRESUPUESTARIA: 1120

Estructura	Unidad Organica	Situacion Revista	Funcion y descripcion de Tareas	Remuneracion (1) Mensual o Hs.Cat.	Categ. Equiv.	Hs.Diarias a cumplir	Cantidad Cargos	Periodo Prev. de cobertura
		Transitorio	Obrero campo y oficio	1,761,925		8	1	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REGIONAL CORDOBA	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	5,625,698		8	1	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo a inv. y ext.	2,070,874		8	1	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo tec. y administ.	1,891,928		8	2	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	1,876,220		8	10	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero y maestranza	1,600,553		8	10	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REG.LA PAMPA-SAN LUIS	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	6,484,395		8	4	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	1,790,336		8	1	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REGIONAL CUYO	Transitorio	Apoyo a inv. y ext.	2,298,217		8	3	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo tec. y administ.	2,250,946		8	3	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	1,863,758		8	3	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REG.BUENOS AIRES NORTE	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	7,508,173		8	2	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Prof.apoyo a la inv.y ext.	2,244,689		8	2	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo a inv. y ext.	2,994,803		8	1	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo tec. y administ.	2,258,887		8	1	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	1,996,654		8	6	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REG.BUENOS AIRES SUR	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	6,873,595		8	4	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Prof.apoyo a la inv.y ext.	2,605,094		8	3	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo a inv. y ext.	2,289,969		8	3	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Apoyo tec. y administ.	2,279,676		8	3	1/1/91 - 31/12/93
		Transitorio	Obrero campo y oficio	1,965,797		8	8	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REG.PATAGONIA NORTE	Transitorio	Obrero campo y oficio	1,988,679		8	3	1/1/91 - 31/12/93
	CENTRO REG.PATAGONIA SUR	Transitorio	Prof.y tec. en inv. y ext.	6,199,749		8	1	1/1/91 - 31/12/93

(1) Las remuneraciones son las vigentes al 31/12/90 y se ajustaran de acuerdo con las pautas de Politica Salarial que se dicten.

Anexo V a

PRESUPUESTO 1991 - PRORROGADO ART.13 LEY CONTABILIDAD
INCISO 11 - PERSONAL
DISTRIBUCION DE CARGOS

FINALIDAD: 8 - CIENCIA Y TECNICA
FUNCION: 10 - INVESTIGACION Y DESARROLLO
JURISDICCION: 58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PROGRAMA 201 - APOYO TECNOLOGICO A LA AGRICULTURA Y GANADERIA			
CARACTER 2 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA O.D. 062			
1110 - PERSONAL PERMANENTE			
	AUTORIDADES SUPERIORES		
	101 - FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
		170 - PRESIDENTE	1
		171 - VICEPRESIDENTE	1
		172 - VOCAL	8
		TOTAL	10
	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		
	207 - PERSONAL DEL INTA		
		29 - B011	53
		30 - B010	19
		31 - B009	20
		32 - B008	13
		33 - B007	5
		34 - B006	2
		35 - B005	2
		37 - B003	3
		TOTAL:	117
		40 - C113	58
		41 - C112	40
		42 - C111	47
		43 - C110	44
		44 - C109	35
		45 - C108	31
		46 - C107	35
		47 - C106	45
		48 - C105	56
		49 - C104	25
		50 - C103	10
		51 - C102	4
		52 - C101	1
		TOTAL:	431

Anexo V a

PRESUPUESTO 1991 - PRORROGADO ART.13 LEY CONTABILIDAD
INCISO 11 - PERSONAL
DISTRIBUCION DE CARGOS

FINALIDAD: 8 - CIENCIA Y TECNICA
FUNCION: 10 - INVESTIGACION Y DESARROLLO
JURISDICCION: 58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS

PROGRAMA 201 - APOYO TECNOLOGICO A LA AGRICULTURA Y GANADERIA

CARACTER 2 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
O.D. 062

1110 - PERSONAL PERMANENTE

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
53 - C211	13
54 - C210	7
55 - C209	11
56 - C208	13
57 - C207	6
58 - C206	10
59 - C205	7
60 - C204	4
63 - C201	1
TOTAL:	72
64 - D108	37
TOTAL:	37
72 - D210	219
73 - D209	43
74 - D208	68
75 - D207	76
76 - D206	82
77 - D205	76
78 - D204	9
79 - D203	7
80 - D202	2
TOTAL:	582
TOTAL:	1239

PERSONAL INVESTIGACION CIENTIFICA

207 - PERSONAL DEL INTA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
1 - A115	260
2 - A114	70
3 - A113	74
4 - A112	69

Anexo V a

PRESUPUESTO 1991 - PRORROGADO ART.13 LEY CONTABILIDAD
INCISO 11 - PERSONAL
DISTRIBUCION DE CARGOS

FINALIDAD: 8 - CIENCIA Y TECNICA
FUNCION: 10 - INVESTIGACION Y DESARROLLO
JURISDICCION: 58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS

PROGRAMA 201 - APOYO TECNOLOGICO A LA AGRICULTURA Y GANADERIA

CARACTER 2 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
O.D. 062

1110 - PERSONAL PERMANENTE

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
5 - A111	82
6 - A110	82
7 - A109	64
8 - A108	39
9 - A107	33
10 - A106	8
TOTAL:	781
4 - A212	19
5 - A211	28
6 - A210	32
7 - A209	63
8 - A208	50
9 - A207	72
10 - A206	93
11 - A205	186
12 - A204	59
13 - A203	31
14 - A202	1
TOTAL:	634
16 - A313	106
17 - A312	30
18 - A311	24
19 - A310	20
20 - A309	20
21 - A308	11
22 - A307	12
23 - A306	8
24 - A305	3
25 - A304	1
26 - A303	1
27 - A302	2
TOTAL:	238
TOTAL:	1653

Anexo V a

PRESUPUESTO 1991 - PRORROGADO ART.13 LEY CONTABILIDAD
INCISO 11 - PERSONAL
DISTRIBUCION DE CARGOS

FINALIDAD: 8 - CIENCIA Y TECNICA
FUNCION: 10 - INVESTIGACION Y DESARROLLO
JURISDICCION: 58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS

PROGRAMA 201 - APOYO TECNOLOGICO A LA AGRICULTURA Y GANADERIA

CARACTER 2 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
O.D. 062

1110 - PERSONAL PERMANENTE

PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIO

207 - PERSONAL DEL INTA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
94 - E110	561
95 - E109	71
96 - E108	72
97 - E107	58
98 - E106	60
99 - E105	63
100 - E104	28
101 - E103	17
102 - E102	4
103 - E101	1
TOTAL:	935
104 - E208	304
105 - E207	53
106 - E206	54
107 - E205	60
108 - E204	20
109 - E203	5
110 - E202	3
111 - E201	3
TOTAL:	502
TOTAL:	1437

TOTAL CARGOS PROGRAMA: 4329

Anexo V a

PRESUPUESTO 1991 - PRORROGADO ART.13 LEY CONTABILIDAD
INCISO 11 - PERSONAL
DISTRIBUCION DE CARGOS

FINALIDAD: 8 - CIENCIA Y TECNICA
FUNCION: 10 - INVESTIGACION Y DESARROLLO
JURISDICCION: 58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS

PROGRAMA 201 - APOYO TECNOLOGICO A LA AGRICULTURA Y GANADERIA

CARACTER 2 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
O.D. 062

1120 - PERSONAL NO PERMANENTE

207 - PERSONAL DEL INTA

999 - PERSONAL SIN DISCRIMINAR 198

TOTAL DE CARGOS ORGANISMO: 4527

Anexo V b

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PERSONAL FUERA DE NIVEL	CANTIDAD MARZO 90	VIGENTE	PROPUESTA
CARGO			
PRESIDENTE	1	1	1
VICEPRESIDENTE	1	1	1
VOCALES	8	8	8
TOTALES FUERA DE NIVEL	10	10	10

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANTIDAD MARZO 90	VIGENTE	PROPUESTA
A	1	15	326	302	260
		14	87	83	70
		13	83	81	74
		12	87	86	69
		11	91	90	82
		10	90	89	82
		9	70	69	64
		8	40	40	39
		7	36	36	33
		6	8	8	8
	2	12	28	27	19
		11	37	35	28
		10	42	41	32
		9	79	76	63
		8	58	57	50
		7	89	88	72
		6	104	101	93
		5	213	211	186
		4	70	69	59
		3	41	41	31
		2	1	1	1

Anexo V b

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	CANTIDAD MARZO 90	VIGENTE	PROPUESTA
A	3	13	183	175	106
		12	49	47	30
		11	33	30	24
		10	37	37	20
		9	33	29	20
		8	16	15	11
		7	17	16	12
		6 5	9 3	9 3	8 3
		4	1	1	1
		3	1	1	1
		2	2	2	2
B	1	11	1	1	.
	0	11	98	91	53
		10	25	24	19
		9	29	29	20
		8	15	13	13
		7	9	8	5
		6	3	2	2
		5	5	4	2
		4	1	.	.
		3	3	3	3
C	1	13	95	90	58
		12	55	54	40
		11	60	58	47
		10	61	60	44
		9	44	44	35
		8	36	38	31
		7	41	40	35

Anexo V b

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

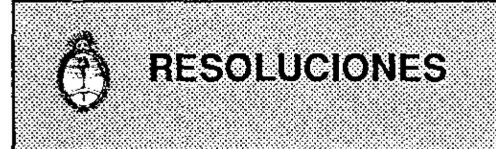
			CANTIDAD		
			MARZO 90	VIGENTE	PROPUESTA
CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA			
C	1	6	51	51	45
		5	62	62	56
		4	33	32	25
		3	12	12	10
		2	5	4	4
		1	1	1	1
	2	11	21	20	13
		10	11	10	7
		9	14	13	11
		8	22	22	13
		7	7	7	6
		6	12	11	10
		5	9	9	7
		4	6	6	4
		1	1	1	1
D	1	8	42	39	37
	2	10	322	302	219
		9	69	63	43
		8	92	92	68
		7	103	102	76
		6	106	102	82
		5	88	86	76
		4	11	10	9
		3	9	9	7
		2	2	2	2
E	1	10	919	870	561
		9	109	101	71
		8	95	91	72
		7	76	76	58

Anexo V b

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

			CANTIDAD		
			MARZO 90	VIGENTE	PROPUESTA
CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA			
E	1	6	78	77	60
		5	85	84	63
		4	31	31	28
		3	18	18	17
		2	4	4	4
		1	1	1	1
	2	8	488	472	304
		7	74	68	53
		6	73	71	54
		5	76	76	60
		4	22	22	20
		3	5	5	5
		2	6	6	3
		1	3	3	3
TOTALES			5,921	5,699	4,329



RESOLUCIONES

Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SANIDAD VEGETAL

Resolución 10/91

Establécense limitaciones de uso para diversos plaguicidas.

Bs. As., 18/3/91

VISTO el expediente nº 65/91, en el cual el SERVICIO NACIONAL DE LABORATORIOS DE MICROBIOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA propicia limitaciones de uso para diversos plaguicidas, y

CONSIDERANDO:

Que la presencia en los alimentos de cantidades residuales de principios activos de alta toxicidad pueden poner en peligro la salud humana.

Que diversos países importadores de nuestros productos agrícolas han establecido severas restricciones a productos de alta toxicidad, fijando límites máximos extremadamente bajos.

Que la presencia de residuos no permitidos o sobre los niveles máximos aceptados, puede afectar seriamente nuestras exportaciones de productos y subproductos agrícolas.

Que se cuenta en el país con productos que pueden reemplazar eficazmente a aquellos cuestionados por los países importadores.

Que el Decreto nº 647 de fecha 15 de febrero de 1968 faculta en su artículo 2º a la SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, transferida por Resolución M. E. nº 146 de fecha 16 de marzo de 1990 y el artículo 4º del Decreto nº 612 del 2 de abril de 1990 a la actual SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a reveer las prescripciones de uso de todos los plaguicidas.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Prohíbese el uso en cultivos hortícolas y frutales en general de productos formulados que contengan los siguientes principios activos: monocrotofos, metil-paratión, etil-paratión, metil-azinfos, etil-azinfos. Las firmas comerciales alcanzadas por el presente artículo, deberán proceder a la correspondiente modificación de los marbetes de los envases, inscribiendo en los mismos "Prohibido su uso para tratamiento de cultivos hortícolas y frutales".

Art. 2º — Prohíbese el uso en perales y manzanos de productos formulados que contengan los principios activos: etión y carbofurán. Las firmas comerciales alcanzadas por el presente artículo, deberán proceder a la correspondiente modificación de los marbetes de los envases, inscribiendo en los mismos "Prohibido su uso para el tratamiento de perales y manzanos".

Art. 3º — Prohíbese el uso en durazneros y manzanos de productos formulados que contengan el principio activo disulfotón. Las firmas comerciales alcanzadas por el presente artículo, deberán proceder a la correspondiente modificación de los marbetes de los envases, inscribiendo en los mismos "Prohibido su uso para el tratamiento de durazneros y manzanos".

Art. 4º — Las firmas deberán proceder a adherir en los marbetes en existencia, una oblea autoadhesiva de color destacado, con los textos precitados en los artículos 1º, 2º y 3º según corresponda, dentro de los SESENTA (60) días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Prohíbese el uso de heptacloro para aplicación agrícola, en sus formulaciones como polvo mojable y polvo suspendible.

Art. 6º — Prohíbese el uso como terápico para tratamiento de semillas, de los productos formulados que contengan el principio activo hexaclorobenceno.

Art. 7º — El Registro Nacional de Terapéutica Vegetal cancelará la inscripción de los productos mencionados en los artículos 5º y 6º de la presente resolución. Asimismo verificará el cumplimiento de las restricciones establecidas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución.

Art. 8º — Dentro de los TREINTA (30) días de publicada la presente resolución, las empresas inscriptas en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal, responsables de los productos mencionados en los artículos 5º y 6º de la presente resolución, deberán declarar bajo juramento ante la autoridad de aplicación las existencias en su poder de los mismos.

Art. 9º — La SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA resolverá cada caso en particular el destino de las existencias de los productos mencionados en los artículos 5º y 6º de la presente resolución.

Art. 10. — Los infractores de la presente resolución serán penados según lo dispuesto por los Decretos Leyes Nros. 3489 de fecha 24 de marzo de 1958 y 6704 del 12 de agosto de 1963 y Leyes 18.073 y 20.418, según correspondiere.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PRECIOS

Resolución 60/91

Fíjase el precio del kilogramo de la producción de base y excedente de la grasa butirosa.

Bs. As., 20/3/91

VISTO el Artículo 9º de la Ley 23.359 por el cual se establece el mecanismo para fijar el precio del kilogramo de la producción de base y excedente de la grasa butirosa, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la COMISION DE CONCERTACION DE POLITICA LECHERA los representantes de la industria de la producción no han logrado unanimidad en la determinación de dicho precio.

Que de acuerdo al Artículo 9º de la Ley 23.359 al no existir unanimidad corresponde que esta Subsecretaría laude sobre el precio a fijar.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Desde el 16 al 31 de marzo de 1991 se establece el precio básico mínimo de kilogramo de grasa butirosa en la suma de VEINTICINCO MIL AUSTRALES (₳ 25.000.-).

Art. 2º — Desde el 16 al 31 de marzo de 1991 se establece el precio del excedente de la grasa butirosa en la suma de DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS AUSTRALES (₳ 17.500.-).

Art. 3º — La producción entregada por el productor se deberá abonar a los precios fijados el día 8 de abril de 1991. La falta de pago en la fecha correspondiente, devengará en concepto de mora un interés diario que se deberá liquidar juntamente con el capital adeudado y que resultará de la aplicación de la tasa promedio de interés que rija en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para depósitos en CAJA DE AHORRO, calculada entre el 22 de marzo de 1991 y el día anterior al del efectivo pago.

Art. 4º — Las bonificaciones previstas en el Decreto Ley Nº 6640/63 y sus modificatorias serán abonadas tomando como base estos precios.

Art. 5º — Todas las personas físicas o de existencia ideal titulares de empresas lácteas deberán integrar al FOPAL los importes resultantes de multiplicar el total del kilogramo de grasa butirosa excedente recibido por cada una de ellas, sea de producción propia o de terceros, por la diferencia entre el precio base y el precio

excedente, para dar cumplimiento al Artículo 6º de la Ley 23.359.

Art. 6º — Se considera como producción base invernal a la producción entregada entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 1990.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

INDUSTRIA LECHERA

Resolución 61/91

Establécese que quedará exenta de efectuar aportes al FOPAL, la Cooperativa de Tamberos de Catamarca.

Bs. As., 20/3/91

VISTO el Artículo 21º de la Ley 23.359 por el cual se faculta a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA que mediante resoluciones establezca excepciones temporales a la aplicación del artículo 6º de la presente ley, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la COMISION DE CONCERTACION DE POLITICA LECHERA los representantes de la industria y de la producción por unanimidad de criterio aprobaron la solicitud de no aportar al FONDO DE PROMOCION A LA ACTIVIDAD LECHERA, presentado por la COOPERATIVA DE TAMBEROS DE CATAMARCA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir de la fecha y por el término de UN (1) AÑO la COOPERATIVA DE TAMBEROS DE CATAMARCA quedará exenta de efectuar aportes al FOPAL. No obstante ello deberá remitir las Declaraciones Juradas solicitadas por la Ley 23.359 a dicho Fondo.

Art. 2º — La no remisión de la Declaración Jurada en tiempo y forma al FOPAL será causal de la pérdida del beneficio del no aporte al FOPAL de manera automática.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 185/91

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 16/4/91

VISTO que la DIRECCION NACIONAL DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en la Provincia de MENDOZA, que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de alta inmunidad antiaftosa, merced a la utilización de vacuna de adyuvante oleoso de SEIS (6) meses de período inmunitario.

Que el uso de este inmunógeno permite adecuar las fechas de vacunación a las necesidades de manejo de los rodeos de la zona.

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ella ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen el Consejo Ganadero Provincial estando a cargo de los productores a través del citado Consejo la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 260/89 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL esta facultado para decidir respecto a la distribución de la vacuna disponible para cubrir las necesidades de los programas en ejecución y a ejecutar.

Que el suscripto es competente para disponer en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de Junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en la PROVINCIA DE MENDOZA que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Ganadero Provincial.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 463/91

Modifícase la Resolución Nº 2850/90.

Bs. As., 17/4/91

VISTO, el expediente EMEC Nº 11.458/90; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se elevó a consideración de la Subsecretaría de Finanzas Públicas la Resolución Nº 2850/90 mediante la cual la Administración Nacional de Aduanas adecua orgánicamente las directivas impartidas en razón del dictado de la Ley 23.860.

Que de tal forma se eleva al superior con el objeto de efectuar el debido control de legalidad que requiere tal acto administrativo.

Que en tal sentido la Dirección Nacional de Impuestos determinó que la exención dispuesta por la ley no tendría que estar limitada al supuesto de tránsito vecinal y turístico en automóvil de uso particular, ya que cabe la posibilidad de que dichos tránsitos se operen por otros medios no comerciales del que contempla el precepto.

Que en igual sentido se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos, criterio que es compartido por el Sr. Subsecretario de Finanzas Públicas.

Que en consecuencia procede la modificación de la Resolución Nº 2850/90 debiendo precisarse el alcance de la excepción consagrada en la Ley 23.860.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el art. 23, inc. i) de la Ley 22.415.

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 2850/90 a tenor del siguiente: Las Aduanas con jurisdicción fronteriza y que se encuentren alcanzadas por la Ley 23.860 dispondrán la designación de personal necesario para la atención del tránsito vecinal y turístico que se operen por medios de transportes no comerciales, a través de los puentes y/o pasos de frontera internacionales habilitados como tales.

Art. 2º — Déjase sin efecto el artículo 1º de la Resolución Nº 2850/90.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Elévese copia autenticada a la Subsecretaría de Finanzas Públicas. Tomen nota las Secretarías Técnica, de Control e Interior. Cumplido, archívese. — Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 467/91

Deróganse diversas Resoluciones.

Bs. As., 17/4/91

VISTO la necesidad de regularizar las Resoluciones en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que en este caso, se trata de algunas normas que han perdido vigencia ante las cambiantes circunstancias del comercio exterior;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar las Resoluciones Nro. 5136/80 (RGIMTA) —C. I. Nº 70/80—; Nº 2135/81 (RGIMTA) —C. I. 24/81—; Nº 986/83 (RGIMTA) —C. I. 17/83—; Nº 1071/86 (RGANNV) —C. I. 14/86; Nº 313/88 (RGIENV) —BANA 29/88—; Nº 1879/88 (RGIENV) — BANA 128/88 y Nº 827/89 (RGTNV) —BANA 79/89.

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Subsecretaría de Finanzas Públicas. Cumplido, archívese. — Juan C. Martínez.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 190/91

Fíjase el arancel que en concepto de costo de emisión, deberá abonar quien solicite su extensión, por cada certificado sanitario que ampare productos, subproductos y derivados de origen animal sean éstos de consumo interno o de exportación.

Bs. As., 22/4/91

VISTO lo propuesto por la DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION DE PRODUCTOS ANIMALES, y la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968, legisla la extensión de los certificados sanitarios que amparan para consumo interno y exportación, todo producto, subproducto y derivado de origen animal.

Que el arancel que se percibe por la inspección sanitaria, no incluye los gastos que demanda la impresión de los certificados sanitarios que se emiten.

Que el costo de dicha impresión no puede ser solventado por el Organismo, pues se estaría haciendo recaer en la totalidad de la población el gasto que genera un sector determinado de la misma.

Que el suscripto es competente para entender en esta instancia en virtud de lo dispuesto en el artículo 11, inciso g) de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en AUSTRALES CINCUENTA MIL (₳ 50.000.-) la suma que en concepto de costo de emisión, deberá abonar quien solicite su extensión, por cada certificado sanitario que ampare productos, subproductos y derivados de origen animal sean éstos de consumo interno o de exportación sin perjuicio del pago de la tasa por inspección sanitaria actualmente vigente.

Art. 2º — Delégase en la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS la instrumentación de la recaudación de la suma establecida en el artículo 1º de la presente.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Oscar O. Fernández.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 469/91

Apruébanse las "Instrucciones para liquidación y cancelación de las destinaciones aduaneras conforme los requerimientos de la Ley 23.905".

Bs. As., 17/4/91

VISTO el Artículo 20 de la Ley 23.905 que estableció la determinación en dólares estadounidenses de los Derechos de Importación, de los Derechos de Exportación y de los demás gravámenes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Circulares Télex Nros. 74 y 75/91 dicha Ley fue puesta en práctica en su aspecto sustancial consistente en la aplicación del tipo de cambio vigente al día anterior del efectivo pago en Australes, única modalidad posible de pago a la fecha de su vigencia.

Que, habiendo concluido el proceso de adecuación de los sistemas informáticos de control de la liquidación en la divisa citada en el visto, corresponde dictar las normas para que la determinación tributaria sea realizada de igual forma por el documentante.

Que ello además permitirá recepcionar el pago de los tributos en dólares estadounidenses, en forma inmediata al momento en que ese modo de pago sea implementado en los ámbitos bancario y aduanero simultáneamente.

Que por ello y en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las "Instrucciones para liquidación y cancelación de las destinacio-

nes aduaneras conforme los requerimientos de la Ley 23.905" que se agregan como Anexo I de la presente.

Art. 2º — La División Organización y Métodos adecuará las normas en vigencia, Resoluciones 2203/82 y 4820/82, con los nuevos procedimientos que se aprueban, transcurridos SEIS (6) meses de su instrumentación y una vez afianzados los mismos.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a los DIEZ (10) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Subsecretaría de Finanzas Públicas. Cumplido, archívese. — Juan C. Martínez.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA LIQUIDACION Y CANCELACION DE DESTINACIONES ADUANERAS CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 23.905

1. INTEGRACION DE CAMPOS QUE INTERVIENEN EN LA LIQUIDACION EN DOLARES

1.1 - DESPACHO DE IMPORTACION — OM-680 "A"

CAMPO	DATOS A REGISTRAR
SECTOR BD31	
58 - 59 - 60 - 60.1.-	La abreviatura de la divisa en que viene expresado el valor FOB en la factura, el código de moneda y el tipo de cambio vendedor vigente al 2º día hábil cambiario anterior al de la oficialización, respectivamente.
61 - 62 - 63 - 63.1.-	Idem anterior con relación a la divisa en que vienen expresado el valor del flete en el documento de transporte. Cuando la divisa sea distinta al dólar estadounidense para su conversión en esta moneda se utilizará el tipo de pase (pto. 2.2.).
SECTOR BD32	
65 - 65.1.-	El importe neto a prorratear deberá expresarse en dólares estadounidenses.
66 - 66.1. 67 - 67.1.-	Registrar como hasta el presente, según lo normado en el Anexo II de la Resolución Nº 2203/82.
68 - 68.1.-	El valor CyF (suma de los importes de FOB + FLETE) se expresará en dólares estadounidenses.
SECTOR BD38	RESUMEN DE LA LIQUIDACION
69 y 70	Registrar como hasta el presente según Resolución Nº 2203/82 - Anexo II.
71 - 71.1.-	La sumatoria de los ítems del despacho, y el importe de la multa si correspondiere, deberán registrase en dólares estadounidenses (u$s).
72 - 72.1.-	Registrar como hasta el presente según Resolución Nº 2203/82 - Anexo II.
73 - 73.1.-	Registrar el importe en dólares estadounidenses.
SECTOR BD 33	
74 - 74.1. 75 - 75.1.-	Registrar los importes en dólares estadounidenses.
76 - 77.-	En el importe de la liquidación final del despacho se establecerá el redondeo (pto. 2.3.).
SECTOR BD35	
31 - 31.1.- 32 - 32.1.-	Registrar el importe en la divisa de facturación.
33 - 33.1.- 34 - 34.1.-	Registrar el importe en dólares estadounidenses.
SECTOR BD37	Todos los importes deberán expresarse en dólares estadounidenses.
SECTOR BD36	Todos los importes deberán expresar en dólares estadounidenses.

1.2. - PERMISO DE EMBARQUE — OM-700 "A"

CAMPO	DATOS A REGISTRAR
SECTOR AP03	
42 - 42.1.-	FOB/R/T total en divisas. Cuando se trate de exportaciones al Area Aduanera Especial se registrará el importe en la divisa de la transacción, o sea en Australes.
43 - 43.1.-	Equivalente del importe precedente expreso en dólares estadounidenses. Si la transacción comercial se hubiera pactado en esta divisa, se repetirá en este campo el importe registrado en 42. En Permisos al Area Aduanera Especial también se registrará este importe en dólares estadounidenses.
SECTOR AP06	
71 - 71.1.- 72 - 72.1.-	El Valor Imponible y la Base Imponible total se registrará en dólares estadounidenses.
SECTOR AP04	
75 a 82	Registrar los datos requeridos como hasta el presente, según resolución Nº 4820/82 - Anexo II.
83 -	En tipo de Cambio se registrará el T.C. vendedor vigente al 2do. día hábil cambiario anterior a la oficialización. Tipo de pase (pto. 2.2.).
SECTOR AP13 LIQUIDACION DE DERECHO Y DEMAS TRIBUTOS	
93 - 94 - 95-	Se registrará como hasta el presente, según lo normado en el Anexo II de la Resolución Nº 4820/82.
96 - 96.1.-	Los importes serán expresados en dólares estadounidenses.
98 - 98.1.-	En la liquidación final del Permiso de Embarque se establecerá el redondeo (pto. 2.3.).
SECTOR AP11	
20 - 21 22 - 23 26 - 27 -	Registrar los importes en dólares estadounidenses. Cuando se trate de exportaciones al Area Aduanera Especial se expresará en la moneda de la transacción comercial, o sea en australes.
28.-	Se expresará en dólares estadounidenses.
SECTOR AP10	
13 y 18.-	Se expresará el importe en la divisa de negociación. En operaciones al Area Aduanera Especial corresponderá registrar los importes en australes.
17 y 19.-	Se expresará en dólares estadounidenses, en todos los casos.
LIQUIDACION	
49 - 50.- 51 - 51.1.-	Como hasta el presente, Resolución Nº 4820/82 Anexo II.
Importe 52.-	Todos los importes de los conceptos liquidables deberán ser expresados en dólares estadounidenses, como así también el "Total a Pagar" de cada uno de los ítem que integran el Permiso de Embarque.

2. - NORMAS COMPLEMENTARIAS DE CARACTER GENERAL

2.1. - TITULOS DE LOS CAMPOS

En los casos en que se deba registrar en los campos de los formularios, importes en una moneda distinta al título del campo, se testará éste y se registrará la abreviatura de la moneda que corresponda.

2.2. - TIPO DE PASE

Cuando la divisa de la operación sea distinta al dólar estadounidense, se utilizará para el pase a esta última moneda el tipo de cambio vendedor vigente al 2do. día hábil cambiario anterior al de la oficialización.
La liquidación que así se logre quedará firme.

2.3. - APLICACION REDONDEO

La liquidación final de las destinaciones en dólares estadounidenses, será expresada en cantidades enteras, sin centavos, redondeando las cifras en más o menos. Los centavos de 01 a 49 se despreciarán y de 50 a 99 se incrementará la cantidad en una unidad.

2.4. - CANCELACION DESTINACIONES

Cuando el importe de la liquidación final de las destinaciones aduaneras, expresado en dólares estadounidenses, sea abonado en australes, para su conversión a esta moneda se utilizará el tipo de cambio vendedor del día anterior del pago.

2.5. Cuando se trate de las destinaciones suspensivas de importación y de exportación temporarias, se aplicará el presente Anexo para el llenado de los campos equivalentes.

2.6. En los supuestos de utilizarse solicitudes simples para las destinaciones definitivas y suspensivas, se observará la normativa de este Anexo en todo aquello que resulte de aplicación.

Subsecretaría de Administración de Servicios y Programas de Salud

SALUD PUBLICA

Disposición 560/91

Establécense las especificaciones técnicas que deberán cumplir las instalaciones que deban realizar mamografías.

Bs. As., 26/3/91

VISTO el Expediente Nº 1-2020-24832/90-2, y

CONSIDERANDO:

Que la mamografía es un método reconocido de diagnóstico del cáncer mamario preclínico.

Que el porcentaje de supervivencia depende del estadío, siendo para el estadío I más de 90 % a 5 años.

Que la inducción del cáncer de mama por radiaciones ionizantes es probablemente una función lineal de la dosis absorbida.

Que es requisito que todas las exposiciones por radiaciones ionizantes se deban mantener tan bajas como sea razonablemente factible.

Que se actúa en virtud del Artículo 19 del Decreto Nº 6320/68, reglamentario de la ley Nº 17.557.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SALUD
DISPONE:

1º — Las mamografías deben realizarse en instalaciones habilitadas a tal fin de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 17.557, y deberán cumplir las especificaciones técnicas de los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución.

2º — Durante las prácticas a que se refiere el Artículo anterior deberá estar siempre presente un profesional médico que posea la debida autorización individual (Artículo 17 del Decreto 6320/68).

3º — La interpretación de los mamogramas debe ser efectuada por profesionales médicos que acrediten capacitación en la especialidad en establecimientos reconocidos por el Ministerio de Salud y Acción Social. El personal auxiliar deberá asimismo acreditar entrenamiento en técnicas mamográficas en iguales condiciones.

4º — Sólo podrán realizarse mamografías con equipos radiológicos diseñados y dedicados a dichos fines que tengan un material del blanco, un tamaño del foco y una filtración adecuados al receptor de imagen utilizado.

5º — Como receptores de imagen se utilizarán películas radiográficas con pantallas reforzadoras diseñadas especialmente para mamografía o sistema xerox. En ningún caso podrán utilizarse películas radiográficas sin pantallas reforzadoras.

6º — El equipo mamográfico deberá tener un compresor de mama adecuado.

7º — La calidad de la imagen radiológica deberá verificarse periódicamente estableciendo programas de garantía de la calidad. Los programas vigilarán cada una de las fases del funcionamiento de las instalaciones e incluirán técnicas de inspección y procedimientos de administración de la calidad. Las técnicas de inspección comprenderán el monitoreo, la evaluación y el mantenimiento en grado óptimo de todas las características de rendimiento que se puedan definir, medir y controlar. Los procedimientos de gestión administrativa estarán destinados a que las técnicas se pongan en práctica, se evalúen correctamente y se adopten medidas correctoras que se revelen necesarias.

8º — Las dosis correspondientes a las técnicas utilizadas en las mamografías deberán medirse. Los valores medidos a la entrada de la mama deberán convertirse en dosis promedio a la glándula mamaria por medio de las tablas de conversión del Anexo II. Se recomienda que la dosis glandular promedio para una mama de 4,5 cm. de espesor no exceda de 1 mGy para sistemas película-pantalla sin parrilla antidifusora y 4 mGy para sistemas película-pantalla con parrilla antidifusora o sistema xerox. No se justifican dosis que excedan esos valores.

9º — Créase la Comisión Asesora en Mamografía que estará integrada por representantes de las áreas técnicas de Radiofísica Sanitaria a nivel nacional y provincial, y de las Sociedades Argentinas de Mastología, de Ginecología y de Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante.

10. — La Comisión será presidida por el Subsecretario de Administración de Servicios y Programas de Salud o el funcionario que éste designe y coordinada por el representante del área técnica correspondiente del nivel nacional.

11. — Son funciones de la Comisión, asesorar a las autoridades e instituciones de la especialidad en aspectos vinculados al tema y promover el estudio de la actualización de las presentes normas.

12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Di Iorio.

ANEXO I

	material blanco	tamaño foco	filtración total
mamografía con pantalla-película	molibdeno	0.3 - 0.6 mm	0.03 mm Mo
técnica de ampliación (*)	molibdeno	0.1 - 0.3 mm	0.03 mm Mo
sistema xerox	wolframio	0.5 - 1.0 mm	1 - 1.5 mm Al

(*): deberá contar con generador de bajo riple (rectificación trifásica o alta frecuencia).

ANEXO II

Dosis glandular promedio, $\overline{D}_{g}$, por unidad de exposición en aire (rad/R)
(cGy / 2.58 x 10^{-4} C kg^{-1})

espesor mama (cm)	blanco Mo espesor hemirreductor (mm Al)		blanco Wo espesor hemirreductor (mm Al)				
	0.31	0.30	0.8	1.0	1.2	1.4	1.6
3.0	0.22	0.22	0.47	0.535	0.595	0.645	0.71
3.5	0.195	0.20	0.43	0.49	0.55	0.605	0.665
4.0	0.175	0.185	0.395	0.455	0.515	0.57	0.63
4.5	0.155	0.17	0.365	0.425	0.48	0.54	0.595
5.0	0.14	0.15	0.335	0.395	0.45	0.51	0.565
5.5	0.125	0.14	0.315	0.375	0.425	0.485	0.54
6.0	0.115	0.125	0.295	0.35	0.40	0.46	0.515
6.5	0.105	0.11	0.275	0.33	0.38	0.435	0.49
7.0	0.095	0.10	0.26	0.31	0.36	0.415	0.47
7.5			0.245	0.29	0.34	0.395	0.445
8.0			0.23	0.275	0.325	0.375	0.425

Subsecretaría de Administración de Servicios y Programas de Salud

OBRAS SOCIALES

Disposición 591/91

Modifícanse los valores arancelarios de las Unidades Honorarios Profesionales, de Gastos Sanatoriales, Bioquímicos, Odontológicos y de la Unidad Global, a partir del 1º de marzo de 1991. Valores que se aplicarán en las Provincias del Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Neuquén y Río Negro y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 2/4/91

VISTO la Disposición Nº 30 de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el visto se actualizaron a partir del mes de febrero/91 los valores arancelarios para las prestaciones médico-asistenciales que se brindan a los beneficiarios de las Obras Sociales.

Que las modificaciones operadas posteriormente en los precios de los bienes de consumo, junto con las recomposiciones salariales acordadas por el Gobierno Nacional, y las variables económicas producidas que son de público conocimiento, han introducido desajustes en los aranceles dispuestos por aquella resolución.

Que por lo expuesto resulta oportuno corregir los valores de las unidades arancelarias.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la ex-SUBSECRETARIA DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE SALUD Y ACCION SOCIAL A CARGO
DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SALUD
DISPONE:

1º — Modifícanse a partir del 1º de marzo de 1991, los valores arancelarios de las Unidades Honorarios Profesionales, de Gastos Sanatoriales, Bioquímicos, Odontológicos y de la Unidad Global, que se detallan seguidamente:

— Galeno	A	2.326
— Unidad Sanatorial Pensión	A	5.634
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	A	4.927
— Unidad Otros Gastos	A	1.226
— Unidad Gastos Radiológicos	A	3.496
— Honorario Bioquímico	A	1.315
— Unidad Gasto Bioquímico	A	9.702
— Honorario Odontológico	A	1.123
— Unidad Gasto Odontológico	A	1.715
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	A	2.548
— Unidad Global	A	3.705

2º — En las Provincias del Chubut, Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %):

— Galeno	A	3.489
— Unidad Sanatorial Pensión	A	8.451
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	A	7.391
— Unidad Otros Gastos	A	1.839
— Unidad Gastos Radiológicos	A	5.244
— Honorario Bioquímico	A	1.973
— Unidad Gasto Bioquímico	A	14.553
— Honorario Odontológico	A	1.685
— Unidad Gasto Odontológico	A	2.573
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	A	3.822
— Unidad Global	A	5.558

3º — En las Provincias de La Pampa, Neuquén y Río Negro, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un VEINTE POR CIENTO (20 %):

— Galeno	A	2.791
— Unidad Sanatorial Pensión	A	6.761
— Unidad Sanatorial Gasto Quirúrgico	A	5.912
— Unidad Otros Gastos	A	1.471
— Unidad Gasto Radiológico	A	4.195
— Honorario Bioquímico	A	1.578
— Unidad Gasto Bioquímico	A	11.642
— Honorario Odontológico	A	1.348
— Unidad Gasto Odontológico	A	2.058
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	A	3.058
— Unidad Global	A	4.446

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Di Iorio.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 50.000,-

- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 59.000,-

- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 158.000,-

- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 182.000,-

- **Nº 242**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 116.000,-

- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 68.000,-

- **Nº 244**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 198.500,-

- **Nº 245**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 29.000,-

- **Nº 246**
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 150.000,-

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/3/91

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecida en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750 Nº 1.305.169, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 25/4 Nº 51.873 v. 25/4/91

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ANCFTEC
Expte. Nº 603.220/80

Bs. As., 17/4/91

SE COMUNICA a la firma/s/Sr./s RAUL ARNALDO FUNES D. N. I. 10.725.794 y Sr./S que en el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 21.218/87, por el importe de ₳ 54.660.086 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415, para que dentro de los 10 días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo: NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Contabilidad y Finanzas.

e. 25/4 Nº 1040 v. 25/4/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANA
ANCC S/5
Expediente Nº 600.318/89
Edicto 36/91

SE LE HACE SABER: al Sr. ALBERTO BRUNETTI que en el expte. del epígrafe, ha recaído la siguiente Resolución ANCC nº 842/90, que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 31 de octubre de 1990. VISTOS Y CONSIDERANDOS...

Art. 1º —...

Art. 2º — ORDENAR LA VENTA DE LA MERCADERIA COMPRENDIDA EN LOS ITEM 1/11 del Acta Lote nº 13/89... en los términos del art. 439 del Código Aduanero.

Art. 3º —...

Fdo.: DRA. MATILDE BLUFSTEIN, JEFE DEPTO. CONTENCIOSO CAPITAL.

Asimismo con fecha 1 de Abril de 1991 recayó la siguiente: Providencia: ... asimismo, intímesele al Sr. Alberto BRUNETTI para que constituya domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera (art. 10-04 y stes. C. A.). — DRA. MATILDE BLUFSTEIN, JEFE DEPTO. CONTENCIOSO CAPITAL. A. S. — DRA. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, JEFE (INT.) DIVISION SECRETARIA ACTUACION Nº 5.

e. 25/4 Nº 1041 v. 25/4/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCCS/5
Expte. nº: 602.306/82
Edicto 41/91

Bs. As., 17/4/91

SE LE HACE SABER: al Sr. RAMON AVELINO VILLALBA que en el expediente de la referencia, ha recaído el Fallo ANCC nº: 317/89 que en su parte pertinente dice así: FALLO... "Bs. As., 31/10/89...

Artículo 1º — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE del delito que se le imputara en estas actuaciones a RAMON AVELINO VILLALBA, y, en los términos del art. 1098 inc. b) del Código Aduanero, desvinculándolos de todo efecto tributario, con los alcances del art. 1099 del citado texto legal.

Art. 2º: ...

Art. 3º: ...

Art. 4º: ...

Art. 5º: ...

Art. 6º: ...

Art. 7º: ...

Art. 8º: ...

Art. 9º: ...

Art. 10º: ...

Fdo.: DRA. MATILDE O. BLUFSTEIN, JEFE DEPTO. CONTENCIOSO CAPITAL.

Asimismo con fecha 29 de Mayo de 1990, recayó sobre el mismo sumario la Resolución RPIMAJ nº 1150/90 que en su parte pertinente dice así: "Bs. As., 29 de Mayo de 1990... EL ADMINISTRADOR NAC. DE ADUANAS, RESUELVE:

Artículo 1º — APROBAR los arts. 1º y 2º del Fallo ANCCnº 317/89 dictado a fs. 238/241 por el Depto. Contencioso Capital.

Art. 2º: ...

BRIGADIER (R) Rodolfo ECHEGOYEN, ADMINISTRADOR NAC. DE ADUANAS. — DRA. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, JEFE (INT.) DIVISION SECRETARIA ACTUACION Nº 5.

e. 25/4 Nº 1042 v. 25/4/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCCS/5
Expte. nº: 600.252/88
Edicto 42/91

Bs. As., 17/4/91

SE LE HACE SABER: a la firma "DISTRIBUIDORA DEL PLATA S. A." que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente Providencia que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 24 de Abril de 1990. VISTO las constancias obrantes a fs. 99/101, de las cuales se desprende que la firma 'DISTRIBUIDORA DEL PLATA S. A.' ha sido debitamente notificada de la Providencia de fs. 76 penúltimo apartado, y atento que la mencionada firma no ha contestado la vista conferida en legal tiempo y forma, declárasela REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, y hágasele saber que dentro de los diez (10) días de notificada deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 1004 del Código Aduanero. — DR. JULIO ENRIQUE SANNA, 2DO. JEFE DEPTO. CONTENCIOSO, CAPITAL. — DRA. MARIA DEL C. RAMIREZ, (Jefe Int. División Secretaría Actuación Nº 5).

e. 25/4 Nº 1043 v. 25/4/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1250

Asunto: PROCEDIMIENTO. Regímenes de presentación espontánea y facilidades de pago. Decreto Nº 292/91. Resoluciones Generales Nros. 3.317 y 3.318. Circular Nº 1.247. Norma complementaria.

Bs. As., 19/4/91

Corresponde aclarar que la actualización de las obligaciones derivadas del régimen de ahorro obligatorio que resulte procedente a los fines previstos en el punto 13.2. de la Circular Nº 1.247, deberá calcularse de acuerdo con las normas pertinentes de las Leyes Nros. 23.256 y 23.549, respectivamente, hasta la fecha indicada en el punto 14. de la circular antes citada.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 25/4 Nº 1044 v. 25/4/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 15/4/91

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

— Dependencia: DISTRITO VILLA MERCEDES (San Luis)

— Código: 802.

NRO. DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	% aplicable
59-802	30-61191938-3	MELLER SAN LUIS S. A.	100
60-802	30-61328929-8	SAPRIME S. A.	100
61-802	30-60881661-1	MELLER COMUNICACIONES S. A.	95

Son: TRES (3) CONSTANCIAS.

e. 25/4 Nº 1045 v. 25/4/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

— DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

— CODIGO: 020.

NRO. DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
37/91	30-51717562-1		HOTELES SHERATON DE ARG. S. A. C.

TOTAL CONSTANCIAS: 1.

e. 25/4 Nº 1046 v. 25/4/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NRO. DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
036/91	30-50115657/0		GUILLERMO DECKER, S. A. ICAFI

TOTAL CONSTANCIAS: 1.

e. 25/4 Nº 1047 v. 25/4/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL ENERO/91

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-50693289-7	A BOTTACCHI S. A. DE NAVEGACION C FI E I
30-50084630-1	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S A
33-51881346-9	ACEROS BRAGADO S A C I F
30-52541609-3	ACEROS STYRIA S A
30-50428320-4	ACMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-54670628-8	ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
30-64140555-4	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
33-55523464-9	AGIP ARGENTINA S A DE HIDROCARBUROS INDUSTRIAL C
30-50188622-6	AGRO INDUSTRIAS INCA S A
30-51592912-2	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
30-51548847-9	ALGAS S A I Y C
30-51653338-9	ALGODONERA LLAVALLOL S A I C
30-58198366-9	ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA
30-50287411-6	ALGODONERA VINCA S A INDUST Y COMERCIAL
33-61075917-9	ALLUREL S A
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUST
30-52149483-9	AMERICAN PLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM
30-50369917-2	ARGELITE S A I C
30-53834874-7	ARGENGAS SOCIEDAD ANONIMA
30-53526502-6	ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 S A
30-50419605-0	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES S A
30-50600007-2	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I
30-54610981-6	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA S A
30-50012088-2	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA
30-57201784-9	ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S A
30-50673591-9	ASTILLEROS ARGENTINOS RIO DE LA PLATA S A ASTARS
30-54669518-9	ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD
30-55351214-6	AUDINAC S A
30-53712985-5	AUT O GAS S A
30-54100657-1	AUTOMOTORES RIVADAVIA S A C I
30-52050817-8	AUTOMOTORES Y SERVICIOS S A C I F
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30-50361289-1	B G H S A
30-53747808-6	B J SERVICES S A
30-51938202-0	BANCO PALMARES S A
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S A
30-50474583-6	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I
30-55033224-4	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C
30-53562115-9	BOHERINGER INGELHEIM S A
30-53391173-7	BORGWARD ARGENTINA S A I C I
30-50171149-3	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI
30-50075021-5	BRASSOVORA S A
30-57095538-8	BUENOS AIRES CATERING S A
30-53990639-5	BULL ARGENTINA S A C I
30-50238525-5	BUXTON S A C I F E I
30-50160299-6	BYK LIPRANDI S A C E I
30-60562302-2	C DELLA PENNA SAN LUIS S A
30-50019645-5	C DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS
30-50283907-8	CALDERAS SALCOR CAREN S A
30-52558550-8	CALIA SOCIEDAD ANONIMA
30-52613142-4	CAMEA S A
30-56879047-9	CAMFIDE S A C
33-51727297-9	CAMPOMAYO S A C I F A
30-50056152-8	CANALE SOCIEDAD ANONIMA
30-52540675-6	CARLOS CASADO S A
30-53495073-6	CASA ARTETA S A
30-50122031-7	CASA DELLEPIANE S A
30-50329487-3	CASA LINARES S A C I
30-50088861-6	CASA STEWART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTAD
30-50052518-1	CASTELAR S A I A
33-50421251-9	CELULOSA JUJUY SOCIEDAD ANONIMA
30-59036076-3	CENCOSUD S A
30-58589496-2	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S A
30-52140974-2	CERRO CASTILLO S A
30-52112090-4	CIA AZUCARERA LAS PALMAS S A
30-50118250-4	CIA CASCO S A I C
30-50052754-0	CIABASA S A
33-50226184-9	CILSA CIA IND LANERA S A F I C
30-50282973-0	CIMET S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-56961810-6	CIRCULO DE INVERSORES FIAT SOCIEDAD ANONIMA DE A
30-50077867-5	COFIA S A I C
30-50133653-6	COLGATE PALMOLIVE S A I C
30-50119642-4	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A
30-54666021-0	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
30-63050123-3	COMITE EJECUTIVO XI CAMPEONATO MUNDIAL BASQUETB
30-50006362-5	COMPAÑIA ARG DE SEGUROS VISION S A
30-50052655-2	COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEX
30-50123003-7	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S A
30-58070158-9	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A
30-50003295-9	COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S A
30-50673393-2	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA
30-50076567-0	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A
30-62142850-7	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S A
30-60177331-3	COMPAÑIA LUREZA S A
30-60148812-0	COMPAÑIA RIMIDAN S A
30-60796226-6	COMPAÑIA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL TRADA
30-58157017-8	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S A
30-56961339-2	CON SER S A
30-58502855-6	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S A
33-51572699-9	CONSIGNACIONES RURALES S A
33-58645060-9	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE
30-59426431-9	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H
30-59785374-9	CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S A
30-57720719-0	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOC DEL
30-50244395-6	COPLINCO CIA PLATENSE I C S A
30-50808357-9	CORPORACION ARG DE PRODUC DE CARNES S A
30-51698467-4	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND
30-50053016-9	CRISTALUX S A

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-50293663-4	DANARGEN S A I C
30-50122482-7	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR
30-58053490-9	DART ARGENTINA S A
30-59024109-8	DATA PROCESO S A
30-50487767-8	DECAVIAL S A I C A C
30-51569149-5	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30-51618667-0	DEHEZA S A I C F I
33-50688115-9	DEL BENE SOC ANON COM IND Y FINAN
30-52612491-6	DELOITTE HASKINS Y SELLS
30-50365588-4	DESACI SOCIEDAD ANONIMA
30-60026626-4	DI FOTO S A
30-53739353-6	DICON DIFUSION CONTEMPORANEA S A
30-50020984-0	DINAN S A C I F I A
30-54487381-0	DINEL S A
30-54669396-8	DIRECCION GENRAL DE FABRICACIONES MILITARES
30-53707910-6	DISCO S A
30-50266249-6	DISCOS C B S S A I C F
30-50057483-2	DOS MUÑECOS S A C I Y F
30-53674706-7	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA
30-51966278-3	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA
30-52555077-6	DROGUERIA AMERICANA S A C I
30-56778484-5	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A
33-51629418-9	DYCASA DRAGADOS Y COSNTRUCCIONES ARGENTINA S A I
30-55768672-6	E A BALBI E HIJOS S A
30-56987599-0	EDITORIAL ABRIL S A
30-52543407-5	EDITORIAL KAPELUZ S A
30-56095690-4	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA E F
30-59722515-2	EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30-50187582-8	EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO EDIFICACI
30-56185290-8	ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI
30-55661155-2	EMPRESA DE DESARROLLOS ESPECIALES S A
30-50674839-5	EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A
30-54571655-7	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
30-58261413-6	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA
30-54184671-5	ENRIQUE ARIZU E HIJOS S A I C
30-62460376-8	ENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA CAPITAL EM
30-55762728-2	EQUITEL S A
30-60109507-2	ERIAGRO S A
30-50407738-8	ERREBE S A I C I F
30-50355648-7	ESTABLECIMIENTO LA HOMESA S A
30-50682186-6	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C
30-50343825-5	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S A C I E I
30-50251472-1	ESTEXA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INM
30-50097104-1	ETERNIT ARGENTINA S A
30-52116399-9	F Y C SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMO
30-50242795-0	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C
30-50290626-3	FADECYA S A C I
30-50360620-4	FARLOC ARGENTINA S A I C F
30-56211267-3	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS
30-54128707-4	FERRAROTTI S A C Y F
30-50211225-9	FIPLASTO S A

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-51933870-6	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER
30-50166792-3	FRIGORIFICO FERRARI S A I C Y A
30-53488545-4	FRIGORIFICO LA ESTRELLA S A
30-50436813-7	FRIGORIFICO MEATEX S A
30-55100373-2	FRIGORIFICO RAMALLO S A
30-50085848-2	G Y M S A
30-50679407-9	GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO
30-50341652-9	GATIC S A I C F I A
30-50078198-6	GERARDO RAMON Y CIA S A I C
30-57811022-0	GRINFA S A
30-50501713-3	GTE INTERNATIONAL INCORPORATED
30-63620167-6	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
33-51928195-9	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-54582246-2	HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOC AN
30-52021343-7	HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANON
30-52537460-9	HIERROMAT S A
30-50355068-3	HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO SOCIEDAD ANON
30-50354096-3	HILOS CADENA S A C I
30-51717562-1	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C
30-57890386-7	HUINCA RENANCO S A
30-53638223-9	IÑIGUEZ S A C I
30-56845745-1	IECSA SOCIEDAD ANONIMA E F
30-50395062-2	IGAR S A C I F
30-50498082-7	IND ARG DE TELECOMUNICACIONES ALCATEL S A
30-50079047-0	INDO INDUSTRIA DE OLEAGINOSAS SAC
30-51960980-7	INDUFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM
30-50411465-8	INDUFREN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y
30-58110111-9	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA
30-51709635-7	INDUSTRIAS ATLANTIDA S A C I F
30-60648442-5	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECAN
30-51674760-5	INDUSTRIAS DE MAIZ S A
30-54784758-6	INDUSTRIAS PUGLIESE S A
30-53842275-0	INGENIERO COPELLO S A C I
30-50124273-6	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G
30-50109122-3	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A
30-54586675-3	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
30-50131701-9	INSTITUTO SIDUS ICSA
30-50053214-5	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A
30-61139783-2	INTERPETROL S A
33-60838360-9	INVERSORA PATAGONICA S A
30-50348783-3	IOA S A
30-50078174-9	ISAURA S A
30-50124297-3	J G PADILLA Y CIA S R L
30-52980806-9	J LLORENTE Y CIA S A
30-50454499-7	JAEGER ARGENTINA S A
30-55434577-4	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A
30-50061899-6	JOSE J L LOMBARDI E HIJOS S A I C
30-54439214-6	JOSE OTERO E HIJO SACIIF
30-50461972-5	KARATEX S A I C
30-50013982-6	L R 5 RADIO EXCELSIOR
33-50072060-9	LA CANTABRICA S A METALURGICA IND Y COM

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-50070781-6	LA PLATA CEREAL CO S A C I A F E I
30-50450732-3	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI
33-50170702-9	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F
30-50423363-0	LACTONA S A
30-51740281-4	LAGO ELECTRIC S A C I F I
30-61138148-0	LANIER DE ARGENTINA S A
30-50220643-1	LINO S A I C F E I
30-50067521-3	LIX KLETT S A I C
30-52756821-4	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A
30-50383256-5	MERCK QUIMICA ARGENTINA
30-57345176-3	MANLIBA S A
30-52023004-8	MASSUH S A
30-50535763-5	MCKEE DEL PLATA S A
30-54677131-4	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA
30-58168387-8	MELLICOVSKY S A EN FORMACION
30-51727792-0	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30-50054729-0	MICROSULES Y BERNARBO S A
30-52268564-6	MINAR S A P S
30-52754740-3	MODART S A C I F Y I
30-50085015-5	MOIS CHAMI S A C I
30-50102725-8	MOISES KLEINMAN S A C I A G Y F
30-50350872-5	MONSANTO ARGENTINA S A I C
30-52534638-9	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND
30-54784413-7	MOSSAYEBEH HNOS Y CIA S C A
30-50078693-7	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C
30-53908061-6	MULTIGAS S A
30-50672666-9	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS
30-58956591-2	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F
30-50129193-1	NOEL Y CIA S A
30-50006539-3	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD
33-50366765-3	ORMAS S A I C F
33-50293724-9	OSVALDO L MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS S A S C A
30-52550584-3	P V I ARGENTINA S A
30-51542061-0	PABLO LLOSAS SOCIEDAD ANONIMA
30-54208511-4	PANDELO HNOS S A C I F E I
30-50388874-1	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F
30-50384464-4	PAPELERA MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI
30-50535909-3	PAPELERA SAN JUSTO S A I F A C
30-59020343-9	PECOM NEC S A
30-50371952-1	PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL I
30-52288979-9	PERFORMAR SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30-51995520-9	PET GENERAL MOSCONI S A I C
33-51595089-9	PETROLERA PEREZ COMPANC S A MINERA
30-57498504-4	PETROLIFERA EL CARMEN S A
30-58342640-6	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30-50058523-0	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-50052723-0	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y
30-50079238-4	PIAZZA HNOS S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-50416354-3	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-50119291-7	PILOTES FRANKI ARGENTINA S A I C
30-51992200-9	PINDAPOY S A A I Y C

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-60236546-4	PIRELLI TECNICA S A
30-52819540-3	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS
30-50672406-2	PITTSBURGH S A C I F I
30-57029977-4	POLIYA S A
30-50298828-6	PORCELANAS TSUJI S A
30-52744428-0	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL
30-50120509-1	PRODUCTOS STANI S A I C
30-55371841-0	PROVIAR S AI CAF
33-50435070-9	QUIMICA ARGENTINA HOUGHTON S A C I
30-55361314-7	QUITRAL CO S A I C
33-53533849-9	RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM
30-50021727-4	RAMON CHOZAS S A C I F
30-57425751-0	RAYCHEM S A I C
30-50502631-0	REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C M
30-55080978-4	REYNOSO HNOS E HIJOS S A
30-50073902-5	RHONE POULENC ARGENTINA S A
30-50016554-1	RIO DE LA PLATA T V SOCIEDAD ANONIMA DE TELEDIFUS
30-51954905-7	ROHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-53777603-6	ROMERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN
30-50122673-0	S A CANTERAS EL SAUCE
30-52566675-8	S A DE EXPORTACIONES SUD AMERICANA COMERCIAL Y F
30-50169746-6	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA
30-50928486-1	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
30-50068463-8	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR
30-50008962-4	S A LA NACION
30-54676404-0	S A NESTLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
30-56264551-5	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G
30-58784372-9	S A YOSHIDA ARGENTINA
30-50374753-3	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C
30-53796602-1	S TORRES Y CIA
30-50221103-6	SADE S A C C I F Y I MANDATOS
30-51745088-6	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO
30-51137739-7	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A
30-50109689-6	SANDOZ ARGENTINA S A I C
30-50203411-8	SANDVIK ARGENTINA S A C E I
30-50068043-8	SANOFI BIOINDUSTRIAS ARGENTINAS S A
30-50217490-4	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I E
30-57305097-1	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA
30-50350919-5	SATURNO FONTANA S A C I F I A
30-51742430-3	SCANIA ARGENTINA S A
30-50052525-4	SELSA SOC ANON INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E
30-50162530-9	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S A T I C F
30-54574487-9	SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S A
30-59053574-1	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A
30-50474453-8	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-53839534-6	SEVEN UP CONCESIONES S A I C
30-56798865-8	SICOM SISTEMAS DE COMUNICACIONES S A I C F
30-51716453-0	SIDECO AMERICANA S A C I I F
30-53991328-6	SILVINO LLANEZA E HIJOS S A C I E I
30-50066535-8	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE
30-50235731-6	SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA S A

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-51768096-2	SOINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERC E INDUST
30-50424922-7	SOL PETROLEO S A
30-50096613-7	SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-50086087-8	STANDARD TEXTIL S A
30-50288841-9	SUPERCEMENTO S A I C
30-58962149-9	SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S A
30-57925275-4	SUPERMERCADOS UNION S A
30-50364660-5	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F
30-50433579-4	T E N S A TALLERES
30-50688559-7	TANDANOR S A C I Y M
33-58407242-9	TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC DEL ESTADO
30-51544937-6	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL
30-55160713-1	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA
30-50014206-1	TELAM S A PERIODISTICA RADIOTELEFONICA CINEMATOG
30-55797078-5	TELEPRODUCCIONES INDEPENDIENTES S A
30-63652916-4	TELEVISION FEDERAL S A
30-52645141-0	TERMAS VILLAVICENCIO S A I C
30-50181911-1	TEXTIL ALFA S A
30-57856441-8	TEXTIL FORMOSA S A
30-55533526-8	TEXTIL LUGANO S A I C F I A
30-51624697-5	TEYMA S A
30-52550959-8	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION SUC ARGENTINA
33-54754625-9	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ SOCIEDAD ANO
30-50263240-6	TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA SOC ANON
30-59558796-0	TRAMONTI METALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDU
30-58434895-6	TRANSPETROL S A REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXC
30-50612486-3	TRINTER S A C I Y F
30-55649164-6	ULTRAOCEAN S A
30-54857782-5	UNIVEN S A L
30-50294826-8	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA
30-50277199-6	VARTA BATERIAS S A I C Y F
30-50122253-0	VIALCO S A
30-50396843-2	VICENTE ROBLES S A
30-50083408-7	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-56133268-8	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30-56023048-2	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA
30-50280076-7	WOBRON S A I C
30-50331057-7	WORTHINGTON ARGENTINA S A
30-50684106-9	YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
30-52999439-3	3 M ARGENTINA S A C I F I A

e. 25/4 Nº 1064 v. 25/4/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL FEBRERO/91

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-50693289-7	A BOTTACCHI S A DE NAVEGACION C FI E I
30-57505534-2	A C E C ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
33-51881346-9	ACEROS BRAGADO S A C I F
30-52541609-3	ACEROS STYRIA S A
30-50428320-4	ACMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-51990174-5	AEG ARGENTINA S A I C
30-64140555-4	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-50188622-6	AGRO INDUSTRIAS INCA S A
30-51592912-2	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
30-50406520-7	AKAPOL S A C I F I A
30-50149089-6	ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S A I C
30-52089435-3	ALFALURE PETROQUIMICA S. A. I. C. I. F.
30-51548847-9	ALGAS S A I Y C
30-58198366-9	ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA
30-57545262-7	ALIMENTARIA SAN LUIS S A
33-61075917-9	ALLUREL S A
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUST
30-52149483-9	AMERICAN PLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM
33-57175212-9	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-54954728-8	ANSELMO L MORVILLO S A
30-52944750-3	AQUATEC ARGENTINA S A
30-53805805-6	ARGENTIA S A
30-53526502-6	ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 S A
30-50419605-0	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES S A
30-50600007-2	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I
30-50012088-2	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA
30-50673591-9	ASTILLEROS ARGENTINOS RIO DE LA PLATA S A ASTARS
30-54669518-9	ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD
30-50071999-7	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN
30-55351214-6	AUDINAC S A
30-53712985-5	AUT O GAS S A
30-52050817-8	AUTOMOTORES Y SERVICIOS S A C I F
30-50361289-1	B G H S A
30-53747808-6	B J SERVICES S A
30-58115871-4	BAIRAGRO S A
30-51938202-0	BANCO PALMARES S A
30-50000845-4	BANCO RIO DE LA PLATA S A
30-60479635-7	BANELCO S A
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S A
30-50474583-6	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I
30-53562115-9	BOHERINGER INGELHEIM S A
30-50121458-9	BONAFIDE S A I C
30-53331173-7	BORGWARD ARGENTINA S A I C I
30-50171149-3	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COEMRCI
30-50075021-5	BRASSOVORA S A
30-56797664-1	BRIDAS S A P I C
30-57095538-8	BUENOS AIRES CATERING S A
30-53990639-5	BULL ARGENTINA S A C I
30-50238525-5	BUXTON S A C I F E I
30-50160299-6	BYK LIPRANDI S A C E I
30-60562302-2	C DELLA PENNA SAN LUIS S A
30-50019645-5	C DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS
30-50283907-8	CALDERAS SALCOR CAREN S A
30-50339532-7	CALILEGUA S A A I C
30-56879047-9	CAMPIDE S A C
30-51727297-9	CAMPOMAYO S A C I F A
30-50056152-8	CANALE SOCIEDAD ANONIMA
30-50101005-3	CANTERAS CERRO NEGRO S A
30-50435544-2	CARAN S A

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-50442836-9	CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS
30-50679216-5	CARGILL S A
30-52540675-6	CARLOS CASADO S A
30-50395109-2	CARPENTER S A I C Y F
30-53495073-6	CASA ARTETA S A
30-50122031-7	CASA DELLEPIANE S A
30-50329487-3	CASA LINARES S A C I
30-50052518-1	CASTELAR S A I A
33-50421251-9	CELULOSA JUJUY SOCIEDAD ANONIMA
30-59036076-3	CENCOSUD S A
30-58589496-2	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S A
33-50835825-9	CERV Y MALTERIA QUILMES S A I C A Y G
30-52112090-4	CIA AZUCARERA LAS PALMAS S A
30-50118250-4	CIA CASCO S A I C
30-50202616-6	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES S A
30-50052754-0	CIABASA S A
33-50226184-9	CILSA CIA IND LANERA S A F I C
30-50282973-0	CIMET S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-50077867-5	COFIA S A I C
30-50119642-4	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A
30-54666021-0	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
30-63050123-3	COMITE EJECUTIVO XI CAMPEONATO MUNDIAL BASQUETB
30-50006362-5	COMPAÑIA ARG. DE SEGUROS VISION S A
30-50052655-2	COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEX
33-50705740-9	COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S A
30-50123003-7	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S A
30-52659878-0	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMI
30-58070158-9	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A
30-50076567-0	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A
30-56853139-2	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A
30-60796226-6	COMPAÑIA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL TRADA
30-58157017-8	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S A
30-56961339-2	CON SER S A
30-58502855-6	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S A
33-50395086-9	CONEVIAL S A C I C I F
33-51572699-9	CONSIGNACIONES RURALES S A
33-58645060-9	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE
30-59426431-9	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H
30-59785374-9	CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S A
30-57720719-0	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITNA SOC DEL
30-50244395-6	COPLINCO CIA PLATENSE I C S A
30-50808357-9	CORPORACION ARG DE PRODUC DE CARNES S A
30-51698467-4	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND
30-50053016-9	CRISTALUX S A
30-52554081-9	CUSENIER S A I C
30-50122482-7	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR
30-58053490-9	DART ARGENTINA S A
30-59024109-8	DATA PROCESO S A
30-51569149-5	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30-52612491-6	DELOITTE HASKINS Y SELLS
30-51741802-8	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI
30-50365588-4	DESACI SOCIEDAD ANONIMA
30-60026626-4	DI FOTO S A
30-53739353-6	DICON DIFUSION CONTEMPORANEA S A
30-50020984-0	DINAN S A C I F I A
30-57983626-8	DINERS CLUB ARG S A
30-54669396-8	DIRECCION GENERAL DE FABRICAIONES MILITARES
30-53707910-6	DISCO S A
30-50266249-6	DISCOS C B S S A I C F
30-54675104-6	DISTRIBUIDORA TASA S A
30-50057483-2	DOS MUÑECOS S A C I Y F
30-53674706-7	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA
30-51966278-3	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA
30-52555077-6	DROGUERIA AMERICANA S A C I
30-53888062-7	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I
30-56779484-5	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A
33-51629418-9	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A I
30-55768672-6	E A BALBI E HIJOS S A
33-50408922-9	EATON IND Y COM S A
30-50009460-1	EDITORIAL ATLANTIDA S A
30-52543407-5	EDITORIAL KAPELUZ S A
30-59722515-2	EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS SOCIEDAD ANO
30-50187582-8	EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO EIDIFICACI
30-50414112-4	ELABORADOR ARGENTINA DE CEREALES S A
30-55661155-2	EMPRESA DE DESARROLLOS ESPECIALES S A
30-50674839-5	EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A
30-54571655-7	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
30-58261413-6	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA
30-57728836-0	EMPRESA OPERADORA MAYORISTA DE SERVICIOS TURISTI
30-54575831-4	EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
30-54184671-5	ENRIQUE ARIZU E HIJOS S A I C
30-62460376-8	ENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA CAPITAL EM
30-50208508-1	EQUIMAC S A COM E IND
30-55762728-2	EQUITEL S A
30-60109507-2	ERIAGRO S A
30-50407738-8	ERREBE S A I C I F
30-50355648-7	ESTABLECIMIENTO LA HOMESA S A
30-50682186-6	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C
30-50343825-5	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S A C I E I
30-50251472-1	ESTEXA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INM
30-56304927-4	ETAM S A I C
30-50098787-8	F V S A
30-50242795-0	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C
30-50290626-3	FADECYA S A C I
30-50360620-4	FARLOS ARGENTINA S A I C F
30-54128707-4	FERRAROTTI S A C Y F
30-54684393-5	FINEXCOR S A
30-50211225-9	FIPLASTO S A
30-50166792-3	FRIGORIFICO FERRARI S A I C Y A
30-53488545-4	FRIGORIFICO LA ESTRELLA S A
30-50436813-7	FRIGORIFICO MEATEX S A
30-55100373-2	FRIGORIFICO RAMALLO S A
30-54008029-8	FRIGORIFICO RIOPLANTENSE S A I C I F
30-50085848-2	G Y M S A
30-50679407-9	GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO
30-51613945-1	GEORGALOS HNOS S A I C A
30-51678397-0	GEOSOURCE INC CO SUCURSAL ARGENTINA
30-50078198-6	GERARDO RAMON Y CIA S A I C

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-50104769-0	GRACE ARGENTINA S A
30-50019461-4	GRAFEX S A GRAFICA COM IND Y FINANCIERA
30-55300810-3	GRAZIANI SOC ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA I
30-50477698-7	GREFAR S A I C
30-57811022-0	GRINFA S A
30-50501713-3	GTE INTERNATIONAL INCORPORATED
30-50067422-5	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C
30-50369245-3	GUILFORD ARGENTINA S A
30-53620167-6	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30-54582246-2	HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOC AN
30-52021343-7	HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANON
30-50355068-3	HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO SOCIEDAD ANON
30-50354096-3	HILOS CADENA S A C I
30-57890386-7	HUINCA RENANCO S A
30-53638223-9	IÑIGUEZ S A C I
30-56845745-1	IECSA SOCIEDAD ANONIMA E F
30-50395062-2	IGAR S A C I F
30-50052907-1	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30-50079047-0	INDO INDUSTRIA DE OLEAGINOSAS SAC
30-51960980-7	INDUFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM
30-50411465-8	INDUFREN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y
30-51709635-7	INDUSTRIAS ATLANTIDA S A C I F
30-60648442-5	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECAN
30-51674760-5	INDUSTRIAS DE MAIZ S A
30-53842275-0	INGENIERO COPELLO S A C I
30-50124273-6	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G
30-50109122-3	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A
30-50053214-5	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A
33-60838360-9	INVERSORA PATAGONICA S A
30-50348783-3	IOA S A
33-53778330-9	ITAL PAPELERA S A I C
30-50124297-3	J G PADILLA Y CIA S R L
30-52980806-9	J LLORENTE Y CIA S A
30-50454499-7	JAEGER ARGENTINA S A
30-55434577-4	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A
30-50061899-6	JOSE J L LOMBARDI E HIJOS S A I C
30-54439214-6	JOSE OTERO E HIJO SACIIF
30-50690464-8	JUNTA NACIONAL DE GRANOS
30-50461972-5	KARATEX S A I C
30-50083927-5	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA
30-50013982-6	L R 5 RADIO EXCELSIOR
30-50062397-3	LA ARROCERA ARGENTINA S A
33-50072060-9	LA CANTABRICA S A METALURGICA IND Y COM
30-50070781-6	LA PLATA CEREAL CO S A C I A F E I
30-50450732-3	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI
30-50152188-0	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO
30-54464021-2	LABORATORIOS PHOENIX S A
30-50370287-4	LABORATORIOS PROMECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30-51740281-4	LAGO ELECTRIC S A C I F I
30-61138148-0	LANIER DE ARGENTINA S A
30-54777152-0	LAPLEX S A
30-50125030-5	LEDESMA SOC ANON AGRICOLA
30-60962072-9	LINEA AEREA NACIONAL CHILE
30-50247219-0	LINEA KABA S A

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-50220643-1	LINO S A I C F E I
30-50067521-3	LIX KLETT S A I C
30-50053085-1	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S A
30-50083378-1	LONGVIE S A
30-52756821-4	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A
30-50383256-5	M E R C K QUIMICA ARGENTINA
30-57345176-3	MANLIBA S A
33-50282898-9	MANUEL FERNANDEZ VEGA S A C I
30-53951768-2	MARIANO ACOSTA S A C I
30-52023004-8	MASSUH S A
30-50535763-5	MCKEE DEL PLATA S A
30-54677131-4	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA
30-58168387-8	MELLICOVSKY S A EN FORMACION
30-51727792-0	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30-50054729-0	MICROSULES Y BERNARBO S A
30-52268564-6	MINAR S A P S
30-52754740-3	MODART S A C I F Y I
30-50085015-5	MOIS CHAMI S A C I
30-50102725-8	MOISES KLEINMAN S A C I A G Y F
30-50266317-4	MONTISOL ARGENTINA S A C I F
30-52534638-9	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND
30-54784413-7	MOSSAYEBEH HNOS Y CIA S C A
30-50678374-3	MOXEI SAVON ARGENTINA S A C I
30-53908061-6	MULTIGAS S A
30-50672666-9	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS
33-53955166-9	NASI F I C I M S A
30-58956591-2	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F
30-50129193-1	NOEL Y CIA S A
30-54667284-7	OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
30-50471768-9	OLMATIC S A
30-50006539-3	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD
30-51654256-6	ORIENT S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO
30-50366765-3	ORMAS S A I C F
33-50293724-9	OSVALDO L MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS S AS C A
30-50068128-0	OSVALDO RIGAMONTI S A C I
30-53564524-4	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A
30-50088342-8	P L RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C
30-52550584-3	P V I ARGENTINA S A
30-51542061-0	PABLO LLOSAS SOCIEDAD ANONIMA
30-54208511-4	PANDELO HNOS S A C I F E I
30-58398728-9	PAPEL DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA
30-50383874-1	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F
30-50384464-4	PAPELERA MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI
30—52644384-1	PAPELERA SAN ISIDRO S A
30-50535909-3	PAPELERA SAN JUSTO S A I F A C
30-51911353-4	PENTAMAR S A CONSTRUCTORA INDUSTRIA
30-52288979-9	PERFOMAR SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30-51995520-9	PET GENERAL MOSCONI S A I C
33-51595089-9	PETROLERA PEREZ COMPANC S A MINERA
30-57498504-4	PETROLIFERA EL CARMEN S A
30-50058523-0	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-50079238-4	PIAZZA HNOS S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-50416354-3	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-50119291-7	PILOTES FRANKI ARGENTINA S A I C

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-51992200-9	PINDAPOY S A A I Y C
30-56972302-3	PIONEER ARGENTINA S A
33-50223253-9	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y
30-50672406-2	PITTSBURGH S A C I F I
30-50298828-6	PORCELANAS TSUJI S A
30-50120509-1	PRODUCTOS STANI S A I C
30-53880990-6	PRODUCTOS SUDAMERICANO SC EN COM. POR ACC.
30-55371841-0	PROVIAR S A I C A F
33-50435070-9	QUIMICA ARGENTINA HOUGHTON S A C I
30-55361314-7	QUITRAL CO S A I C
30-50021727-4	RAMON CHOZAS S A C I F

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-54059683-9	RASO HERMANOS S A C I F I
30-50502631-0	REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C M
30-55080978-4	REYNOSO HNOS E HIJOS S A
30-50073902-5	RHONE POULENC ARGENTINA S A
30-58518052-8	RICHCO CEREALES S A
30-50016554-1	RIO DE LA PLTA T V SOCIEDAD ANONIMA DE TELEDIFUS
30-51891712-5	RIVA S A I I F C
30-51954905-7	ROHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-51729378-0	ROMBO AUTOMOTOR S A
30-53777603-6	ROMERO SOCIEDAD ANONIMA COMECIAL INDUSTRIAL FIN
30-50122673-0	S A CANTERAS EL SAUCE

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 30/04/91

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 26-04-91

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

TARIFAS:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	₳ 680.000.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	₳ 1.450.000.-
3a. Sección Contrataciones	₳ 1.700.000.-
Ejemplar completo	₳ 3.830.000.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 95/91

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL
30-50148871-9	S A CORDOBA DEL TUCUMAN
30-50169746-6	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA
30-50928486-1	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
30-52900716-3	S A I A R S A IND Y COM DE ACEROS RHEEM
30-50068463-8	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR
30-50008962-4	S A LA NACION
30-54676404-0	S A NESTLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
30-56264551-5	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G
30-58784372-9	S A YOSHIDA ARGENTINA
30-50374753-3	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C
30-50109689-6	SANDOZ ARGENTINA S A I C
30-50068043-8	SANOFI BIOINDUSTRIAS ARGENTINAS S A
30-50217490-4	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I E
30-57305097-1	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA
30-50350919-5	SATURNO FONTANA S A C I F I A
30-51742430-3	SCANIA ARGENTINA S A
30-50053269-2	SEDALANA S A C E I
30-50052525-4	SELSA SOC ANON INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E
30-50162530-9	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S A T I C F
30-54574487-9	SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S A
30-59053574-1	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A
30-58535314-7	SERVOIL S A
30-53839534-6	SEVEN UP CONCESIONES S A I C
30-56798865-8	SICOM SISTEMAS DE COMUNICACIONES S A I C F
30-51716453-0	SIDECO AMERICANA S A C I I F
30-53991328-6	SILVINO LLANEZA E HIJOS S A C I E I
30-58952483-3	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A
30-50066535-8	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE
30-50052945-4	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS Y ESMALT
30-50235731-6	SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA S A
30-51768096-2	SOINCO SOCIEDAD ANONIMA COMER E INDUST
30-50424922-7	SOL PETROLEO S A
30-50086087-8	STANDARD TEXTIL S A
30-61433076-3	SU SUPERMERCADO S A
30-50288841-9	SUPERCEMENTO S A I C
30-58962149-9	SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S A
30-57925275-4	SUPERMERCADOS UNION S A
30-54013759-1	SUPERSIL S A I C Y F
30-50364660-5	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F
30-50433579-4	T E N S A TALLERES
30-50688559-7	TANDANOR S A C I Y M
30-55160713-1	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA
30-50139583-4	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN
30-57529590-4	TECNOLOGIA AEROESPACIAL S A
30-50014206-1	TELAM S A PERIODISTICA RADIOTELEFONICA CINEMATOG
30-52645141-0	TERMAS VILLAVICENCIO S A I C
30-50181911-1	TEXTIL ALFA S A
30-51624697-5	TEYMA S A
30-50263240-6	TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA SOC ANON
30-59558796-0	TRAMONTI METALES SOCIEDAD ANONIMA COMRCIAL INDU
30-58434895-6	TRANSPETROL S A REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXIC
30-50612486-3	TRINTER S A C I Y F
34-52550553-9	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30-54857782-5	UNIVEN S A L
30-51735728-2	UZAL S A C I E I
30-50277199-6	VARTA BATERIAS S A I C Y F
30-50122253-0	VIALCO S A
30-50396843-2	VICENTE ROBLES S A
30-50083408-7	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-50251045-9	VIPLASTIC S A C I
30-56023048-2	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA
30-50280076-7	WOBRON S A I C
30-50684106-9	YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S A
30-52999439-3	3 M ARGENTINA S A C I F I A

e. 25/4 Nº 1065 v. 25/4/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL ENERO/91

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50104455-1	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C	570.679.760,00	
30-57505534-2	A C E C ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	313.397.032,00	
30-50068746-7	A J TENDLARZ S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53808057-4	ACEROS FORTUNA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-61030123-8	ACEROS REVESTIDOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51990174-5	AEG ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50139538-9	AGA ARGENTINA S A C I F I M R	1.580.139.825,00	
30-50262193-5	AGFA GEVAERT ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50116278-3	AGREST S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52528950-4	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL IN	2.725.921.304,00	
30-51705022-5	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	1.193.369.857,00	
30-50406520-7	AKAPOL S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50026982-7	AKZO COATINGS SOCIEDAD ANONIMA	274.640.608,00	
30-50149089-6	ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50117622-9	ALGODONERA FLANDRIA S A	18.600.264,00	
30-55867584-1	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	606.209.242,00	
30-57545262-7	ALIMENTARIA SAN LUIS S A	729.575.524,00	
30-50052532-7	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCAIL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-56324011-9	ALTO PARANA S A EN FORMACION	1.230.284.059,00	
30-57481687-0	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A	52.087.126,00	
30-52176579-4	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54171633-1	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I C A S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50023556-6	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I	293.980.327,00	
30-50389169-8	ANILINAS ARGENTINAS S A C I	593.619,00	
33-57175212-9	ANSALADO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	372.824.806,00	
30-50071920-2	ANSCO S A I C I	326.038.873,00	
30-54954728-8	ANSELMO L MORVILLO S A	207.011.370,00	
30-50017823-6	ANTHONY BLANK Y CIA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	106.514.226,00	
30-52944750-3	AGUATEC ARGENTINA S A	212.011.202,00	
30-50080256-8	ARCANGEL MAGGIO E HIJOS S R L	56.160.097,00	
30-52221156-3	ARGENCARD S.A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS	0,00	
30-53805805-6	ARGENTIA S A	2.562.897.678,00	
30-50077560-9	ARMCO ARGENTINA S A	335.682.538,00	
30-50012415-2	ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51696072-4	ASCENSORES OTIS SOC ANONIMA INDUSTRIAL COMRECIAL	717.949.013,00	
30-50394816-4	ASEA BROWN BOVERI S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50097401-6	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	6.222,00	
30-50673639-9	ASTILLEROS ALIAZNA SOCIEDAD ANONIMA	153.524,00	
30-50071999-7	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN	6.925.963,00	
30-51867175-4	ASTRA EVANGELISTA S A C I Y C	412.784.567,00	
30-50693012-6	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	3.645.856.561,00	
30-60714079-7	ATI ASESORAMIENTO TECNCIO INDUSTRIAL ARCOMETAL UNI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50401884-5	AUTOLATINA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58404274-1	AUTOLATINA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	1.027.745.509,00	
30-51903860-5	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV S A C I F I Y AGROP	22.037.553,00	
30-54808377-6	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	340.952.128,00	
30-50111624-2	BAGLEY S A	4.443.304.189,00	
30-50428528-2	BAHCO SUDAMERCANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52299096-1	BAIRES MOTORS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53467243-4	BANCO SAENZ S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51617343-9	BANCO UNIBANCO S A	0,00	
30-60479635-7	BANELCO S A	2.002.417.253,00	
30-50005055-8	BAK OF AMERICA N T Y S A	63.152.469,00	
30-53709503-9	BARAVALLE S A C I F	132.838.902,00	
30-50134519-5	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C	200.116.075,00	
30-51773207-5	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	61.375.595,00	
30-50381106-1	BAYER ARGENTINA S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-61322426-9	BENINCA HERMANOS Y CIA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52551891-0	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	
30-53526625-1	BLAISTEN S A C I F Y M	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50240034-3	BOEHRINGER ARGENTINA S A C I E I	444.957.904,00	
30-53779210-4	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50121458-9	BONAFIDE S A I C	170.913.418,00	
30-52534065-8	BOROQUIMICA S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56797664-1	BRIDAS S A P I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50378762-4	BUN S A	137.244.167,00	
30-62443953-4	BUNGE Y BORN COMERCIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50673546-3	BUNGE Y BORN S A	1.131.066.759,00	
30-50117707-1	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO	170.765.397,00	
33-50411304-9	CABOT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50020045-2	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMAN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50004786-7	CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	220.191.030,00	
30-50339532-7	CALILEGUA S A A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50433302-3	CAMERON IRON WORKS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50101005-3	CANTERAS CERO NEGRO S A	400.000.000.,00	
30-52330489-1	CAPILLITAS S A I C	0,00	
30-50435544-2	CARAN S A	0,00	
30-50442836-9	CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55089616-4	CARBOQUIMICA ARGENTINA SOC MIXTA	214.406.543,00	
30-51617404-4	CARBORUNDUM S A I C	128.869.969,00	
30-50679216-5	CARGILL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50395109-2	CARPENTER S A I C Y F	155.436.140,00	
30-58462038-9	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54667697-4	CASA DE MONEDA DE LA NACION	447.178.395,00	
30-54001714-6	CASA KLEIMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54173905-6	CATTORINI HNOS S A I C F E I	4.064.227.898,00	
30-61410310-4	CEMENTO SAN MARTIN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52604779-2	CEMENTOS AVELLANEDA S A	2.209.115.029,00	
30-50053238-2	CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANA DE ENVASES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53864433-8	CENTRAL GAS S A C I F	77.819.031,00	
30-51976460-8	CENTRO AUTOMOTORES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56720819-9	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52183977-1	CERAMICA PILAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDU	398.488.371,00	
30-50278659-4	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57641809-0	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	79.750.049,00	
33-50835825-9	CERV Y MALTERIA QUILMES S A I C A Y G	0,00	
30-52538777-8	CERVECERIA BIECKERT S A	3.079.235.575,00	
30-53171610-4	CERVECERIA DE CUYO Y NORTE ARGENTINO S A C I F	3.784.030.490,00	
30-52194421-4	CHEMOTECNICA SINTYAL S A P Q I Y F	1.316.248.646,00	
30-52324060-5	CHOIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	57.650.590,00	
33-59422385-9	CIA GRAL FABRIL FINANCIERA S A	1.569.269,00	
30-51662039-7	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	5.908.668.195,00	
30-58963999-1	CICA S A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50053115-7	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	0,00	
33-61542026-9	CIELOS DEL SUR S A	7.776.352,00	
30-54480595-5	CIGOPER S A	22.068.540,00	
30-50370362-5	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMEN	1.790.085,00	
30-59331362-6	CIRCULOS INTEGRADOS S A DE AHORRO PARA FINES DET	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50237867-4	CIUDADELA S R L	584.150.011,00	
30-52539008-6	COCA COLA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50621040-9	COCARSA CIA DE CARNICEROS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50928493-4	COMEGA COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA S A	84.260.579,00	
30-54010286-0	COMESI S A I C	163.518.810,00	
30-50240577-9	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53966900-8	COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S A CADESA	340.112.104,00	
30-53214979-3	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I Y C	1.591.724.843,00	
30-54568426-4	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52659878-0	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMI	1.432.347.581,00	
30-52568756-9	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	438.647.218,00	

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50129032-3	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50054484-4	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53560171-9	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C	247.856.619,00	
30-50052952-7	COMPAÑIA QUIMICA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56853139-2	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55825751-9	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50395086-9	CONEVIAL S A C I C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50111174-7	CONSTRUCCIONES CIVILES J . ARAGON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50453670-6	CONTRERAS HNOS S A IND COM	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58967380-4	CONUAR S A (COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS)	3.972.800.211,00	
30-50376131-5	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	7.023.030,00	
30-59622426-8	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50155507-6	CRONOS S A I C	673.314.941,00	
30-50093317-4	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	0,00	
30-50179327-9	CUEROFLEX S A	133.483.670,00	
33-60523929-9	CUEROSUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52554081-9	CUSENIER S A I C	317.903.908,00	
30-50361333-2	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS A	1.578.651.011,00	
30-51618520-8	D RODRGIUEZ DE LA FUENTE S A	217.757.560,00	
33-51160816-9	DEKALB ARGENTINA S A C I A I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53335629-6	DEMA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51741802-8	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50385832-7	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57983626-8	DINERS CLUB ARG S A	272.130.212,00	
30-50282003-2	DINPLAST S A I C F E I	155.638.642,00	
30-54675104-6	DISTRIBUIDORA TASA S A	422.080.748,00	
30-50199947-0	DOMEC S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51643733-9	DOW QUIMICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53888062-7	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I	1.250.496.432,00	
30-50112696-5	DU PONT ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50123409-1	DUPERIAL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50408922-9	EATON IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50009460-1	EDITORIAL ATLANTIDA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50016233-9	EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	19.788.711,00	
30-59251855-0	EGUIMAD SOCIEDAD ANONIMA	360.264.798,00	
33-50339150-9	EL CACIQUE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCI	149.345.930,00	
30-50205110-1	EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	55.344.346,00	
30-50414112-4	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A	126.162.143,00	
30-50086919-0	ELECTROCLOR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50065495-9	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-60720986-9	ELECTRODOMESTICOS PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53697936-7	ELECTROMECANICA ARGENTINA S A	0,00	
30-50279744-8	ELIDA INDIA RUBBER S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50106079-4	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	564.781.867,00	
30-50074028-7	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A	1.440.020.743,00	
30-54575831-4	EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES	0,00	
30-57034829-5	EPOQUE S A	17.443.991,00	
30-50208508-1	EQUIMAC S A COM E IND	5.530.766,00	
30-50053818-6	ERVEN LUCAS BOLS S A	238.713.024,00	
30-50691900-9	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50068630-4	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	7.086.973.735,00	
30-52617724-6	ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S A	2.776.124.819,00	
30-50241426-3	ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JEPPENER S A I C F	1.721.151.785,00	

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
33-50247035-9	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50320848-9	ESTELA ESTABLECIMIENTO TEXTILES LATINO AMERICANO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50335714-9	ESTRELLA MERIEUX S A	1.489.520.859,00	
30-50224539-9	ESUCO S A EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES	173.395.699,00	
30-56304927-4	ETAM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50099520-9	EVERREADY ARG S A	1.874.800.558,00	
33-54139640-9	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50098787-8	F V S A	1.383.754.770,00	
30-50164543-1	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	646.761.443,00	
30-55079967-3	FABINOR S A	162.721.923,00	
30-50231531-1	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECI	422.935.088,00	
30-55534949-8	FAGLOMAD S A C E I	653.396.809,00	
30-51592332-9	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	1.940.821,00	
30-51713003-2	FARMASA FARMACEUTICA ARGENTINA S A	1.845.986.237,00	
30-50084258-6	FATE S A I C I	4.754.570.897,00	
30-53985619-3	FEDERAL MOGUL DISTRIBUIDORA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50070248-2	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	604.950.088,00	
30-51712819-4	FERROSIDER S A	399.418.250,00	
30-52534126-3	FERRUM S A DE CERAMICA Y METALURGICA	2.017.556.502,00	
30-53433583-7	FIAT CONCORD S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58589526-8	FIAT VEHICULOS INDUSTRIALES SOC ANONIMA ARGENTIN	1.590.484.693,00	
30-55368056-1	FIBRANOR SOCIEDAD ANONIMA	211.524.746,00	
30-57635893-4	FIBRASUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50245893-7	FILTROS MAMN S A	238.265.187,00	
30-52949671-9	FINCA FLICHMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50031568-3	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-53487696-9	FIRMENICH S A I C Y F	3.246.154,00	
30-50084852-5	FLEISCHMAN ARGENTINA INCORPORATED	1.211.766.338,00	
30-50060957-1	FLORA DANICA S A I C	417.560.297,00	
30-50554229-7	FORJA SAN MARTIN S A C I	316.711.382,00	
30-50415535-4	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	403.039.676,00	
30-52687424-9	FRAVEGA S A C I E I	1.267.234.239,00	
30-50310427-6	FRIBE S A C I A Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52655265-9	FRIGORIFICO LA PAMPA S A	0,00	
30-54008029-8	FRIGORIFICO RIOPLANTENSE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50137143-9	GALARDON S A I C	57.026.224,00	
33-52880793-9	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL	0,00	
30-50311222-8	GAREF S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51613945-1	GEORGALOS HNOS S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51678397-0	GEOSOURCE INC CO SUCURSAL ARGENTINA	88.205.532,00	
30-51705909-5	GOMER S A C E I	766.703.499,00	
30-50104769-0	GRACE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52243765-0	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50019461-4	GRAFEX S A GRAFICA COM IND Y FINANCIERA	357.993.190,00	
30-52201956-5	GRANOS ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55300810-3	GRAZIANI SOC ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50477698-7	GREFAR S A I C	6.778.437,00	
30-50067422-5	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50369245-3	GUILFORD ARGENTINA S A	14.055.664,00	
30-50115657-0	GUILLERMO DECKER S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50361098-8	HALLIBURTON ARGENTINA S A E I	1.384.246.657,00	
30-60852340-1	HARINAS CONCEPCION S A	1.377.752.784,00	
30-54041084-0	HARPES S A	5.953.979,00	
30-53912033-2	HARTENECK LOPEZ Y CIA	0,00	

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50021284-1	HERNAN ZUPAN S A I C	521.529.141,00	
30-54203455-2	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50071050-7	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	738.118.131,00	
30-50366864-1	HISISA ARGENTINA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50369146-5	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	2.277.205.424,00	
30-50409932-2	HOESCH ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-58291010-9	HUBER S A I C	275.092.333,00	
30-58291133-5	HUGHES TOOL COMODORO RIVADAVIA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50447541-3	HUGHES TOOL COMPANY S A C I F	2.950.687.616.00	
33-50052570-9	HULYTEGO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54682779-4	HUYCK ARGENTINA S A	249.616.659,00	
33-50551787-9	IATE S A	438.649.512,00	
30-50679254-8	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A	0,00	
30-50396126-8	IBM ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58291829-1	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	140.340.837,00	
33-53876676-9	IGARRETA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50052907-1	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	546.822.405,00	
30-50121311-6	IN DE CO H MINOLI S A C I	160.819.636,00	
30-50374203-5	INACEL S A I C	137.657.593,00	
30-57798253-4	INDUCLOR SOCIEDAD MIXTA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50195488-4	INDUMAG ELECTRONICA S A I Y C	300.049.668,00	
30-51577281-9	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50215081-9	INDUPA S A IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50230491-3	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50242153-7	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	1.900.185.841,00	
30-50228425-4	INDUSTRIAS FAT S A I C F	182.293.173,00	
33-52537286-9	INDUSTRIAS GUIDI S A C I F	422.658.578,00	
30-51693813-3	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C	450.124.546,00	
30-54014738-4	INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL S A I F I	30.181.987,00	
30-50477193-4	INGENIERIA TAURO S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50053283-8	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND	787.694.773,00	
30-52992346-1	INTERIEUR FORMA S A	369.073.637,00	
30-52995208-9	INTERNATIONAL FLAVORS FRAGANCIAS S A C I	606.857.195,00	
30-58606816-0	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	135.358.351,00	
33-50366994-9	IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S A	792.636.315,00	
30-50227255-8	IPSAM INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S A C I I F	304.520.648,00	
30-59538886-0	ITAL FRANCE S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-53778330-9	ITAL PAPELERA S A I C	0,00	
30-50283273-1	IVA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52617205-8	IVONNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	698.882.834,00	
30-59701350-3	JANSSEN FARMACEUTICA S A	931.140.851,00	
33-50378076-9	JOWN WYETH LABORATORIOS S A	0,00	
30-50057230-9	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	2.707.063.873,00	
30-53548937-4	JUAN CINCOTTA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50690464-8	JUNTA NACIONAL DE GRANOS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52286096-0	KANTEK S A	125.161.170,00	
30-50083927-5	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	210.066.543,00	
30-51558497-4	KELLOGG COMPANY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59059305-9	KENIA FUEGUINA S A	57.295.526,00	
30-50406438-3	KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52619171-0	KLOCKMETAL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52564969-1	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO	1.786.340.805,00	
30-50057360-7	KOLYNOS S A C I	1.306.982.077,00	
30-52030624-9	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-52102990-7	KREKE S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50062397-3	LA ARROCERA ARGENTINA S A	1.646.325.497,00	
30-50003639-3	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50111341-3	LA DELICIA FELIPE FORT S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50492435-8	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A	420.448.634,00	
30-50055852-7	LA HIDROFILA ARGENTINA S A C E I	130.680.430,00	
33-50003806-9	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50085213-1	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50103667-2	LA PAPELERA DEL PLATA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51602484-0	LABORATORIOS BAGO S A	2.310.206.211,00	
30-50152188-0	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO	1.688.770.754,00	
30-50098718-5	LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA SOC AN COMERC E INDU	1.028.617.707,00	
30-50068197-3	LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA S A C E I	1.619.751.742,00	
30-54464021-2	LABORATORIOS PHOENIX S A	697.653.637,00	
30-50370287-4	LABORATORIOS PROMECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54777152-0	LAPLEX S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50100293-9	LE CARBONE LARRAINE S A I C	155.168.885,00	
30-50125030-5	LEDESMA SOC ANON AGRICOLA	9.462.202.887,00	
30-60490036-7	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50286883-3	LEPETIT S A	1.199.716.895,00	
30-50109269-6	LEVER Y ASOCIADOS S A C I Y F	9.578.514.037,00	
30-60962072-9	LINEA AEREA NACIONAL CHILE	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50247219-0	LINEA KABA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50407233-5	LIQUID CARBONIC ARGENTINA S A	1.778.095.976,00	
30-50053085-1	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S A	9.967.720.638,00	
30-50083378-1	LONGVIE S A	965.808.154,00	
30-54667703-2	LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EXP HIPODROMO)	12.105.412,00	
30-53619163-8	LUCAS INDIEL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50056640-6	LUTZ FERRANDO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E	6.148.630,00	
30-53058926-5	M ROYO S A C I I F Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50509649-1	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54179576-2	M T MAJDALANI Y CIA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52104354-3	MACROSA S A	687.377.251,00	
30-51659206-7	MACUSA MANUFACTURAS DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55605403-3	MANFERRO S A	72.151.878,00	
33-50282898-9	MANUEL FERNANDEZ VEGA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52726040-6	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S A C I F I	121.382.572,00	
30-59718871-0	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S A	1.833.901.713,00	
30-53707231-4	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	163.947.180,00	
30-53951768-2	MARIANO ACOSTA S A C I	128.238.299,00	
33-50060698-9	MASSALIN PARTICULARES S A EN CONSTITUCION	4.561.026.364,00	
30-54724233-1	MASTELLONE HNOS S A	29.854.599.614,00	
30-50204650-7	MELLER S A I C I	32.001.379,00	
33-51896168-9	MELLOR GOODWIN S A C	44.405.027,00	
30-54667963-9	MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	909.980,00	
30-50298736-0	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50370492-3	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA S A I C	130.934.225,00	
30-61039823-1	METALCENTRO S A	0,00	
30-52805431-1	MIDLAND COMERCIAL S A	171.282.346,00	
30-61367937-1	MOBILPETRO SAEF	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50400188-8	MODECRAFT S A C I Y F	20.302.435,00	
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA	6.824.934.698,00	
30-56982082-7	MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD MIXTA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50266317-4	MONTISOL ARGENTINA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50678374-3	MOXEI SAVON ARGENTINA S A C I	42.344.950,00	
30-52530926-2	N C R ARGENTINA S A I C	449.970.735,00	
30-58019470-9	NASHUA ARGENTINA INC	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-53955166-9	NASI F I C I M S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50109078-2	NEUMATICOS GOODYEAR S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50673744-9	NIDERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50071173-2	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50111266-2	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	5.480.025.461,00	
30-50240485-3	NOVOBRA S A	16.942.513,00	
30-57360203-6	NUCLAR S A	35.306.883,00	
33-55356684-9	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C	626.785.653,00	
30-52538517-1	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	0,00	
30-50471768-9	OLMATIC S A	236.324.700,00	
30-55024530-9	OMINT INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIO	0,00	
30-50371280-2	ONDABEL S A	1.310.038.335,00	
30-50123416-4	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50059755-7	ORBIS MERTIG S A IND COM	124.867.991,00	
30-52349272-8	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A	1.038.039.487,00	
30-51654256-6	ORIENT S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50091427-7	OSRAM ARGENTINA S A C I	46.185.311,00	
30-52530858-4	OSTRILLON S A C E I	5.488.642,00	
30-50068128-0	OSVALDO RIGAMONTI S A C I	928.817.564,00	
30-53564524-4	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A	157.732.875,00	
30-53799502-1	OZORES S A C I F	75.279.662,00	
30-50088342-8	P L RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	189.219.745,00	
30-50415214-2	PANAMERICA DE PLASTICOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50203060-0	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	272.563.101,00	
30-58398728-9	PAPEL DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54827499-7	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	5.607.595.667,00	
33-50030312-9	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54808940-5	PEPELERA DEL SUR S A	1.611.113.642,00	
33-54405738-9	PAPELERA JUAN V F SERRA S A	5.733.707,00	
30-50081976-2	PAPELERA PEDOTTI S A	49.974.842,00	
30-52644384-1	PAPELERA SAN ISIDRO S A	0,00	
30-51649014-0	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C	51.171.265,00	
30-50054804-1	PEÑAFLOR S A	6.909.469.221,00	
30-50021147-0	PEDRO WEINSTROCK Y CIA S A	157.851.724,00	
30-50377677-0	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	195.352.160,00	
30-51911353-4	PENTAMAR S A CONSTRUCTORA INDUSTRIAL	406.906.960,00	
30-53764771-6	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	2.106.530.514,00	
30-50255664-3	PERKINS ARGENTINA S A I C	78.068.327,00	
30-57798260-7	PETROPOL SOCIEDAD MIXTA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52340282-6	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	7.326.612.823,00	
33-55645919-9	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50351851-8	PFIZER S A C I	243.222.659,00	
30-50241471-9	PIRELLI CABLES S A I C	1.400.659.667,00	
33-50223253-9	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	0,00	
33-51990129-9	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	507.282.935,00	
30-50250875-6	PLAVINIL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56857209-9	PLUSPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54601860-8	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	22.406.772,00	
30-56025419-5	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54775125-2	POTIGIAN GOLOSINAS S A C I F I	171.732.527,00	
30-50146042-3	PRODESCA S A I Y C	531.888.782,00	

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-53748269-5	PRODMET S A	0,00	
30-60520678-2	PROGAR S A	0,00	
30-51688824-1	PROPULSORA SIDERURGICA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51577243-6	PUNTAS Y BOLIGRAFOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	0,00	
30-50111730-3	QUELAC S A I C A	267.628.076,00	
30-50413188-9	QUICKFOOD ALIMENTOS RAPIDOS SOCIEDAD ANONIMA	58.233.737,00	
30-50121885-1	QUIMICA ESTRELLA S A C I E I	1.128.422.295,00	
30-53599454-0	QUIMICA MONTPELLIER S A	823.991.945,00	
30-54059683-9	RASO HERMANOS S A C I F I	0,00	
30-50243156-7	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA S A C I F I	8.213.642,00	
30-50079504-9	REFINERIAS DE MAIZ S A	3.879.556.365,00	
30-56865822-8	RESIKEN SOCIEDAD ANONIMA	125.143.823,00	
30-54205871-0	REVLON DE ARGENTINA S A I C	418.133.557,00	
30-51571351-0	RICARDO BONANNO S A C I F	75.742.321,00	
30-58518052-8	RICHCO CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50052693-5	RIGOLLEAU S A	3.428.441.309,00	
30-51891712-5	RIVA S A I I F C	542.723.075,00	
30-50544501-1	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	94.446.608,00	
30-50093812-5	ROEMMERS S A I C F	3.954.969.772,00	
30-51729378-0	ROMBO AUTOMOTOR S A	0,00	
30-50069053-0	ROUX OCEFA S A C F E I	2.358.299.652,00	
30-55102898-0	ROYAL HOUSE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52671272-9	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50106215-0	S A CELULOSA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50148871-9	S A CORDOBA DEL TUCUMAN	7.633.429,00	
33-50074455-9	S A GENARO GARCIA LTDA CIFEI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52900716-3	S A I A R S A IND Y COM DE ACEROS RHEEM	709.274.622,00	
30-50673003-8	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52547959-1	S K F ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50108846-9	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57067302-1	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57573573-4	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53025856-0	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANC	906.376.127,00	
30-50126767-4	SASSOON Y CIA S A I C	117.819.455,00	
30-50055302-9	SAVA S A I C F A	386.168.517,00	
30-50340307-9	SCHERING PLOUGH S A	2.631.755.020,00	
30-50069695-4	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S A	695.624.267,00	
30-50053269-2	SEDALANA S A C E I	1.692.934,00	
30-54077405-2	SEIPAG S A I C A	74.422.439,00	
30-58535314-7	SERVOIL S A	298.357.486,00	
30-50672680-4	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50075601-9	SHULMAN HNOS S A I C	128.919.876,00	
30-50745136-9	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55081599-7	SIDERCA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51626426-4	SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y	598.998.863,00	
30-50336489-8	SIEMENS S A I C F Y DE MANDATOS	0,00	
30-50062519-4	SIMMONS DE ARGENTINA S A I C	145.215.457,00	
30-56166680-2	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	0,00	
30-53755056-9	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	61.568.175,00	
30-58952483-3	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A	842.274.240,00	
30-56975905-2	SLEAVEG S A	19.213.845,00	
30-50286654-7	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50174261-5	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	73.041.806,00	
30-50052945-4	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS Y ESMALT	920.587.682,00	

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50799512-4	SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LTDA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53625919-4	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGEN	14.069.642,00	
30-64002055-1	SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN COMPETENCIA S A	5.127.351.461,00	
30-61433076-3	SU SUPERMERCADO S A	342.301.286,00	
30-50054262-0	SUCHARD ARG S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54879506-7	SUDAMFOS S A	374.146.832,00	
30-50219847-1	SULFACID S A I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54013759-1	SUPERSIL S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50392124-9	SURREY S A C I F A	9.025.427,00	
30-56037805-6	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	142.499.273,00	
30-59924980-6	TECHINT ENGINEERING COMPANY INC SUCURSAL BUENOS	398.082.893,00	
30-54798102-9	TECHINT S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50139583-4	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN	21.232.029,00	
30-57529590-4	TECNOLOGIA AEROESPACIAL S A	0,00	
30-55873439-2	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A	0,00	
30-50253799-3	TEJEDURIA MORON S A I C F I	0,00	
30-50542666-1	TEJEDURIAS NAIBERGER S A I C I Y F	221.463.073,00	
30-56839173-6	TEJIDOS ARGENTINOS NORESTE SOCIEDAD ANONIMA EN F	1.839.626.560,00	
30-63945373-8	TELECOM S A	52.603.663.811,00	
30-64002048-9	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARG TELINTAR	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-63945397-5	TELEFONICA DE ARGENTINA SA	35.341.696.486,00	
30-52204115-3	TELETTRA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	316.786.790,00	
30-50288803-6	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	18.705.379,00	
30-57555980-4	TEXCOM SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
33-52803695-9	TIA S A	8.937.589.472,00	
30-52060290-5	TOP BRANDS INTERNATIONAL TOBRA SOCIEDAD ANONIMA	222.061.397,00	
30-58380624-1	TRADIGRAIN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50428276-3	TRANSMIX S A	146.205.015,00	
30-54696987-4	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD A	1.768.837.062,00	
30-53693378-2	TRES CRUCES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	1.271.460.073,00	
33-53179010-9	TUBOS Y PERFILES S A I C	480.154.997,00	
34-52550553-9	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	1.411.820.917,00	
30-50673300-2	UNITAN S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51735728-2	UZAL S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52587786-4	VACCANEO Y CIA S R L	108.043.211,00	
30-51601474-8	VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA S A I Y C	180.083.833,00	
30-50417098-1	VESUBIO S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50181706-2	VICENTE BORGO SOCIEDAD ANONIMA	1.906.925,00	
33-50624902-9	VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A I CI F A G M	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50251045-9	VIPLASTIC S A C I	231.809.975,00	
30-50081143-5	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	504.154.058,00	
30-50429071-5	VIZENTAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50370508-3	WESTERN ATLAS ARGENTINA S A M P I C	4.039.752.573,00	
30-52033593-1	WESTINGHOUSE DE ARGENTINA S A	627.261.151,00	
30-50402153-6	WITCEL S A C I F I A	1.298.921.922,00	
30-54168237-2	XEROX ARGENTINA I C S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54668997-9	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOC DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50589661-7	YELMO S A CI F I	112.913.274,00	
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S A	121.150,00	
30-60791313-3	ZANELLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	178.169,00	
30-50121540-2	ZAPATER DIAZ I C S A	58.529.175,00	
33-50251649-9	ZUCAMOR S A I C F I	82.327.365,00	
30-50071968-7	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	1.148.595.772,00	

e. 25/4 Nº 1066 v. 25/4/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL FEBRERO/91

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50104455-1	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C	650.351.937,00	
30-50068746-7	A J TENDLARZ S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50084630-1	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S A	1.019.575.717,00	
30-53808057-4	ACEROS FORTUNA S A C I F I	24.960.424,00	
30-61030123-8	ACEROS REVESTIDOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54670628-8	ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS	7.322.980.572,00	
30-50139538-9	AGA ARGENTINA S A C I F I M R	2.587.973.254,00	
30-50262193-5	AGFA GEVAERT ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-55523464-9	AGIP ARGENTINA S A DE HIDROCARBUROS INDUSTRIAL C	2.283.780.934,00	
30-50116278-3	AGREST S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52528950-4	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL IN	1.363.595.640,00	
30-51705022-5	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	1.112.492.521,00	
30-50026982-7	AKZO COATINGS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50117622-9	ALGODONERA FLANDRIA S. A.	164.582.070,00	
30-51653338-9	ALGODONERA LLAVALLOL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50287411-6	ALGODONERA VINCA S A INDUST Y COMERICAL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55867584-1	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	213.015.923,00	
30-50052532-7	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56324011-9	ALTO PARANA S A EN FORMACION	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57481687-0	AMERICAN EXPRES ARGENTINA S A	0,00	
30-52176579-4	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUST	234.106.170,00	
30-54171633-1	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I C A S A	1.495.052.813,00	
30-50023556-6	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I	266.287.883,00	
30-50388169-8	ANILINAS ARGENTINAS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50071920-2	ANSCO S A I C I	104.437.654,00	
30-50017823-6	ANTHONY BLANK Y CIA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	214.215.545,00	
30-50080256-8	ARCANGEL MAGGIO E HIJOS S R L	63.360.930,00	
30-50369917-2	ARGELITE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53834874-7	ARGENGAS SOCIEDAD ANONIMA	622.903.913,00	
30-50077560-9	ARMCO ARGENTINA S A	883.309.966,00	
30-50012415-2	ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51696072-4	ASCENSORES OTIS SOC ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	620.867.715,00	
30-50394816-4	ASEA BROWN BOVERI S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54610981-6	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA S A	27.537.005,00	
30-50097401-6	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	907.531.497,00	
30-57201784-9	ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S A	0,00	
30-50673638-9	ASTILLEROS ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA	2.337.295,00	
30-51867175-4	ASTRA EVANGELISTA S A C I Y C	378.129.112,00	
30-50693012-6	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	1.786.934.590,00	
30-60714079-7	ATI ASESORAMIENTO TECNICO INDUSTRAL ARCOMETAL UNI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50401884-5	AUTOLATINA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58404274-1	AUTOLATINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	6.686.587.927,00	
30-51903860-5	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV S A C I F Y AGROP	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54100657-1	AUTOMOTORES RIVADAVIA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	3.248.810.248,00	
30-54808377-6	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	453.291.479,00	
30-50111624-2	BAGLEY S A	4.985.490.289,00	
30-50428528-2	BAHCO SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52299096-1	BAIRES MOTORS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-53467243-4	BANCO SAENZ S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51617343-9	BANCO UNIBANCO S A	0,00	
30-50005055-8	BANK OF AMERICA N T Y S A	0,00	
30-53709503-9	BARAVALLE S A C I F	190.771.051,00	
30-50134519-5	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C	350.808.175,00	
30-51773207-5	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	8.267.693,00	
30-50381106-1	BAYER ARGENTINA S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA	4.189.245.440,00	
30-61322426-9	BENINCA HERMANOS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52551891-0	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	817.034.456,00	
30-53526625-1	BLAISTEN S A C I F Y M	449.145.940,00	
30-55033224-4	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50240034-3	BOEHRINGER ARGENTINA S A C I E I	1.677.129.884,00	
30-53779210-4	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52534065-8	BOROQUIMICA S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50378762-4	BUN S A	126.112.502,00	
30-62443953-4	BUNGE Y BORN COMERCIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50673546-3	BUNGE Y BORN S A	1.664.192.575,00	
30-50117707-1	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA	298.628.743,00	
30-50411304-9	CABOT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50020045-2	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMAN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50004786-7	CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	0,00	
30-52559550-8	CALIA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52613142-4	CAMEA S A	2.990.944.547,00	
30-50433302-3	CAMERON IRON WORKS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52330489-1	CAPILLITAS S A I C	290.068.845,00	
30-55089616-4	CARBOQUIMICA ARGENTINA SOC MIXTA	151.221.855,00	
30-51617404-4	CARBORUNDUM S A I C	280.457.900,00	
30-58462038-9	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54667697-4	CASA DE MONEDA DE LA NACION	434.956.517,00	
30-54001714-6	CASA KLEIMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50088861-6	CASA STEWART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADOS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54173905-6	CATTORINI HNOS S A I C F E I	3.089.537.841,00	
30-61410310-4	CEMENTO SAN MARTIN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52604779-2	CEMENTOS AVELLANEDA	1.872.479.421,00	
30-50053238-2	CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANA DE ENVASES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53864433-8	CENTRAL GAS S A C I F	283.585.423,00	
30-51976460-8	CENTRO AUTOMOTORES S A	91.110.758,00	
30-56720819-9	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52183977-1	CERAMICA PILAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	122.581.513,00	
30-50278659-4	CERAMICA SAN LORENZO IND. Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57641809-0	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	135.486.677,00	
30-52140974-2	CERRO CASTILLO S A	8.242.301,00	
30-52538777-8	CERVECERIA BIECKERT S A	2.204.026.027,00	
30-53171610-4	CERVECERIA DE CUYO Y NORTE ARGENTINO SA C I F	4.404.993.877,00	
30-52194421-4	CHEMOTECNICA SINTYAL S A P Q I Y F	2.801.091.084,00	
30-52324060-5	CHOIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	72.157.190,00	
30-59422385-9	CIA GRAL FABRIL FINANCIERA S A	16.653.294,00	
30-51662039-7	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	6.686.596.197,00	
30-58963999-1	CICA S A INDUSTTRIAS ALIMENTICIAS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50053115-7	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	0,00	
30-61542026-9	CIELOS DEL SUR S A	3.198.443,00	
30-54480595-5	CIGOPER S A	26.737.446,00	
30-50370362-5	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMENTOS	3.493.582,00	
30-56961810-6	CIRCULO DE INVERSORES FIAT SOCIEDAD ANONIMA DE A	1.301.880.618,00	

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-59331362-6	CIRCULOS INTEGRADOS S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50237867-4	CIUDADELA S R L	669.919.710,00	
30-52539008-6	COCA COLA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50621040-9	COCARSA CIA DE CARNICEROS SA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50133653-6	COLGATE PALMOLIVE S. A. I. C.	1.503.984.908,00	
30-5928493-4	COMEGA COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54010286-0	COMESI S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50240577-9	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS S.A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53966900-8	COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S. A. CADESA	7.269.847.150,00	
30-53214979-3	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S. A. I. y C.	3.919.283.144,00	
30-54568426-4	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50003295-9	COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S. A.	0,00	
30-50673393-2	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52568756-9	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.	953.248.138,00	
30-62142850-7	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S. A.	2.880.264.563,00	
30-50129032-3	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-60177331-3	COMPAÑIA LUREZA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50054484-4	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53560171-9	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S. A. I. y C.	1.074.099.175,00	
30-50052952-7	COMPAÑIA QUIMICA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-60148812-0	COMPAÑIA RIMIDAN S. A.	828.596.920,00	
30-50684687-7	COMPAÑIA CONTINENTAL S. A. COM. IND. MARIT. FIN. AGROP.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55825751-9	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S. A.	65.273.568,00	
30-50111174-7	CONSTRUCCIONES CIVILES J. M. ARAGON S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50453670-6	CONTRERAS HNOS. S. A. IND. COM. INMOB. FINAN. AGRIC. G.	0,00	
30-58967380-4	CONUAR S. A. (COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS)	3.735.472.374,00	
30-50376131-5	CORDONSED ARGENTINA S. A. I. y F.	193.254.956,00	
30-59622426-8	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50155507-6	CRONOS S. A. I. C.	433.256.496,00	
30-50093317-4	CROWN CORK DE ARGENTINA S. A.	278.965.079,00	
30-50179327-9	CUEROFLEX S. A.	347.735.269,00	
33-60523929-9	CUEROSUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55969785-7	CURTIEMBRES FONSECA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50361333-2	CYANAMID DE ARGENTINA S. A. SUC. BS. AS.	1.048.459.406,00	
30-51618520-8	D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE S. A.	233.128.180,00	
30-50293663-4	DANARGEN S. A. I. C.	96.616.449,00	
30-50487767-8	DECAVIAL S. A. I. C. A. C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51618667-0	DEHEZA S. A. I. C. F. I.	1.647.116.086,00	
33-51160816-9	DEKALB ARGENTINA S. A. C. I. A. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50688115-9	DEL BENE SOC. ANON. COM. IND. y FINAN.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53335629-6	DEMA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50385832-7	DEUTZ ARGENTINA S. A. I. C. y F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54487381-0	DINEL S. A.	157.026.762,00	
30-50282003-2	DINPLAST S. A. I. C. F. E. I.	0,00	
30-50199947-0	DOMEC S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51643733-9	DOW QUIMICA ARGENTINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50112696-5	DU PONT ARGENTINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50123409-1	DUPERIAL S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56987599-0	EDITORIAL ABRIL S. A.	11.297.970,00	
30-56095690-4	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA E. F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50016233-9	EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	6.721.984,00	
30-59251855-0	EGUIMAD SOCIEDAD ANONIMA	881.293.557,00	
33-50339150-9	EL CACIQUE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCI.	181.003.891,00	

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50205110-1	EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST.	65.888.889,00	
30-50086919-0	ELECTROCLOR S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50065495-9	ELECTRODOMESTICOS AURORA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-60720986-9	ELECTRODOMESTICOS PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56185290-8	ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53697936-7	ELECTROMEANICA ARGENTINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50279744-8	ELIDA INDIA RUBBER S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50106079-4	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	432.116.634,00	
30-50074028-7	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S. A.	761.433.222,00	
30-57034829-5	EPOQUE S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50053818-6	ERVEN LUCAS BOLS S. A.	386.449.113,00	
30-50691900-9	ESSO S. A. PETROLERA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50068630-4	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S. A. I. C.	6.971.435.012,00	
30-52617724-6	ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.	3.718.863.589,00	
30-50241426-3	ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JEPPENER S. A. I. C. F.	0,00	SALFO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50247035-9	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S. A. C. I. F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50320848-9	ESTELA ESTABLECIMIENTO TEXTILES LATINO AMERICANO	34.146.060,00	
33-50335714-9	ESTRELLA MERIEUX S. A.	409.960.558,00	
30-50224539-9	ESUCO S. A. EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES	15.253.212,00	
30-50097104-1	ETERNIT ARGENTINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50099520-9	EVERREADY ARG. S. A.	3.021.625.761,00	
33-54139640-9	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52116399-9	F Y C SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50164543-1	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	101.156.595,00	
30-55079967-3	FABINOR S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50231531-1	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECI.	453.806.132,00	
30-55534949-8	FAGLOMAD S. A. C. E. I.	442.896.046,00	
30-51592332-9	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S. A. I. C. F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51713003-2	FARMASA FARMACEUTICA ARGENTINA S. A.	1.559.054.534,00	
30-50084258-6	FATE S. A. I. C. I.	1.623.487.857,00	
30-56211267-3	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53985619-3	FEDERAL MOGUL DISTRIBUIDORA S. A.	226.228.854,00	
30-50070248-2	FERRO ENAMEL ARGENTINA S. A. I. C. y M.	1.620.387.111,00	
30-51712819-4	FERROSIDER S. A.	72.325.646,00	
30-52534126-3	FERRUM S. A. DE CERAMICA Y METALURGICA	2.131.537.501,00	
30-53433583-7	FIAT CONCORD S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58589526-8	FIAT VEHICULOS INDUSTRIALES SOC. ANONIMA ARGENTIN.	1.273.980.501,00	
30-55368056-1	FIBRANOR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57635893-4	FIBRASUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50245893-7	FILTROS MAMN S. A.	112.827.115,00	
30-52949670-9	FINCA FLICHMAN S. A.	78.144.817,00	
30-50031568-3	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S. A.	2.301.125.653,00	
33-53487696-9	FIRMENICH S. A. I. C. y F.	124.304.589,00	
30-50084852-5	FLEISCHMAN ARGENTINA INCORPORATED	963.622.370,00	
30-50060957-1	FLORA DANICA S. A. I. C.	1.066.702.094,00	
30-50554229-7	FORJA SAN MARTIN S. A. C. I.	139.544.601,00	
30-50415535-4	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	312.430.407,00	
30-52687424-9	FRAVEGA S. A. C. I. E. I.	1.243.529.417,00	
30-51933870-6	FREUDENBERG S. A. TELAS SIN TEJER	340.331.953,00	
30-50310427-6	FRIBE S. A. C .I. A. y F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52655265-9	FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.	229.761.847,00	
30-50137143-9	GALARDON S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-52880793-9	GARCIA REGUERA S. A. COMER. IND. FINANC. e INMOBIL.	154.811.448,00	
30-50311222-8	GAREF S. A. I. C. F. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50341652-9	GATIC S. A. I. C. F. I. A.	0,00	
30-51705909-5	GOMER S. A. C. E. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52243765-0	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S. A.	7.849.666.679,00	
30-52201956-5	GRANOS ARGENTINOS S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50115657-0	GUILLERMO DECKER S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50361098-8	HALLIBURTON ARGENTINA S. A. E. I.	2.068.378.495,00	
30-60852340-1	HARINAS CONCEPCION S. A.	706.222.736,00	
30-54041084-0	HARPES S. A.	6.861.994,00	
30-53912033-2	HARTENECK LOPEZ Y CIA.	1.095.097.898,00	
33-51928195-9	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	589.940.562,00	
30-50021284-1	HERNAN ZUPAN S. A. I. C.	877.683.268,00	
30-54203455-2	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S. A. C. E. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52537460-9	HIERROMAT S. A.	798.926.456,00	
30-50071050-7	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50366864-1	HISISA ARGENTINA S. A. I. C. I. F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50369146-5	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	2.843.208.677,00	
30-50409932-2	HOESCH ARGENTINA S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51717562-1	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S. A. C.	1.989.024.672,00	
33-58291010-9	HUBER S. A. I. C.	206.374.028,00	
30-58291133-5	HUGHES TOOL COMODORO RIVADAVIA S.A .	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50447541-3	HUGHES TOOL COMPANY S. A. C. I. F.	1.073.058.587,00	
33-50052570-9	HULYTEGO S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54682779-4	HUYCK ARGENTINA S. A.	124.190.865,00	
33-50552787-9	IATE S. A.	100.482.854,00	
30-50679254-8	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S. A.	0,00	
30-50396126-8	IBM ARGENTINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58291829-1	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	69.639.190,00	
33-53876676-9	IGARRETA S. A. C. I.	486.198.146,00	
30-50121311-6	IN DE CO H. MINOLI S. A. C. I.	598.132.902,00	
30-50374203-5	INACEL S. A. I. C.	300.000.000,00	
30-50498082-7	IND. ARG. DE TELECOMUNICACIONES ALCATEL S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57798253-4	INDUCLOR SOCIEDAD MIXTA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50195488-4	INDUMAC ELECTRONICA S. A. I. y C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51577281-9	INDUNOR SOC. ANON. COMERC. INDUSTR. FOREST. INMOB. y F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50215081-9	INDUPA S. A. IND. y COM.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50230491-3	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I. M. S. A. S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58110111-9	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50242153-7	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S. A.	658.838.316,00	
30-50228425-4	INDUSTRIAS FAT S. A. I. C. F.	35.146.704,00	
33-52537286-9	INDUSTRIAS GUIDI S. A. C. I. F.	118.120.514,00	
30-51693813-3	INDUSTRIAS MONTEFIORE S. A. I. C.	925.134.957,00	
30-54784758-6	INDUSTRIAS PUGLIESE S. A.	72.596.611,00	
30-54014738-4	INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL S. A. I. C. F. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50477193-4	INGENIERIA TAURO S. A. I. C. I. F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50053283-8	INGENIO RIO GRANDE S. A. CIA. ARG. AGR. e IND.	1.247.181.092,00	
30-54586675-3	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	296.264.147,00	
30-50131701-9	INSTITUTO SIDUS I. C. S. A.	773.656.746,00	
30-52992346-1	INTERIEUR FORMA S. A.	57.215.396,00	
30-52995208-9	INTERNATIONAL FLAVORS FRAGANCIAS S. A. C. I.	768.104.244,00	
30-61139783-2	INTERPETROL S. A.	0,00	
30-58606816-0	INTERPUBLIC S. A. DE PUBLICIDAD	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50366994-9	IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S. A.	1.556.805.142,00	
30-50227255-8	IPSAM INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S. A. C. I. I. F.	996.579.638,00	
30-50078174-9	ISAURA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-59538886-0	ITAL FRANCE S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50283273-1	IVA S. A. C. I. F. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52617205-8	IVONNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL	873.411.990,00	
30-59701350-3	JANSSEN FARMACEUTICA S. A.	1.758.879.601,00	
33-50378076-9	JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.	4.097.068.907,00	
30-50057230-9	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COM. e IND.	1.540.486.827,00	
30-53548937-4	JUAN CINCOTTA S. A.	1.238.003.894,00	
30-52286096-0	KANTEK S. A.	465.591.456,00	
30-51558497-4	KELLOGG COMPANY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCI.	368.935.043,00	
30-59059305-9	KENIA FUEGUINA S. A.	222.455.567,00	
30-50406438-3	KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52619171-0	KLOCKMETAL S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52564969-1	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO.	2.756.311.815,00	
30-50057360-7	KOLYNOS S. A. C. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52030624-9	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52102990-7	KREKE S. A. C. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50003639-3	LA BS. AS. CIA. DE SEGUROS S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50111341-3	LA DELICIA FELIPE FORT S. A.	274.269.551,00	
30-50492435-8	LA FARMACO ARGENTINA IND. y COM. S. A.	258.076.140,00	
30-50055852-7	LA HIDROFILA ARGENTINA S. A. C. E. I.	161.583.914,00	
33-50003806-9	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50085213-1	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI.	3.251.105.220,00	
30-50103667-2	LA PAPELERA DEL PLATA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50170702-9	LABORATORIOS ARMSTRONG S. A. C. I. F.	940.591.306,00	
30-51602484-0	LABORATORIOS BAGO S. A.	6.686.609.282,00	
30-50098718-5	LABORATORIOS DE GADOR Y CIA. SOC. AN. COMERC. e INDU.	2.636.173.790,00	
30-50068197-3	LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA S. A. C. E. I.	714.943.668,00	
30-50423363-0	LACTONA S. A.	1.528.369.751,00	
33-50100293-9	LE CARBONE LARRAINE S. A. I. C.	54.417.512,00	
30-60490036-7	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50286883-3	LEPETIT S. A.	1.432.192.511,00	
30-50109269-6	LEVER Y ASOCIADOS S. A. C. I. y F.	2.345.356.902,00	
30-50407233-5	LIQUID CARBONIC ARGENTINA S. A.	1.661.174.771,00	
30-54667703-2	LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EXP. HIPODROM.)	25.920.282,00	
30-53619163-8	LUCAS INDIEL S. A.	119.163.375,00	
30-50056640-6	LUTZ FERRANDO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E	14.250.800,00	
30-53058926-5	M. ROYO S. A. C. I. I. F. y F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50509649-1	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S. A. I. C.	0,00	
30-54179576-2	M T MAJDALANI Y CIA S. A. C. I. F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52104354-3	MACROSA S. A.	497.980.688,00	
30-51659206-7	MACUSA MANUFACTURAS DEL CUERO S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55605403-3	MANFERRO S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52726040-6	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S. A. C. I. F. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59718871-0	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S. A.	0,00	
30-53707231-4	MAPRIN S. A. COMERCIAL e INDUSTRIAL	215.379.667,00	
33-50060698-9	MASSALIN PARTICULARES S. A. EN CONSTITUCION	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54724233-1	MASTELLONE HNOS. S. A.	30.635.116.571,00	
30-50204650-7	MELLER S. A. I. C. I.	82.691.964,00	
33-51896168-9	MELLOR GOODWIN S. A. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54667963-9	MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	960.005,00	
30-50298736-0	MERCEDES BENZ S. A. FIN. IND. COM. INMOB. y de MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50370492-3	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA S. A. I. C.	2.392.363.251,00	
30-61039823-1	METALCENTRO S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52805431-1	MIDLAND COMERCIAL S. A.	724.766.030,00	

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-61367937-1	MOBILPETRO S. A. E. F.	0,00	SALFO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50400188-8	MODECRAFT S. A. C. I. y F.	19.098.055,00	
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.	1.590.111.713,00	
30-56982082-7	MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD MIXTA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50350872-5	MONSANTO ARGENTINA S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50078693-7	MOTO MECANICA ARGENTINA S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52530926-2	H C R ARGENTINA S. A. I. C.	2.544.782.604,00	
30-58019470-9	NASHUA ARGENTINA INC.	182.310.695,00	
30-50109078-2	NEUMATICOS GOODYEAR S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50673744-9	NIDERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	153.223.638,00	
30-50071173-2	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e IND.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50111266-2	NOBLEZA PICCARDO S. A. I. C. y F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50240485-3	NOVOBRA S. A.	3.325.563,00	
30-57360203-6	NUCLAR S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-55356684-9	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S. A. I. C.	28.827.192,00	
30-52538517-1	OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. E. I.	34.357.191,00	
30-55024530-9	OMINT INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIO	0,00	
30-50371280-2	ONDABEL S. A.	836.707.553,00	
30-50123416-4	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50059755-7	ORBIS MERTIG S. A. IND. COM.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52349272-8	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50091427-7	OSRAM ARGENTINA S. A. C. I.	291.049.261,00	
30-52530858-4	OSTRILLON S. A. C. E. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53799502-1	OZORES S. A. C. I. F.	161.420.269,00	
30-50415214-2	PANAMERICA DE PLASTICOS S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50203060-0	PANEDILE ARGENTINA S. A. IND. COM. FIN. e INMOB.	222.622.432,00	
30-54827499-7	PAPEL PRENSA S. A. I. C. F. y M.	3.037.428.253,00	
33-50030312-9	PAPELBRIL S. A. COMERCIAL e INDUSTRIAL	22.439.849,00	
30-54808940-5	PAPELERA DEL SUR S. A.	855.439.049,00	
33-54405738-9	PAPELERA JUAN V. F. SERRA S. A.	474.696.266,00	
30-50081976-2	PAPELERA PEDOTTI S. A.	10.166.511,00	
30-51649014-0	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S. A. I. C.	222.775.735,00	
30-50054804-1	PEÑAFLOR S. A.	5.156.241.569,00	
30-59020343-9	PECOM NEC S. A.	14.519.128.434,00	
30-50021147-0	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S. A.	42.901.890,00	
30-50377677-0	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	975.177.170,00	
30-53764771-6	PEPSI COLA ARGENTINA S. A. C. I.	1.668.153.242,00	
30-50371952-1	PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL I.	892.527.342,00	
30-50255665-3	PERKINS ARGENTINA S. A. I. C.	115.576.797,00	
30-57798260-7	PETROPOL SOCIEDAD MIXT.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52340282-6	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S. A.	13.255.680.699,00	
30-58342640-6	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-55645919-9	PETROQUIMICA RIO TERCERO S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50351851-8	PFIZER S. A. C. I.	2.469.513.778,00	
30-50052723-0	PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50241471-9	PIRELLI CABLES S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-60236546-4	PIRELLI TECNICA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52819540-3	PISTRELLI DIAS Y ASOCIADOS	3.107.601.651,00	
33-51990129-9	PLAN ROMBO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	972.466.018,00	
30-50250875-6	PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56857209-9	PLUSPETROL S. A.	866.394.063,00	
30-54601860-8	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S. A.	83.919.764,00	
30-56025419-5	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	150.089.556,00	
30-57029977-4	POLIYA S. A.	31.119.958,00	

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-54775125-2	POTIGIAN GOLOSINAS S. A. C. I. F. I.	269.922.298,00	
30-54185599-4	PROCEDA S. A. SERVICIO INTEGRAL PARA LA INFORMACION	1.001.912.894,00	
30-50146042-3	PRODESCA S. A. I. y C.	1.393.735.243,00	
30-53748269-5	PRODMET S. A.	265.136.478,00	
30-52744428-0	PRODUCTOS ROCHE S. A. QUIMICA e INDUSTRIAL	7.677.514.138,00	
30-60520678-2	PROGAR S. A.	1.477.777.877,00	
30-51688824-1	PROPULSORA SIDERURGICA S. A.	3.882.799.721,00	
30-51577243-6	PUNTAS Y BOLIGRAFOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	1.128.186.744,00	
30-50111730-3	QUELAC S. A. I. C. A.	276.436.785,00	
30-50413188-9	QUICKFOOD ALIMENTOS RAPIDOS SOCIEDAD ANONIMA	171.250.450,00	
30-50121885-1	QUIMICA ESTRELLA S. A. C. I. E. I.	2.159.861.265,00	
30-53599454-0	QUIMICA MONTPELLIER S. A.	1.824.682.805,00	
33-53533849-9	RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y COM.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57425751-0	RAYCHEM S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50243156-7	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA. S. A. C. I. F. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50079504-9	REFINERIAS DE MAIZ S. A.	9.591.313.893,00	
30-56865822-8	RESIKEN SOCIEDAD ANONIMA	83.284.468,00	
30-54205871-0	REVLON DE ARGENTINA S. A. I. C.	31.273.517,00	
30-51571351-0	RICARDO BONANNO S. A. C. I. F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50052693-5	RIGOLLEAU S. A.	1.545.520.772,00	
30-50544501-1	ROBERT BOSCH ARGENTINA S. A. I. C. y F.	122.197.139,00	
30-50093812-5	ROEMMERS S. A. I. C. F.	6.461.598.990,00	
30-50069053-0	ROUX OCEFA S. A. C. F. E. I.	2.567.008.992,00	
30-55102898-0	ROYAL HOUSE SOCIEDAD ANONIMA	649.772.672,00	
30-52671272-9	S. A. C. E. I. F. LOUIS DREYFUS Y CIA. LTDA.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50106215-0	S. A. CELULOSA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52566675-8	S. A. DE EXPORTACIONES SUD AMERICANA COMECIAL y F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50074455-9	S. A. GENARO GARCIA LTDA. C. I. F. E. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50673003-8	S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52547959-1	S K F ARGENTINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53796602-1	S. TORRES Y CIA.	63.903.538,00	
30-50221103-6	SADE S. A. C. C. I. F. y I. MANDATOS	6.579.141.134,00	
33-50108846-9	SAENZ BRIONES Y CIA S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51745088-6	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO	17.475.765,00	
30-51137739-7	SAN SEBASTIAN S. A. I. C. I. F. y A.	184.044.411,00	
30-57067302-1	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50203411-8	SANDVIK ARGENTINA S. A. C. E. I.	223.347.506,00	
30-57573573-4	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S. A.	1.569.474.266,00	
30-53025856-0	SANTA MARIA S. A. INVERSORA y FINANC.	1.144.540.310,00	
30-50126767-4	SASSOON Y CIA. S. A. I. C.	53.588.361,00	
30-50055302-9	SAVA S. A. I. C. F. A.	266.374.733,00	
30-50340307-9	SCHERING PLOUGH S. A.	3.687.751.807,00	
30-50069695-4	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S. A.	445.644.254,00	
30-54077405-2	SEIPAG S. A. I. C. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50474453-8	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50672680-4	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50075601-9	SHULMAN HNOS. S. A. I. C.	189.551.000,00	
30-50745136-9	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55081599-7	SIDERCA S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51626426-4	SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50336489-8	SIEMENS S. A. I. C. F. y de MANDATOS	2.981.497.019,00	
30-50062519-4	SIMMONS DE ARGENTINA S. A. I. C.	212.046.801,00	
30-56166680-2	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y COMERC.	24.460.566,00	
30-53755056-9	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S. A. I. C.	214.595.649,00	

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-56975905-2	SLEAVEG S. A.	29.295.816,00	
30-50286654-7	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL y FIN.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50174261-5	SOC. ANONIMA PROTTO HNOS. RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT.	66.378.426,00	
30-50799512-4	SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LTDA.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53625919-4	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDSINADORA ARGEN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-64002055-1	SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN COMPETENCIA S. A.	4.639.624.851,00	
30-50096613-7	SOTYL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	158.380.089,00	
30-50054262-0	SUCHARD ARG. S. A. I. C.	0,00	
30-54879506-7	SUDAMFOS S. A.	617.763.692,00	
30-50319847-1	SULFACID S. A. I. F. y C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50392124-9	SURREY S. A. C. I. F. I. A	88.104.954,00	
30-56037805-6	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-58407242-9	TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC. DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51544937-6	TAPIALES S. A. FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59924980-6	TECHINT ENGINEERING COMPANY INC. SUCURSAL BUENOS	825.953.558,00	
30-54798102-9	TECHINT S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55873439-2	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50253799-3	TEJEDURIA MORON S. A. I. C. F. I.	0,00	
30-50542666-1	TEJEDURIAS NAIBERGER S. A. I. C. I. y F.	95.324.622,00	
30-56839173-6	TEJIDOS ARGENTINOS NORESTE SOCIEDAD ANONIMA EN F.	3.293.348.661,00	
30-63945373-8	TELECOM S. A.	68.337.763.372,00	
30-64002048-9	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARG. TELINTAR	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-63945397-5	TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.	87.527.199.230,00	
30-55797078-5	TELEPRODUCCIONES INDEPENDIENTES S. A.	1.050.517,00	
30-52204115-3	TELETTRA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	3.425.411.734,00	
30-63652916-4	TELEVISION FEDERAL S. A.	0,00	
30-50288803-6	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S. A. I. C. F.	69.847.771,00	
30-57555980-4	TEXCOM SOCIEDAD ANONIM.	0,00	
30-57856441-8	TEXTIL FORMOSA S. A.	244.226.117,00	
30-55533526-8	TEXTIL LUGANO S. A. I. C. F. I. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52550959-8	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION SUC. ARGENTINA	4.052.304.167,00	
33-52803695-9	TIA S. A.	7.879.893.943,00	
33-54754625-9	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ SOCIEDAD ANONIMA	69.760.909,00	
30-52060290-5	TOP BRANDS INTERNATIONAL TOBRA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58380624-1	TRADIGRAIN S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50428276-3	TRANSMIX S. A.	166.320.330,00	
30-54696987-4	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD A.	1.975.731.143,00	
30-53693378-2	TRES CRUCES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	1.691.942.329,00	
33-53179010-9	TUBOS Y PERFILES S. A. I. C.	194.436.061,00	
30-55649164-6	ULTRAOCEAN S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50673300-2	UNITAN S. A. I. C. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52587786-4	VACCANEO Y CIA. S. R. L.	137.656.996,00	
30-51601474-8	VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA S. A. I. y C.	95.322.004,00	
30-50294826-8	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50417098-1	VESUBIO S. A. C. I. F. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50181706-2	VICENTE BORGO SOCIEDAD ANONIMA	6.816.164,00	
33-50624902-9	VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S. A. I. C. I. F. A. G. M.	54.589.949,00	
30-50081143-5	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL	833.137.029,00	
30-50429071-5	VIZENTAL y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56133268-8	VOLKSWAGEN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50370508-3	WESTERN ATLAS ARGENTINA S. A. M. F. I. C.	5.488.301.102,00	
30-52033593-1	WESTINGHOUSE DE ARGENTINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50402153-6	WITCEL S. A. C. I. F. I. A.	1.060.827.860,00	
30-50331057-7	WORTHINGTON ARGENTINA S. A.	200.336.551,00	

Nro. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-54168237-2	XEROX ARGENTINA I. C. S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54668997-9	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOC. DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50589661-7	YELMO S. A. C. I. F. I.	262.707.564,00	
30-60791313-3	ZANELLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y C.	0,00	
30-50121540-2	ZAPATER DIAZ I. C. S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50251649-9	ZUCAMOR S. A. I. C. F. I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50071968-7	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I. C. S. A.	2.430.802.624,00	

e. 25/4 Nº 1067 v. 25/4/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NRO. DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
070-020/91	30-50249857-2	ZANELLA HNOS. Y CIA. S. A. C. I. F. I.

TOTAL CONSTANCIAS: 1.

e. 25/4 Nº 1048 v. 25/4/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NRO. DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
061-020/91	30-51911353-4	PENTAMAR S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: (1) uno.

e. 25/4 Nº 1049 v. 25/4/91

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MOySP nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 2795/83

EMPRESA: BERNARDINO RIVADAVIA S. A. T. A. —Línea Nº 113—.

DOMICILIO: Saladillo 1341 - 1440 - CAPITAL FEDERAL.

TEMA: Trasladar su cabecera de San Justo hasta JURAMENTO Y AV. REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, de dicha localidad por el siguiente recorrido:

DE BARRANCAS DE BELGRANO: por su ruta, AV. CATAMARCA, GRAL. OCAMPO, HIPOLITO YRIGOYEN, MARIANO SANTAMARIA, JURAMENTO, hasta su intersección con AV. REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. REGRESO: por AV. REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, COMISIONADO INDART, MARIANO SANTAMARIA, PERU, IGNACIO ARIETA, AV. CATAMARCA, su ruta a BARRANCAS DE BELGRANO.

PARQUE MOVIL: Sin modificación. — GUSTAVO A. VILLA, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

e. 25/4 Nº 51.799 v. 25/4/91

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MOySP nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR *en el plazo de VEINTE* (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la mencionada norma.

EXPEDIENTE Nº: 401/91.

EMPRESA: ALMAFUERTE S. A. T. A. C. I. —LINEA Nº 55—

DOMICILIO: PICHINCHA 2888 —SAN JUSTO— PROV. BUENOS AIRES.

TEMA: RAMIFICAR EN FORMA FRACCIONADA LOS SERVICIOS DE LA LINEA Nº 55, ENTRE PRIMERA JUNTA Y ESTACION ISIDRO CASANOVA POR EL SIGUIENTE RECORRIDO:

IDA: DESDE PRIMERA JUNTA POR SU RECORRIDO AUTORIZADO HASTA AVDA. PROVINCIAS UNIDAS Y AVDA. REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, CONTINUANDO POR PROVINCIAS UNIDAS, LONDRES, CNEL. SEGUI HASTA ESTACION ISIDRO CASANOVA.

REGRESO: CNEL. SEGUI, ROMA, AVDA. PROVINCIAS UNIDAS EMPALMANDO CON SU RECORRIDO HABITUAL HASTA PRIMERA JUNTA.

PARQUE MOVIL: AUMENTO DE DIECISIETE (17) UNIDADES.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: SETENTA Y TRES VEHICULOS. — GUSTAVO A. VILLA, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

e. 25/4 Nº 51.798 v. 25/4/91

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Expediente Nº 11.508
Res. C. 28/91

Bs. As., 20/3/91

En la sesión del día de la fecha (acta nº 786) del Consejo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

Que el día 30 de junio de 1991 cesan en el cargo, por finalización de sus mandatos, los siguientes consejeros titulares: por los Actuarios GROLL, Simón Abel; por los Contadores Públicos ALBACETE, Carlos Eduardo, BUGUEIRO, José Julio, FOWLER NEWTON, Enrique, KARPOVICH, Ricardo y BERTAZZA, Humberto Jesús; por los Licenciados en Economía PONCE DE LEON, Luis María; por los Licenciados en Administración NUÑEZ, Graciela A. y los 15 (quince) consejeros suplentes:

Que en esa misma fecha también cesan en el cargo 9 (nueve) integrantes del H. Tribunal de Disciplina y los 6 (seis) miembros (3 titulares y 3 suplentes) de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que, por las disposiciones contenidas en la ley 20.476 y su Decreto Reglamentario 4889/73, corresponde llamar a elecciones en el mes de junio para la renovación parcial del Consejo y Total del H. Tribunal de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a los matriculados para el día 19 de junio de 1991 desde las 8 hasta las 20 hs. en la sede del Consejo, Viamonte 1549, Capital Federal y en las ciudades de Ushuaia Deloqui 741 Río Grande, Antártida Argentina 719, Tierra del Fuego, a los efectos de elegir:

a) 8 (ocho) consejeros titulares y 15 (quince) consejeros suplentes en los términos de la ley 20.476, arts. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y del Decreto Reglamentario 4889/73, arts. 1º, 25 y 26.

b) 9 (nueve) miembros para integrar el H. Tribunal de Disciplina en los términos de la ley 20.476, arts. 17 y 18.

c) 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora de Cuentas en los términos de la ley 20.476, art. 6º y el Decreto Reglamentario 4889/73, art. 28.

Art. 2º — Se procederá a elegir, con la representación por profesionales que establece el art. 5º de la ley 20.476 y el art. 27 del Decreto 4889/73:

Consejeros Titulares, por cuatro años:

1 Actuario
5 Contadores Públicos
1 Licenciado en Administración
1 Licenciado en Economía

Consejeros suplentes, por 2 años:

2 Actuarios
9 Contadores Públicos
2 Licenciados en Administración
2 Licenciados en Economía

Tribunal de Disciplina, por 2 años:

1 Actuario
6 Contadores Públicos
1 Licenciado en Administración
1 Licenciado en Economía

Comisión Fiscalizadora de Cuentas, por 2 años:

3 Contadores Públicos, titulares
3 Contadores Públicos, suplentes

La representación por profesión se establece conforme al art. 5º de la ley 20.476 y a las constancias obrantes en las matrículas que lleva la Gerencia de Matrículas, Legalizaciones y Control, y no podrá modificarse por las incorporaciones que se efectuaren a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Establecer el calendario electoral siguiente:

3 de Mayo de 1991	Padrón provisorio. Exhibición del mismo y comienzo del período de consulta (art. 14, inc. a) del Reglamento Electoral.
21 de Mayo de 1991	A las 18 hs., vencimiento del plazo para la recepción de observaciones (art. 14, inc. b) del Reglamento Electoral).

28 de Mayo de 1991	A las 18 hs., vencimiento del plazo para que las agrupaciones soliciten su reconocimiento y nombren apoderados (art. 14, inc. d) y 16 del Reglamento Electoral).
4 de Junio de 1991	A las 18 hs., vencimiento del plazo para la resolución de reconocimiento de las agrupaciones, formación del Padrón Definitivo y exhibición del mismo (arts. 15 y 19 del Reglamento Electoral).
11 de Junio de 1991	A las 18 hs., vencimiento del plazo para la presentación de listas de candidatos. (arts. 14, inc. d) y 23 del Reglamento Electoral).
12 de Junio de 1991	A las 18 hs., vencimiento del plazo para la resolución de oficialización de listas de candidatos (art. 26 del Reglamento Electoral).
19 de Junio de 1991	De 8 a 20 hs., elecciones en Viamonte 1549 Capital Federal, Deloqui 741, Ushuaia y Antártida Argentina 719, Río Grande, Tierra del Fuego. (art. 1º del Reglamento Electoral).

Art. 4º — Hacer saber que si con posterioridad a la convocatoria se declárase inhábil alguna fecha comprendida en el calendario electoral, ésta se transferirá automáticamente al primer día hábil siguiente (art. 14, último párrafo del Reglamento Electoral).

Art. 5º — Publicar por un día la presente resolución en el Boletín Oficial y en los diarios La Nación, Clarín y La Prensa de la Capital Federal y El Fueguino de circulación en Ushuaia y Río Grande, Tierra del Fuego. El acto será difundido por los medios complementarios que el Consejo considere conveniente.

Art. 6º — Comuníquese a los Ministerios de Educación y Justicia y de Trabajo y Seguridad social, regístrese y archívese. — JOSE JULIO BUGUEIRO, SECRETARIO.— CARLOS EDUARDO ALBACETE, PRESIDENTE.

e. 25/4 Nº 50.503 v. 25/4/91

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL ESTADO SE DESPRENDE DE LOS INMUEBLES SIN DESTINO

REMATE OFICIAL CON BASE

FRACCIONES DE CAMPO EN CHAPADMALAL Y CAMET — PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON — PROVINCIA BUENOS AIRES (Desocupadas)

UBICACION: Chapadmalal (entre las Ciudades de Mar del Plata y Miramar) y con frente a la Ruta Nacional Nº 11 (próxima al Complejo Turístico de Chapadmalal).

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. IV — Sección Rural — Parcela 567a.

SUPERFICIE: 139 Ha — 69 a — 83 ca.

BASE DE VENTA: ₳ 1.370.000.000.-

UBICACION: Camet (Ruta 226 — Km. 16 — Paraje El Coyunco).

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II — Sección Rural — Parcela 371 d.

SUPERFICIE: 93 Ha — 41 a — 59 dm².

BASE DE VENTA: ₳ 640.850.000.-

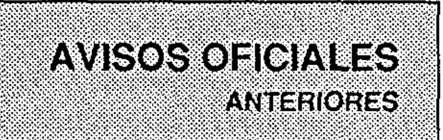
• SE ACEPTAN OFERTAS BAJO SOBRE •

REMATE: El día 14 de mayo de 1991, a las 13.00 horas, Sala Nº 3, 3º Piso, Esmeralda 660, Capital Federal.

INFORMES Y PROSPECTOS: En Esmeralda 660, 6º Piso, Gerencia de Ventas, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas (T.E. 322-4511/9267).

RESULTADO DE LA SUBASTA SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 22/4 Nº 968 v. 2/5/91



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 100.- Nos. 5.557.716/718, de u$s 500.- Nos. 4.257.455/456 y de u$s. 1.000.- Nos. 2.514.052/053, 2.535.295/297 y 2.548.635, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de u$s 100.- Nos. 5.839.702/705, de u$s 500.- Nº 4.003.552, de u$s 1.000.- Nos. 2.544.605, 2.572.501/502, 2.573.837, de u$s 5.000.- Nº 1.545.485 y de u$s 10.000.- Nos. 541.577/578, 571.825 y 621.012/013, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Fernando A. Comas Wells, Quilmes 21/3/91. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 5/4 Nº 47.641 v. 7/5/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/3/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984, de u$s 2.500.- Nos. 13.049.200, 13.053.673/674, 13.053.728/729, 13.053.763, 13.053.966, 13.056.580, 13.059.034, 13.061.672, 13.061.701 y 13.061.774, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Héctor Emilio Canzani, 14/3/91. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 8/4 Nº 47.692 v. 7/5/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/4/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989, de u$s. 500 Nº 4.019.089 y de u$s. 1000 Nos. 2.537.430, 2.538.520 y 2.586.619/620, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 11/4 Nº 50.250 v. 10/5/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/12/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 1.792.609, 1.792.979/980, 1.793.261, 1.793.352, 1.960.966, 2.067.647, 2.172.294 y 3.517.905; de u$s. 125 Nos. 2.301.947, 2.321.551 y 2.350.044; de u$s. 250 Nos. 1.031.223, 2.750.571, 2.762.375, 2.769.504, 2.771.056, 2.812.283; 2.798.721/722 y 2.891.670 y de u$s. 1.250 Nos. 1.359.377, 1.368.758, 3.036.880, 3.076.562, 3.098.756/759, 4.710.527, 4.711.669, 4.712.414/419, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos. Esc. María Julia Bocchino de Mogliani, Bs. As., 28.11.90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 15/4 Nº 50.453 v. 17/5/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 11/4/91

VISTO las presentes actuaciones (D/OB/12308/89) originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la firma "COLORTECNICA S.A.C.I.F.I.A. y M.", y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la impugnación que se le formula, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno-rubro "Otros Bienes" respecto del Despacho de Importación Nº 163262/86, de fecha 17/11/86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formulen por escrito su descargo y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho, en relación con el cargo que se les imputa.

Que, tal cargo se formula en razón de haberse constatado que la responsable ha ingresado con motivo de la importación antedicha, el Impuesto Interno del rubro en cuestión aplicando para su determinación una alícuota menor (9,5 %) a la vigente en el momento de producirse el hecho imponible (a partir del 1/11/86 regía el 17 % —Ley Nº 23.350—).

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Dirección General de AUSTRALES DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (₳ 2.377) en concepto de Impuesto Interno-rubro "Otros Bienes".

Que, en consecuencia, resultan "presuntamente" infringidos los artículos 70, inciso a) Planilla Anexa I Partida N.C.C.A. 90.09 y 76, séptimo párrafo de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), procede instruir sumario por la infracción señalada.

Que, la no localización de la responsable —artículo 7º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la resolución citada).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y 3º del Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista a la firma "COLORTECNICA S.A.C.I.F.I.A. y M." de las actuaciones administrativas y del cargo formulado con relación al Impuesto Interno-rubro "Otros Bienes", para que en el término de quince (15) días hábiles, conformen las liquidaciones practicadas o formulen por escrito su descargo y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por la infracción señalada, acordándoles un plazo de quince (15) días hábiles, para que aleguen su defensa por escrito y propongan o entreguen las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se les confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Dirección General sita en Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 17 horas, acreditando la pertinente personería.

Art. 5º — Emplazar a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en la calle Salta 1451, 2º Piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 10 a 17 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División.— Diana Guterman, Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos, Región Impuestos Internos y Varios.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 18 y 19/4/91.

e. 22/4 Nº 930 v. 26/4/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 16/4/91

La Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Capital Federal.

ALANIS, Faustino Eduardo.
CARRIZO, Raúl Javier.
PAROLA, Raúl Alberto.
ROBLES, Mario Andrés.

e. 22/4 Nº 1009 v. 6/5/91